



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8856
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8861
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8866
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8870
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8875
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8880
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.	8885

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. **8890**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. **8895**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. **8900**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. **8905**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. **8911**

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluca, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010. **8916**

PODER EJECUTIVO

Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro. **8921**

Convenio de Coordinación para la Ejecución de los Programas y Actividades del Servicio Nacional de Empleo, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **8927**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Componente Soluciones Útiles de la vertiente Soluciones Cerca de Ti, del Programa Soluciones. **8946**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento Interno del Centro Cultural del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **8953**

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. **8965**

Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro. **8986**

Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Colón, para el Uso del Servicio de Internet.	9016
Dictamen técnico mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, ubicada en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	9018
Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	9024
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de venta provisional de lotes para la etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	9030
Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la enajenación y cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en la Calle Arco del Triunfo, identificado como lote 3, manzana 1 del Conjunto Belén, Delegación Municipal Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	9037
Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para la parcela 211 Z-3 p 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Qro.	9044
Dictamen técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.	9050
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 3 y 5 del fraccionamiento denominado "Loma Alta", ubicado en el Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	9057
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Benito Juárez número 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro.	9072
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	9076

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1,3,6,13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 25 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 21 de julio de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$4'682,364.57 (Cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado superavitario obtenido en el periodo que se informa por \$737,899.75 (Setecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos 75/100 M.N.) con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$5'420,264.32 (Cinco millones cuatrocientos veinte mil doscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$2'344,364.18 (Dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 18/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$560,294.23 (Quinientos sesenta mil doscientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.) que representa el 23.90%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$7'026,729.04 (Siete millones veintiséis mil setecientos veintinueve pesos 04/100 M.N.); ya que el 76.10% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos, Almacén, etc., sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$14'743,733.54 (Catorce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y tres pesos 54/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Participaciones Ordinarias	\$12'476,877.25	84.62%
b.2)	Ingresos Propios	1'381,824.16	9.37%
b.3)	Ingresos Estatales	626,532.13	4.25%
b.4)	Ingresos Extraordinarios	258,500.00	1.76%
	Total de Ingresos	\$14'743,733.54	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$14'005,833.79 (Catorce millones cinco mil ochocientos treinta y tres pesos 79/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$9'289,352.61	66.32%
c.2)	Servicios Generales	1'080,923.57	7.72%
c.3)	Materiales y Suministros	831,241.60	5.93%
	Total Gasto Corriente	\$11'201,517.78	79.97%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 538,105.16	3.84%
c.5)	Apoyos y Obras de Carácter Social	2'264,710.85	16.17%
c.6)	Erogaciones para apoyar sector social	1,500.00	0.02%
	Total Gasto de Inversión	\$ 2'804,316.01	20.03%
	Total de Egresos	\$14'005,833.79	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$15'144,381.82 (Quince millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$14'584,087.59 (Catorce millones quinientos ochenta y cuatro mil ochenta y siete pesos 59/100 M.N.), arrojando un saldo de \$560,294.23 (Quinientos sesenta mil pesos doscientos noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó un movimiento a esta cuenta por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública..

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido durante el periodo de enero a junio de 2010 realizar gestión alguna para la depuración o pago por un importe de \$5'665,384.99 (Cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), por concepto de retenciones sobre sueldos y salarios del Impuesto Sobre la Renta y concepto de retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta por servicios profesionales ambos impuestos correspondientes a los ejercicios de 2007, 2008 y 2009.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la elaboración para su posterior aprobación por parte de la Junta Directiva de los Manuales de Procedimientos y el Reglamento Interior respectivo, omisión que podría generar la no debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos.**

b) RECOMENDACIONES

1. De la revisión efectuada a la cuenta ISR RET POR SUELDOS Y SALARIOS ACTUAL, se detectó que se omitió enterar el total de los impuestos retenidos durante el mes de abril de 2010 por \$9,989.00 (Nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) ya que el entero (pago) realizado corresponde al saldo de la cuenta al 30 de abril de 2010; **por lo que se recomienda realizar el entero conforme a las retenciones registradas en cada uno de los periodos.**

2. De la revisión a la cuenta 40-202-001-0000 denominada ECONOMÍAS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL 2009 se detectó que se realizó el registro de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de “aplicación de economías conforme al acuerdo EXI-29/12/09-006” de la Junta Directiva del 29 de diciembre de 2009, en el cual se aprobó que los recursos percibidos en el ejercicio 2009 fueran aplicados en el ejercicio 2010, realizando la contra partida en la cuenta 30-300-014-0000 RESULTADO DEL PERIODO 4TO. TRIMESTRE 2009 con la finalidad de reconocer el ingreso percibido en el ejercicio 2009, situación errónea y que modifica las cifras presentadas en la cuenta pública anterior que en su momento fue fiscalizada y aprobada; *por lo que se recomienda no realizar este tipo de registros ya que las cifras de las cuentas públicas reportadas no pueden sufrir modificaciones.*

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de El Marqués, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio Bajo, y está integrado por 215 localidades y 79,743 habitantes.

De las 215 localidades que conforman el Municipio, sólo 82 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 24 Muy Bajo, 37 Bajo, 17 Medio, 3 Alto y 1 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 133 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 19 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 18,190 educandos, de los cuales 4,141 se identifica inscrito en educación preescolar y 14,049 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 7,073 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 38.88%.
- b) Se benefició a 37 localidades de las 82 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 45.12%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 14.63% es Muy Bajo, el 26.83% es Bajo y el 3.66% es Medio.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 1,235 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 6.78%.
- b) Se benefició a 17 localidades de las 82 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 20.73%.
- c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 3.66% corresponden a Muy Bajo; el 14.63% es Bajo y el 2.44% a Medio.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad fiscalizada, conforme ha quedado plasmado en las observaciones precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (9) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 24 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) Respecto a lo anterior, la Entidad fiscalizada fue omisa en presentar aclaración a efecto de solventar las observaciones notificadas, mismas que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$752,964.78 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo un superávit por \$325,452.36 (Trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.) como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$427,512.42 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos doce pesos 42/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$816,687.78 (Ochocientos dieciséis mil seiscientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$77,754.80 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) que representa el 9.52%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$63,723.00 (Sesenta y tres mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); ya que el 90.48% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$1'420,638.72 (Un millón cuatrocientos veinte mil seiscientos treinta y ocho pesos 72/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Productos	6.52	0.00%
b.2)	Otros Ingresos	280,632.20	19.75%
b.3)	Participaciones	1'140,000.00	80.25%
Total de Ingresos		1'420,638.72	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$1'095,186.36 (Un millón noventa y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Generales	309,178.86	28.23%
c. 2)	Materiales y Suministros	207,556.27	18.95%
Total Gasto Corriente		516,735.13	47.18%
c. 3)	Bienes Muebles e Inmuebles	82,582.02	7.54%
Total Gasto de Inversión		82,582.02	7.54%
c. 4)	Subsidios y Transferencias	495,869.21	45.28%
Total de Egresos		1'095,186.36	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2010 ascendió a la cantidad de \$1'095,186.36 (Un millón noventa y cinco mil ciento ochenta y seis pesos 36/100 M.N.), representa el 43.94% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en acta de sesión de la Junta Directiva de fecha 30 de junio de 2010.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'774,876.14 (Un millón setecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 14/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'697,121.34 (Un millón seiscientos noventa y siete mil ciento veintiún pesos 34/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$77,754.80 (Setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar oficio de aclaración, solventación y/o justificación al pliego de observaciones que fue comunicado por escrito por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 30 de junio de 2011.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir los recibos oficiales de ingresos por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la participación ordinaria otorgada por el municipio de Ezequiel Montes, Qro., por los meses de marzo y abril de 2010.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones necesarias para la recuperación y reconocimiento, en su cuenta pública, de los ingresos por la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las aportaciones ordinarias de los meses de mayo y junio de 2010, y sobre las que tiene el derecho jurídico de cobro.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales obtenidos por el otorgamiento de subsidios, apoyos y donativos por un importe de \$495,869.21 (Cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 21/100 M.N.), como anexo en su Cuenta Pública correspondiente al primer semestre de 2010.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ezequiel Montes, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Ezequiel Montes, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido integrar de manera consistente la información financiera de la Entidad fiscalizada, toda vez que existen diferencias entre las cifras reportadas en el Balance General, y en el Estado de Ingresos y Egresos al 30 de junio de 2010, reportadas en la Cuenta Pública, contra las integradas en su sistema contable, movimientos auxiliares y balanza de comprobación, ocasionando que la Cuenta Pública correspondiente al primer semestre de 2010 refleje un superávit acumulado por \$325,452.36 (Trescientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 36/100 M.N.), sin embargo en base a las cifras del sistema contable resulta un déficit presupuestal acumulado por \$234,547.58 (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 58/100 M.N.).**

VI. Indicadores

En Vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de *Ezequiel Montes, Qro.*, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Ezequiel Montes, Qro.*, presenta como grado de rezago social promedio *Bajo*, y está integrado por 131 localidades y 34,729 habitantes.

De las 131 localidades que conforman el municipio de *Ezequiel Montes, Qro.*, sólo 48 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 6 Muy Bajo, 17 Bajo, 23 Medio, 2 Alto, no se identifica ninguna comunidad en el nivel de rezago social Muy Alto; las localidades restantes que en número son 83 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 15 habitantes.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 6,537 educandos, de los cuales 1,703 se identifican inscritos en educación Preescolar, y 4,834 se identifican inscritos en educación Primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- Se benefició a 3,085 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 47.19%.
- Se benefició a 24 localidades de las 48 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 50.00%.
- De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 8.33% es Muy Bajo, el 50.00% es Bajo y el 41.67% es Medio.

Con la entrega de "Desayunos en Frío" se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 26 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 0.40%.
- b) Se benefició a 1 localidad de las 48 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 2.08%.
- c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 100.00% corresponden a Medio.

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y asimismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 03 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 10 de mayo de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010, suficiencia presupuestaria acumulada por \$301,866.95 (Trescientos un mil ochocientos sesenta y seis pesos 95/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo un superávit por \$287,421.36 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos 36/100 M.N.), como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$14,445.59 (Catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 59/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$438,914.76 (Cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos catorce pesos 76/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$321,786.17 (Trescientos veintiún mil setecientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.) que representa el 73.31%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$137,047.81 (Ciento treinta y siete mil cuarenta y siete pesos 81/100 M.N.), ya que el 26.69% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'946,757.03 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	\$ 2'716,584.00	92.19%
b.2)	Ingresos Extraordinarios	230,173.03	7.81%
Total de Ingresos		\$ 2'946,757.03	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'659,335.67 (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 67/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 1'616,643.52	60.79%
c.2)	Servicios Generales	434,614.90	16.34%
c.3)	Materiales y Suministros	224,126.34	8.43%
Total de Gasto Corriente		\$ 2'275,384.76	85.56%
c.4)	Inv. Financiera, Prov. Económicas Ayudas	\$ 383,950.91	14.44%
Total de Gasto de Inversión		\$ 383,950.91	14.44%
Total de Egresos		\$ 2'659,335.67	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'049,807.16 (Tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos siete pesos 16/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'728,020.99 (Dos millones setecientos veintiocho mil veinte pesos 99/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$321,786.17 (Trescientos veintiún mil setecientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) **OBSERVACIONES**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 86, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar a la dependencia encargada de las finanzas públicas, la autorización para el ejercicio de los recursos percibidos por concepto de Donativos por un importe de \$214,000.00 (Doscientos catorce mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se ejercieron y/o aplicaron los recursos en el rubro de egresos.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro. y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haberse omitido hacer del conocimiento y obtener en tiempo y forma la aprobación de la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF de Huimilpan, de las cuotas de recuperación por los servicios que presta la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), mismos por lo que se recaudó un ingreso acumulado en el periodo de enero a junio de 2010 por un importe de \$9,992.25 (Nueve mil novecientos noventa y dos pesos 25/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., 8 fracción I y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro. y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido exigir al 30 de junio de 2010 al personal que administra y maneja recursos públicos, las garantías correspondientes sobre el uso de dichos recursos.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Huimilpan, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 84, 85, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro. y 41 fracciones I, II, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar en la Cuenta Pública, los Beneficios económicos y sociales de los subsidios, donaciones y transferencias otorgados (formato 14), advirtiéndose que durante el periodo de enero a junio de 2010 se entregaron Donativos y/o Apoyos por la cantidad de \$79,801.29 (Setenta y nueve mil ochocientos un pesos 29/100 M.N.).**

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada: **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 31 de enero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 12 de abril de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$44,980.46 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta pesos 46/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$128,536.54 (Ciento veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 54/100 M.N.), con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$173,517.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$358,610.76 (Trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez pesos 76/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$244,699.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) que representa el 68.24%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$313,630.30 (Trescientos trece mil seiscientos treinta pesos 30/100 M.N.); ya que el 31.76% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$4'688,327.04 (Cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 04 /100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Productos	10,097.36	0.22%
b.2)	Aprovechamientos	270,007.50	5.75%
b.3)	Participaciones	4'408,222.18	94.03%
	Total de Ingresos	4'688,327.04	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$4'816,863.58 (Cuatro millones ochocientos dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	3'754,334.21	77.94%
c. 2)	Servicios Generales	391,841.03	8.13%
c. 3)	Materiales y Suministros	397,906.61	8.26%
	Total Gasto Corriente	4'544,081.85	94.33%
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	36,930.38	0.77%
	Total Gasto de Inversión	36,930.38	0.77%
c. 5)	Inversión Financiera, Prov. Económicas, Ayudas	235,851.35	4.90%
	Total Inv. Financiera, Prov. Económicas, Ayudas	235,851.35	4.90%
	Total de Egresos	4'816,863.58	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2010 ascendió a la cantidad de \$4'816,863.58 (Cuatro millones ochocientos dieciséis mil ochocientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.), representa el 47.26% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$146,109.10 (Ciento cuarenta y seis mil ciento nueve pesos 10/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en acta de sesión de la Junta Directiva de fecha 28 de junio de 2010.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$5'185,054.64 (Cinco millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$4'940,355.14 (Cuatro millones novecientos cuarenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$244,699.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja, Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$26,360.27 (Veintiséis mil trescientos sesenta pesos 27/00 M.N.), mismos que fueron autorizados en acta de sesión de la Junta Directiva del 07 de enero de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracción I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado las siguientes inconsistencias para efectos de la retención del Impuesto sobre Sueldos y Salarios, al omitir realizar en algunos casos la retención del impuesto, siendo que en otros la realizó de manera incorrecta o en su caso, no efectuó el pago del subsidio al empleo y por no aplicar la retención de dicho impuesto al pago de la prima vacacional, mediante cheque nominativo.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 4 y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con políticas de control interno que regulen el pago de gastos médicos a familiares y servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Jalpan de Serra, realizando el pago de gastos médicos por \$5,120.00 (Cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) al Director General del Sistema Municipal, por servicios médicos contratados en Cd. Victoria, Tamaulipas, señalando que fueron gastos proporcionados al Director y a un familiar, omitiendo acreditar el parentesco y el domicilio de los beneficiarios.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de presentar insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2010 que son por un importe de \$313,630.30 (Trescientos trece mil seiscientos treinta pesos 30/100 M.N.), mientras que en el rubro de caja, bancos e inversiones únicamente tiene recursos disponibles por un monto de \$244,699.50 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos 50/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción I, II y V, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la guarda del equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, derivando de ello la presentación de un déficit presupuestal al 30 de junio de 2010 por \$128,536.54 (Ciento veintiocho mil quinientos treinta y seis pesos 54/100 M.N.).**

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., presenta como grado de rezago social promedio *Bajo* y está integrado por 140 localidades y 22,025 habitantes.

De las 140 localidades que conforman el Municipio, presentan un grado de rezago social: 9 Muy Bajo, 37 Bajo, 41 Medio, 17 Alto y 4 Muy Alto; cabe mencionar que el Municipio reportó la distribución a 32 localidades que no fueron ubicadas dentro del padrón que promueve CONEVAL.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 5,181 educandos, de los cuales 1,020 se identifica inscrito en educación preescolar y 4,161 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a. Se beneficiaron a 2,131 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 41.13%.
- b. Se beneficio a 42 localidades de las 140 que conforman al Municipio, lo que representa un 30.00%.
- c. De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.70% es muy bajo, el 44.20% es bajo, el 34.91% es medio, mientras que el 5.07% es alto, y ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social; cabe destacar que el 2.11% está representado por localidades en la que el Sistema Municipal distribuyó desayunos pero que no se localizaron en el padrón de localidades promovido por el CONEVAL.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 730 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 18.19%.
- b) Se beneficio a 26 localidades de las 140 que conforman al Municipio, lo que representa un 18.57%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 50.88% es muy bajo, el 32.47% es bajo, el 11.64% es medio, mientras que el 2.74% es alto, y ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social; cabe destacar que el 2.47% está representado por localidades en la que el Sistema Municipal distribuyó desayunos pero que no se localizaron en el padrón de localidades promovido por el CONEVAL.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo debido a que es en estos rangos en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 31 de enero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 31 de marzo de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$27,982.34 (Veintisiete mil novecientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N.), aún cuando se compensa el resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$109,605.91 (Ciento nueve mil seiscientos cinco pesos 91/100 M.N.), con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$81,623.57 (Ochenta y un mil seiscientos veintitrés pesos 57/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$222,459.60 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.), del que no puede disponer de forma inmediata por presentarse en negativo el saldo por \$10,117.84 (Diez mil ciento diecisiete pesos 84/100 M.N.) que representa el menos 4.55%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$250,441.94 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N.); ya que el 104.55% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'173,454.69 (Dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Participaciones	2'173,454.69	100.00%
	Total de Ingresos	2'173,454.69	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Enero al 30 de Junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'283,060.60 (Dos millones doscientos ochenta y tres mil sesenta pesos 60/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	1'520,077.42	66.58%
c.2)	Servicios Generales	470,361.26	20.60%
c.3)	Materiales y Suministros	175,535.44	7.69%
	Total Gasto Corriente	2'165,974.12	94.87%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	28,504.50	1.25%
c.5)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	88,581.98	3.88%
	Total Gasto de Inversión	21,921.89	5.13%
	Total de Egresos	2'283,060.60	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'830,119.99 (Dos millones ochocientos treinta mil ciento diecinueve pesos 99/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'840,237.83 (Dos millones ochocientos cuarenta mil doscientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.), arrojando un saldo negativo de \$10,117.84 (Diez mil ciento diecisiete pesos 84/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$12,911.36 (Doce mil novecientos once pesos 3600 M.N.), los cuales fueron aprobados por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria No. 07 de fecha 29 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV, 10 y 11 fracción I del Decreto Que Crea el Sistema Municipal DIF del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la obtención, y/o gestión, al 30 de junio de 2010, respecto del contrato de comodato correspondiente al uso del Bien Inmueble en el que se encuentran sus oficinas administrativas y que es propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 49-D fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción IV, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV, 10 y 11 fracciones I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber enterado extemporáneamente las retenciones realizadas al Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios, 10% por Servicios Profesionales Independientes y 2% del Impuesto Sobre Nóminas, correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2009, enero y febrero de 2010, ocasionando con ello el pago de accesorios los que refieren a actualizaciones y recargos por un importe de \$12,027.00 (Doce mil veintisiete pesos 00/100 M.N.), sin que mediara ninguna gestión para su reposición y/o recuperación por el funcionario responsable de su pago.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 84, 85, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber reportado parcialmente en la Cuenta Pública los beneficios económicos y sociales obtenidos por los subsidios y donativos otorgados en el periodo que se informa, y que fueron por la cantidad de \$117,086.48 (Ciento diecisiete mil ochenta y seis pesos 48/100 M.N), faltando informar el destino de \$28,504.50 (Veintiocho mil quinientos cuatro pesos 50/100 M.N).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2010 que son por un importe de \$250,441.94 (Doscientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 94/100 M.N).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la guarda de equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, derivando de ello la presentación de un déficit presupuestal al 30 de junio de 2010 por la cantidad de \$109,605.91 (Ciento nueve mil seiscientos cinco pesos 91/100 M.N).**

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Landa de Matamoros, Qro.*, fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Landa de Matamoros, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio *Medio*, y está integrado por 87 localidades y 18,800 habitantes.

De las 87 localidades que conforman el Municipio, presentan un grado de rezago social: 9 Muy Bajo, 31 Bajo, 39 Medio, 6 Alto y 2 Muy Alto.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 4,391 educandos, de los cuales 843 se identifica inscrito en educación preescolar y 3,548 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a. Se beneficiaron a 2,528 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 57.57%.
- b. Se beneficio a 37 localidades de las 87 que conforman al Municipio, lo que representa un 42.53%.
- c. De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 5.45% es muy bajo, el 48.62% es bajo, el 35.56% es medio, mientras que el 9.41% es Alto, y el 0.95% es Muy Alto

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 578 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 13.16%.
- b) Se beneficio a 21 localidades de las 87 que conforman al Municipio, lo que representa un 24.13%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 22.66% es muy bajo, el 39.97% es bajo, el 37.37% es medio, ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en alto y Muy Alto grado de rezago social.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de Enero al 30 de Junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad fiscalizada, conforme ha quedado plasmado en las observaciones precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de Enero al 30 de Junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 04 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 13 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 6 de mayo de 2011, presentó oficio de aclaración número SMDFPE/0165/2011, acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$75,863.35 (Setenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres pesos 35/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo que se informa, resultando un superávit por \$89,259.86 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos 86/100 M.N.), resultado que permite se compense el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$13,396.51 (Trece mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$246,394.70 (Doscientos cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.) del que puede disponer de forma inmediata de \$75,171.09 (Setenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 09/100 M.N.) que representa el 30.51%, insuficiente para cubrir el pasivo contraído al cierre de la cuenta pública por \$170,531.35 (Ciento setenta mil quinientos treinta y un pesos 35/100 M.N.), ya que el 69.49% restante del activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos y Almacenes, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'579,269.42 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 42 /100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Ingresos Propios	256,846.02	9.96%
b. 2)	Participaciones	2'313,971.40	89.71%
b. 3)	Ingresos Extraordinarios	8,452.00	0.33%
Total de Ingresos		2'579,269.42	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'490,009.56 (Dos millones cuatrocientos noventa mil nueve pesos 56 /100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	1'624,227.02	65.23%
c. 2)	Servicios Generales	380,982.78	15.30%
c. 3)	Materiales y Suministros	227,778.16	9.15%
Total Gasto Corriente		2'232,987.96	89.68%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario Equipo	7,035.68	0.28%
Total Gasto de Inversión		7,035.68	0.28%
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	249,985.92	10.04%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		249,985.92	10.04%
Total de Egresos		2'490,009.56	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'697,840.20 (Dos millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta pesos 20/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'622,669.11 (Dos millones seiscientos veintidós mil seiscientos sesenta y nueve pesos 11 /100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$75,171.09 (Setenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 09/100 M.N.) que corresponde al saldo de Fondo Fijo y Bancos que aparece en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. **Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.**

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) **OBSERVACIONES:**

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXII de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, y 32 fracción F del Código Fiscal de la Federación; 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 11, 87, 89 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que respecto de la donación de 9,000 porciones de productos Kellog's, de la empresa Kellog Company México, S. de R.L. de C.V., de la cual como soporte de la operación, se expidió el recibo 2351 del 16 de abril de 2010 indicando el número de porciones recibidas, sin embargo se omitió darle un valor; resultando así que la información de la Cuenta Pública no fuera veraz dado que no se dio ningún valor al registro contable del ingreso, como tampoco a la entrada del almacén.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pedro Escobedo, en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 62, 87, 89 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el comprobante que cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, así como acreditar la justificación de la erogación realizada que refiere entre otros: al pago de comida y por atención de funcionarios y empleados, por un importe de \$3,701.70 (Tres mil setecientos un pesos 70/100 M.N.) y cuyo pago se realizó con las pólizas 34 del 26 de abril de 2010 y póliza de egresos 7 del 8 de junio de 2010, así como la entrega en especie de donativo al Municipio de Pedro Escobedo, Qro. por un importe de \$62,063.48 (Sesenta y dos mil sesenta y tres pesos 48/100 M.N.) que con póliza de diario 49 del 31 de mayo de 2010 quedó registrado con cargo al gasto.**

b) **RECOMENDACIONES**

1. Derivado de la revisión a las diferentes pólizas de egresos integradas en la contabilidad del Sistema Municipal DIF de Pedro Escobedo, Qro., y a los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo que se fiscaliza, se identificó que

ninguno de los cheques emitidos contaron en su forma con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, situación que incumple la disposición fiscal que obliga a cerciorarse que los datos de los proveedores de los que obtuvo documentación fiscal comprobatoria sean correctos, al emitirse para su pago cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario; cabe señalar que se constató que algunos de los cheques emitidos (los menos) fueron depositados a las cuentas de los beneficiarios, ya que consta en los estados de cuenta el registro federal de contribuyentes de las cuentas a las que fueron depositados; sin embargo, cheques emitidos (los más) por un importe de \$384,357.31 (Trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos 31/100 M.N.), fueron cobrados en efectivo, además de que uno de los cheques fue depositado en la cuenta bancaria de un tercero y no consta ningún documento o procedimiento alterno que demuestre que la entidad fiscalizada se cercioró en tiempo y forma de la autenticidad de los datos del comprobante fiscal; *por lo que se recomienda que en lo subsecuente se tomen las medidas de control interno necesarias que permitan dar validez a lo dispuesto en las leyes fiscales aplicables, dando lugar no solo a la emisión de cheques nominativos sino también que estos contengan en su forma “para abono en cuenta del beneficiario”.*

VI. INDICADORES

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Pedro Escobedo, Qro.*, fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Pedro Escobedo, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio *Bajo*, y está integrado por *43 localidades* y *56,316 habitantes*.

De las 43 localidades que conforman el Municipio, presentan un grado de rezago social: 19 Muy Bajo, 15 Bajo, 8 Medio, 1 Alto y 19 Muy Alto; cabe mencionar que el Municipio reportó la distribución a una localidad que no fue ubicada dentro del padrón que promueve CONEVAL.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 11,546 educandos, de los cuales 2,730 se identifica inscrito en educación preescolar y 8,816 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de “Desayunos en Caliente” se identificó lo siguiente:

- a. Se beneficiaron a 3,815 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 33.04%.
- b. Se beneficio a 23 localidades de las 43 que conforman al Municipio, lo que representa un 53.49%.
- c. De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 5.77% es muy bajo, el 32.63% es bajo, el 54.15% es medio, mientras que el 7.29% es alto, y ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social; cabe destacar que el 0.17% está representado por la localidad en la que el Sistema Municipal distribuyó desayunos pero no se localizo en el padrón de localidades promovido por el CONEVAL.

Con la entrega de “Desayunos en Frío”, se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 174 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 1.51%.
- b) Se beneficio a 6 localidades de las 43 que conforman al Municipio, lo que representa un 13.95%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 11.49% es muy bajo, el 66.67% es bajo, el 21.84% es medio, ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Alto y Muy Alto grado de rezago social.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 12 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de mayo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 14 de junio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010, suficiencia presupuestaria acumulada por \$206,598.16 (Doscientos seis mil quinientos noventa y ocho pesos 16/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el período que se informa, en el que se obtuvo superávit por \$153,928.01 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos veintiocho pesos 01/100 M.N.), como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$52,670.15 (Cincuenta y dos mil seiscientos setenta pesos 15/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$427,462.84 (Cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), del que puede disponer en forma inmediata de \$422,298.97 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.), que representa el 98.79%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$222,737.21 (Doscientos veintidós mil setecientos treinta y siete pesos 21/100 M.N.); ya que el 1.21% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Otros Activos, e Inventarios, sin un período de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'396,853.64 (Dos millones trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), los cuales provienen de las Participaciones Municipales.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'242,925.63 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 63/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	1'695,775.01	75.60%
c. 2)	Servicios Generales	229,962.11	10.25%
c. 3)	Materiales y Suministros	176,892.06	7.89%
	Total Gasto Corriente	2'102,629.18	93.74%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario Equipo	6,322.63	0.29%
	Total Gasto de Inversión	6,322.63	0.29%
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	133,973.82	5.97%
	Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	133,973.82	5.97%
	Total de Egresos	2'242,925.63	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'716,189.15 (Dos millones setecientos dieciséis mil ciento ochenta y nueve pesos 15/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'293,890.18 (Dos millones doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa pesos 18/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$422,298.97 (Cuatrocientos veintidós mil doscientos noventa y ocho pesos 97/100 M.N.) que corresponde al saldo de Fondo Fijo y Bancos que aparece en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 84, 87, 89 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, tales como registrar en la cuenta de Maquinaria y Equipo del Activo fijo un importe de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cuando este pago correspondió a incentivos económicos otorgados por el Día de la Madre a 14 trabajadoras que laboran en la Entidad fiscalizada, situación que impidió reflejar en los estados financieros la situación patrimonial real de la Entidad fiscalizada.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción IV y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar para su revisión durante el proceso de fiscalización superior, al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la documentación que se relaciona a continuación:**

- a) *Certificación por parte de la autoridad municipal competente respecto de que la información que se integra, tanto de manera impresa como en medio magnético, en las diferentes relaciones y documentación que se entrega para fines de fiscalización esta completa, es única, veraz y verdadera.*
- b) *Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado, en original para su cotejo y en medio magnético para conocimiento, así como Reglamentos que regulen la operación y/o funcionamiento en la Entidad Municipal.*

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Peñamiller, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 87, 89 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción I y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias entre la información financiera consignada en su cuenta pública y la que refiere a los estados financieros y auxiliares emanados de su sistema de contabilidad sin que medie ninguna conciliación y/o justificación que sustente la veracidad de cualquiera de los documentos presentados.**

b) RECOMENDACIONES

1. Derivado de la revisión a las diferentes pólizas de egresos, integradas a la contabilidad del Sistema Municipal DIF el Municipio de Peñamiller, Qro., se detectó que ninguno de los cheques emitidos para el pago a proveedores de bienes y/o servicios contaron en su forma con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario" y en algunos casos, los cheques no se expiden a nombre de la persona que expide el comprobante fiscal; *por lo que se recomienda que en lo subsecuente se tomen las medidas de control interno necesarias que permitan dar validez a lo dispuesto en las leyes fiscales aplicables, dando lugar no solo a la emisión de cheques nominativos sino también que estos contengan en su forma "para abono en cuenta del beneficiario"*.

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Peñamiller, Qro.*, fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Peñamiller, Qro.*, presenta como grado de rezago social promedio *Medio*, y está integrado por 139 localidades y 17,007 habitantes.

De las 139 localidades que conforman el municipio de *Peñamiller, Qro.*, sólo 116 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 2 Muy Bajo, 31 Bajo, 61 Medio, 16 Alto y 6 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 23 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 25 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 3,776 educandos, de los cuales 891 se identifican inscritos en educación preescolar y 2,885 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 2,730 niños, que respecto al total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 72.29%.
- b) Se beneficio a 42 localidades de las 116 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 29.79%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13% es Muy Bajo, el 34% es Bajo, el 45% es Medio, mientras que el 8% es Alto, y ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto grado de rezago social.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 1,210 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 27.71%.
- b) Se beneficio a 34 localidades de las 116 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 29.31%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 40% es muy bajo, el 4.63 % es bajo, el 50.41% es medio, el 4.96% Muy alto y ningún desayuno se destinó a la población infantil ubicada en grado de rezago social Alto.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, bajo y muy bajo, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del municipio

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 31 de enero de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 16 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 07 de abril de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por menos \$635,326.82 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos veintiséis pesos 82/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado superavitario obtenido en el periodo que se informa por \$13,121.93 (Trece mil ciento veintiún pesos 93/100 M.N.) con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por menos \$648,448.75 (Seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$508,922.61 (Quinientos ocho mil novecientos veintidós pesos 61/100 M.N.) del que puede disponer de forma inmediata de \$316,375.74 (Trescientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.) que representa el 62.17%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$1'144,249.43 (Un millón ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 43/100 M.N.), ya que el 37.83% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, Almacén y Crédito al Salario, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'612,069.56 (Dos millones seiscientos doce mil sesenta y nueve pesos 56/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$	542.69	0.02%
b.2)	Participaciones Municipales		2'548,025.87	97.55%
b.3)	Ingresos Extraordinarios		63,501.00	2.43%
	Total Ingresos Propios	\$	2'612,069.56	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'598,947.63 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$	2'017,694.42	77.64%
c.2)	Servicios Generales		292,152.95	11.24%
c.3)	Materiales y Suministros		214,231.10	8.24%
	Total Gasto de Corriente	\$	2'524,078.47	97.12%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo		\$12,840.00	0.49%
c.5)	Inversión financiera, provisiones económicas		51,629.16	1.99%
	Total Gasto de Inversión	\$	64,469.16	2.48%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones		10,400.00	0.40%
	Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$	10,400.00	0.40%
	Total de Egresos	\$	2'598,947.63	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$2'915,323.37 (Dos millones novecientos quince mil trescientos veintitrés pesos 37/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'598,947.63 (Dos millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$316,375.74 (Trescientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 74/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113, 127 y 143 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 7 fracción IV, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta por Sueldos y Salarios de ejercicio anteriores, cuyo importe asciende a \$619,091.16 (Seiscientos diecinueve mil noventa y un pesos 16/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director, del Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado inconsistencias en las cifras que integran la Cuenta Pública sujeta a fiscalización, dando lugar a cuestionar la veracidad de la información, como se muestra a continuación:**

a) **Mientras que en lo general la información contenida en la Cuenta Pública no presenta diferencias, en lo particular debe destacarse que los importes integrados en el sistema de contabilidad (contpaq) en los rubros de caja y bancos, deudores diversos, participaciones e ingresos extraordinarios no coinciden con los reflejados como saldos finales en el Estado de posición financiera y en el Estado de Ingresos y Egresos.**

b) **Mientras el reporte denominado: “beneficios económicos y sociales de los subsidios, donaciones y transferencias”, parte de la Cuenta Pública, informa sobre la entrega de un importe de \$74,869.16 (Setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.), la cuenta contable que refiere a las “erogaciones para apoyar a los sectores social y privado en actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria” reporta un saldo ejercido de \$51,629.16 (Cincuenta y un mil seiscientos veintinueve 16/100 M.N.), de la comparación de estas cifras resulta una diferencia de \$23,240.00 (Veintitrés mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) sin que se haya justificado por la fiscalizada la razón de esta y su omisión en los registros contables que dan lugar a la cuenta pública que se fiscaliza.**

3. Incumplimiento por parte del Director, Contralor del Sistema Municipal D.I.F. del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6 fracción VII, 8 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar las sesiones ordinarias conforme al calendario aprobado por la Junta Directiva en el acuerdo del 06 de noviembre de 2009, en la que se contempló realizar dos sesiones en el periodo auditado.**

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio *Alto*, y está integrado por 166 localidades y 25,325 habitantes.

De las 166 localidades que conforman el Municipio, presentan un grado de rezago social: 6 Muy Bajo, 19 Bajo, 96 Medio, 30 Alto y 15 Muy Alto.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 6,604 educandos, de los cuales 1,319 se identifican inscritos en educación preescolar y 5,285 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 5,685 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 86.08%.
- b) Se beneficio a 84 localidades de las 166 que conforman al Municipio, lo que representa un 50.60%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 13.16% es Bajo, el 1.37% es Medio, el 58.54% es Alto y el 24.59% se destinó a población infantil ubicada Muy Alto grado de Rezago Social, el 2.34% restante no se identifico dentro de la base del CONEVAL la localidad a donde pertenecen.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- d) Se beneficiaron a 481 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 7.28%.
- e) Se beneficio a 16 localidades de las 166 que conforman al Municipio, lo que representa un 9.64%.
- f) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 25.16% es Bajo, el 54.89% es Alto y el 14.76% se destinó a población infantil ubicada Muy Alto grado de Rezago Social, el 5.20% restante no se identifico dentro de la base del CONEVAL la localidad a donde pertenecen.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social alto, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 04 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En fecha 21 de julio de 2011, se recibió en esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado escrito referente a la atención, aclaración o solventación de las observaciones notificadas, quedando las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra al 30 de junio de 2010 suficiencia presupuestaria acumulada por \$10'962,080.55 (Diez millones novecientos sesenta y dos mil ochenta pesos 55/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en el periodo que se informa, en el que se obtuvo un superávit por \$9'365,919.21 (Nueve millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 21/100 M.N.), como en ejercicios anteriores cuyo resultado fue por \$1'596,161.34 (Un millón quinientos noventa y seis mil ciento sesenta y un pesos 34/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$15'240,323.28 (Quince millones doscientos cuarenta mil trescientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$11'118,786.72 (Once millones ciento dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.) que representa el 72.96%, suficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$4'278,242.73 (Cuatro millones doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.), ya que el 27.04% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Almacenes sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$51'659,996.88 (Cincuenta y un millones seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 88/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta Ingresos	Importe	%
b.1)	Ingresos Propios	\$ 2'076,532.46	4.02%
b.2)	Participaciones	49'583,464.42	95.98%
	Total de Ingresos	\$ 51'659,996.88	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$42'294,077.68 (Cuarenta y dos millones doscientos noventa y cuatro mil setenta y siete pesos 68/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta Egresos	Importe	%
c.1)	Servicios Personales	\$ 5'178,930.06	12.25%
c.2)	Servicios Generales	834,739.09	1.98%
c.3)	Materiales y Suministros	383,989.96	0.90%
	Total Gasto Corriente	\$ 6'397,659.11	15.13%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 206,950.60	0.48%
c.5)	Obra Pública	21'174,972.83	50.07%
	Total Gasto de Inversión	\$ 21'381,923.43	50.55%
c.6)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	\$ 14'514,495.14	34.32%
	Total Transferencias, subsidios y Aportaciones	\$ 14'514,495.14	34.32%
	Total de Egresos	\$ 42'294,077.68	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$55'190,646.62 (Cincuenta y cinco millones ciento noventa mil seiscientos cuarenta y seis pesos 62/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$44'071,859.90 (Cuarenta y cuatro millones setenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.), arrojando un saldo de \$11'118,786.72 (Once millones ciento dieciocho mil setecientos ochenta y seis pesos 72/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que

se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora General, del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Qro. y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, II y III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido celebrar al 30 de junio de 2010, el convenio de comodato de los 19 bienes inmuebles que recibió del Municipio de Querétaro y usó durante el periodo fiscalizado, teniendo como consecuencia que no se tuviera documento alguno donde se establecieran los derechos y obligaciones de las partes, sobre los bienes referidos, ni se vincule la razón por la cual pagó durante el periodo fiscalizado, servicios de inmuebles que son propiedad del Municipio de Querétaro.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora General y del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 51 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 11, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 154 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 55 fracciones I y V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir comprobantes globales diarios con requisitos fiscales, por los ingresos obtenidos durante el periodo fiscalizado, con excepción de aquellos por concepto de venta de artesanías, por un importe de \$1'065,719.89 (Un millón sesenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 89/100 M.N.), bajo los conceptos de Participación Ciudadana, Centro de Donaciones, Programas alimentarios, Asistencia Social, Yimpathi, Atención al Adulto Mayor y Asistencia Privada, Caminando Tu y Yo y U.B.R., Atención Familiar y Desarrollo Infantil, e Ingresos Diversos, lo que representa el 51.32% del total de ingresos obtenidos en el periodo fiscalizado, ya que solamente se emiten comprobantes mediante formas valoradas.**

3. Incumplimiento en lo general por los integrantes de la Junta Directiva, y en lo particular por parte de la Directora General y del Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 6 fracción III, 8 fracciones III y IV, 10 y 11 fracciones I, II y III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del Municipio de Querétaro, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido fijar y/o ajustar por la autoridad competente, los precios de venta y/o recuperación de los bienes que produjo y servicios que prestó, tales como: Participación Ciudadana, Productividad comunitaria (Tienda de artesanías), Proyecto Productivo (Bisutería), Centro de Donaciones, Programas alimentarios, Asistencia Social, Yimpathi, Atención al Adulto Mayor, Unidad Básica de Rehabilitación, y Atención Familiar y Desarrollo Infantil, a fin de verificar que se estén recaudando los importes correctos, toda vez que se recibieron cuotas de recuperación durante el periodo de revisión por un importe de \$1'275,230.48 (Un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos treinta pesos 48/100 M.N.).**

b) RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que cuando exista el otorgamiento de garantías a su favor, derivadas de contratos por la adquisición de bienes o servicios, éstas sean registradas contablemente, con el objeto de conocer los derechos exigibles derivados en el caso de incumplimiento del contrato, además de servir como evidencia de su existencia, citando por ejemplo: La omisión de registro (entre otras), de la fianza número 1131765 de fecha 17 de marzo de 2010, por la cantidad de \$1'216,168.02 (Un millón doscientos dieciséis mil ciento sesenta y ocho pesos 02/100 M.N.), otorgada por Fianzas Monterrey, S.A., en cumplimiento a la cláusula cuarta del contrato celebrado entre la Entidad fiscalizada y la empresa Comercializadora Passat, S.A. de C.V., por la compra de despensas que son utilizadas en los diferentes programas que implementó la Entidad fiscalizada.

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de Querétaro, Qro., presenta como grado de rezago social promedio Muy Bajo, y está integrado por 264 localidades y 734,898 habitantes.

De las 264 localidades que conforman el Municipio, sólo 158 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 39 Muy Bajo, 46 Bajo, 65 Medio, 8 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 106 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 y 1,505 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 108,124 educandos, de los cuales 25,282 se identifican inscritos en educación preescolar y 82,842 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- Se benefició a 5,571 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 5.15%; además de beneficiarse a 859 alumnos, de los cuales: 47 están registrados en CONAFE Preescolar, 53 en CONAFE Primaria, 106 en Telesecundaria, 404 en el Centro de Atención Múltiple y, 249 en el Comedor Comunitario.
- Se benefició a 57 localidades de las 158 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 36.08%.
- De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 33.02% es Muy Bajo, el 19.91% es Bajo, el 30.18% es Medio, 0.00% es Alto y 0.00% es Muy Alto, y el 3.53% se distribuyó en 2 localidades no consideradas por el CONEVAL, en lo que respecta tanto a educación preescolar como primaria; mientras que el 13.36% de los desayunos se destinó a alumnos registrados en CONAFE Preescolar; CONAFE Primaria; Telesecundaria; Centro de Atención Múltiple y, en el Comedor Comunitario.

Con la entrega de "Desayunos en Frio", se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 5,189 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 4.80%; además de beneficiarse a 639 alumnos, de los cuales 142 están registrados en CONAFE Preescolar; 70 en CONAFE Primaria; 387 en Telesecundaria y, 40 inscritos en la institución de asistencia social denominada "Niños y niñas de México, A.C."
- b) Se benefició a 52 localidades de las 158 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 32.91%.
- c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 38.68% es Muy Bajo, el 9.93% es Bajo, el 4.07% es Medio, 0.00% es Alto y 0.00% es Muy Alto, y el 36.36% se distribuyó en 13 comunidades no consideradas por el CONEVAL, en lo que respecta a educación preescolar y primaria; mientras que el 10.96% de los desayunos se destinó a alumnos registrados en CONAFE Preescolar, CONAFE Primaria, Telesecundaria, y en la institución de asistencia social denominada "Niños y niñas de México, A.C."

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social Medio, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad fiscalizada, conforme ha quedado plasmado en las observaciones precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 12 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de mayo de 2011 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 17 de junio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010, insuficiencia presupuestaria acumulada por \$62,269.07 (Sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.), aún cuando se compensa el resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$279,421.00 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$217,151.93 (Doscientos diecisiete mil ciento cincuenta y un pesos 93/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$33,788.39 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.), del que no puede disponer de forma inmediata de \$10,419.00 (Diez mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) que representa el menos 30.84% al presentarse en negativo el saldo, que es insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$96,057.46 (Noventa y seis mil cincuenta y siete pesos 46/100 M.N.), ya que el 130.84% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, totalizaron la cantidad de \$1'370,591.29 (Un millón trescientos setenta mil quinientos noventa y un pesos 29/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Ingresos		
b.1)	Participaciones	\$ 1'370,591.29	100.00%
	Total de Ingresos	\$ 1'370,591.29	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$1'650,012.29 (Un millón seiscientos cincuenta mil doce pesos 29/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	\$ 760,703.73	46.10%
c.2)	Servicios Generales	305,873.59	18.54%
c.3)	Materiales y Suministros	123,036.18	7.46%
	Total Gasto Corriente	\$1'189,613.50	72.10%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 13,850.00	0.84%
c.5)	Transferencias, subsidios y Aportaciones	446,548.79	27.06%
	Total Gasto de Inversión	\$ 446,548.79	27.90%
	Total de Egresos	\$1'650,012.29	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso fueron por la cantidad de \$1'757,204.98 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil doscientos cuatro pesos 98/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'767,623.98 (Un millón setecientos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés pesos 98/100 M.N.), arrojando un saldo negativo en efectivo de \$10,419.00 (Diez mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) que corresponde con el saldo de Bancos e Inversiones que aparece en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro,

se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2010, que son por \$96,057.46 (Noventa y seis mil cincuenta y siete pesos 46/100 M.N), mientras que en el rubro de caja, bancos e inversiones solo tiene recursos disponibles por menos \$10,419.00 (Diez mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Joaquín, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción I, II y V, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la guarda en el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos efectuados, derivando de ello la presentación de un déficit presupuestal al 30 de junio de 2010 por \$279,421.00 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**

3. Incumplimiento, por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Querétaro; **en virtud de haber omitido reportar los beneficios económicos y sociales dentro de la Cuenta Pública correspondiente al Primer Semestre de 2010 los cuales ascendieron a \$283,321.38 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos veintinueve pesos 38/100 M.N.).**

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *San Joaquín, Qro.*, fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio *San Joaquín, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio Medio, y está integrado por 69 localidades y 7,634 habitantes.

De las 69 localidades que conforman el Municipio de *San Joaquín, Qro.*, sólo 52 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 7 Muy Bajo, 12 Bajo, 16 Medio, 7 Alto, 10 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 17 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 8 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 1,783 educandos, de los cuales 427 se identifican inscritos en educación preescolar y 1,356 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 1,785 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 100.11%.
- b) Se beneficio a 38 localidades de las 52 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 73.08%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 16.58% se encuentran en localidades con un grado de rezago social bajo, un 28.40% viven en localidades con un grado de rezago social muy bajo, un 17.31% se ubican en localidades con un grado de rezago social medio, el 22.18% se localiza en comunidades con un alto grado de rezago social, un 7.79% lo conforman localidades con muy bajo índice de rezago social y el 7.74% restante (5 localidades) dentro de la base de datos del CONEVAL 2005, la localidad a donde pertenecen.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 305 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 17.10%.
- b) Se beneficio a 9 localidades de las 52 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 17.31%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: 13.77% se encuentra en localidades con un grado de rezago social bajo, un 13.11% se entregó a beneficiarios que viven en localidades con grado de rezago social medio, el 60.33% viven en localidades con un índice de rezago social muy bajo y el 12.79% restante se localiza en localidades con un alto índice de rezago social.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en nueve (9) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 26 de junio de 2009; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 15 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de julio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de Junio de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$915,757.06 (Novecientos quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.), que deriva de la obtención de un déficit en el periodo que se informa por \$799,583.89 (Setecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.) el que se acumula con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$116,173.17 (Ciento dieciséis mil ciento setenta y tres pesos 17/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$1'285,366.47 (Un millón doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 47/100 M.N.), del que puede disponer de forma inmediata de \$509,963.11 (Quinientos nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.) que representa el 39.67%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$2'201,123.53 (Dos millones doscientos un mil ciento veintitrés pesos 53/100 M.N.); ya que el 60.33% restante del Activo Circulante está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos, Otros Activos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$11'797,425.45 (Once millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco pesos 45/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 694,966.00	5.89%
b.2)	Participaciones Municipales	9'734,874.87	82.52%
b.3)	Ingresos Extraordinarios	1'367,584.58	11.59%
Total Ingresos Propios		\$ 11'797,425.45	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$12'597,009.34 (Doce millones quinientos noventa y siete mil nueve pesos 34/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 8'352,397.04	66.30%
c.2)	Servicios Generales	1'941,941.76	15.42%
c.3)	Materiales y Suministros	1'848,888.75	14.68%
Total Gasto de Corriente		\$ 12'143,227.55	96.40%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 119,272.70	0.95%
Total Gasto de Inversión		\$ 119,272.70	0.95%
c.5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	334,509.09	2.65%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		\$ 334,509.09	2.65%
Total de Egresos		\$ 12'597,009.34	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2010 ascendió a la cantidad de \$12'597,009.34 (Doce millones quinientos noventa y siete mil nueve pesos 34/100 M.N.), representa el 52.83% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal por \$2'355,642.73 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos pesos 73/100 M.N.), así como una disminución al presupuesto por la cantidad de \$91,321.82 (Noventa y un mil trescientos veintiún pesos 82/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas en acta de sesión de la Junta.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$13,492,999.60 (Trece millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$12,983,036.49 (Doce millones novecientos ochenta y tres mil treinta y seis pesos 49/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$509,963.11 (Quinientos nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.) que corresponde con los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos que rigen la Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El Reporte de la Situación que Guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 23, 27 y Séptimo Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido tener la valuación y registro contable, de la totalidad de los bienes muebles de su inventario, al cierre del periodo fiscalizado y reportado en su Cuenta Pública.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de San Juan del Río, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 7 fracción IV, 61 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar en tiempo y forma las retenciones realizadas del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios, por \$21,399.11 (Veintiún mil trescientos noventa y nueve pesos 11/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracciones III y V y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber aplicado sin la autorización de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, los Donativos recibidos durante el periodo fiscalizado por un importe de \$559,930.03 (Quinientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta pesos 03/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracción II, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de pasivos contraídos al 30 de Junio de 2010; ya que en el rubro de caja y bancos tiene recursos disponibles por un monto de \$509,963.11 (Quinientos nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 11/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracciones I, II y V, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y IX, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la guarda en el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos presupuestados, resultando de esta comparación un déficit acumulado presupuestal al 30 de junio de 2010 por la cantidad de \$915,757.06 (Novecientos quince mil setecientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte de la Directora, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 3, 85, 87, 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado errores y omisiones en los estados financieros y reportes que integran la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**

b) RECOMENDACIONES

1. De la revisión a las pólizas contables que soportan las operaciones de la Entidad fiscalizada, se detectó el pago de publicación impresa, la cual contenía el nombre de la Presidenta del Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro.; *por lo que se recomienda que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que se difunda, no incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

2. De la revisión a las pólizas contables que soportan las operaciones de la Entidad fiscalizada, se detectó el pago por instalación de tabla-roca, cuyas facturas fueron extraviadas por el Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro.; *por lo que se recomienda mayor cuidado en el archivo y custodia de la documentación que soporta las operaciones económicas de la Entidad fiscalizada.*

3. De la revisión al entero de contribuciones fiscales estatales, se detectó el pago de accesorios por la presentación extemporánea de la contribución del Impuesto sobre Nómina, cantidad que fue reintegrada posteriormente por los funcionarios públicos responsables del Sistema Municipal DIF del Municipio de San Juan del Río, Qro.; *por lo que se recomienda entrar en tiempo y forma las contribuciones fiscales tanto Federales como Estatales, para evitar el pago de Accesorios.*

VI. INDICADORES

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de San Juan del Río, Qro., presenta como grado de rezago social promedio Muy bajo, y está integrado por 243 localidades y 208,462 habitantes.

De las 243 localidades que conforman el Municipio, sólo 153 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 50 Muy Bajo, 53 Bajo, 47 Medio, 3 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 90 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 y 27 habitantes.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 36,524 educandos, de los cuales 8,512 se identifica inscrito en educación preescolar y 28,012 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 5,730 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 15.69%.
- b) Se benefició a 49 localidades de las 153 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 32.03%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 44.78% es Muy Bajo, un 30.31% es Bajo y el 13.07% es Medio, el 11.84% restante no se identificó dentro de la base del CONEVAL el grado de rezago social de la localidad a donde pertenecen.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 4,797 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 13.13%.
- b) Se benefició a 52 localidades de las 153 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 33.99%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 26.43% es Muy bajo, un 23.91% es Bajo, el 10.17% es Medio y el 39.49% no se identificó dentro de la base del CONEVAL el grado de rezago social de la localidad a donde pertenecen.

VII. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene los resultados de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en once (11) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 11 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 01 de junio de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 22 de junio de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010 insuficiencia presupuestaria acumulada por \$112,291.29 (Ciento doce mil doscientos noventa y un pesos 29/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado superavitario obtenido en el periodo que se informa por \$130,822.24 (Ciento treinta mil ochocientos veintidós pesos 24/100 M.N.) con el déficit obtenido en ejercicios anteriores por \$243,113.53 (Doscientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos 53/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$195,244.65 (Ciento noventa y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), del que no puede disponer de forma inmediata de \$60,202.98 (Sesenta mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.) que representa el 30.83% al presentarse en negativo el saldo, que es insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$307,535.94 (Trescientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.); ya que el 130.83% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$3'693,288.25 (Tres millones seiscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 25 /100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Productos	60,275.06	1.63%
b.2) Participaciones	3'250,000.00	88.00%
b.3) Ingresos Extraordinarios	383,013.19	10.37%
Total de Ingresos	3'693,288.25	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$3'562,466.01 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	1'668,672.55	46.84%
c. 2) Servicios Generales	799,680.29	22.45%
c. 3) Materiales y Suministros	276,613.46	7.77%
Total Gasto Corriente	2'744,966.30	77.06%
c. 4) Bienes Muebles e Inmuebles	38,982.30	1.09%
Total Gasto de Inversión	38,982.30	1.09%
c. 5) Inv. Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas	778,517.41	21.85%
Total Inv. Financiera, Prov. Económicas, Ayudas	778,517.41	21.85%
Total de Egresos	3'562,466.01	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2010 ascendió a la cantidad de \$3'562,466.01 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 01/100 M.N.), representa el 54.31% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no realizó modificaciones a su ejercicio presupuestal.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'936,192.59 (Tres millones novecientos treinta y seis mil cientos noventa y dos pesos 59/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'996,395.57 (Tres millones novecientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 57/100 M.N.), arrojando un saldo negativo de \$60,202.98 (Sesenta mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2010 que son por \$307,535.94 (Trescientos siete mil quinientos treinta y cinco pesos 94/100 M.N.) ya que en el rubro de caja, bancos e inversiones no tiene recursos disponibles el saldo que se refleja es negativo por \$60,202.98 (Sesenta mil doscientos dos pesos 98/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir los recibos de ingresos correspondientes por los servicios prestados, por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tequisquiapan, Qro., de psicología y rehabilitación por un importe de \$15,325.00 (Quince mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago de gastos por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), omitiendo contar con el comprobante fiscal conforme a las disposiciones fiscales aplicables.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 49 D fracción IV Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 7 fracción IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción II, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber enterado fuera de tiempo y forma a la Tesorería de la Federación las retenciones que refieren a: ISR por sueldos y salarios, y 10% sobre servicios profesionales independientes, generando el pago de accesorios por un importe de \$5,783.00 (Cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejecutado recursos sin suficiencia presupuestal, hecho que se evidencia en el estado del ejercicio presupuestal integrado al 30 de junio de 2010 que presenta partidas sobregiradas por un importe de \$48,714.59 (Cuarenta y ocho mil setecientos catorce pesos 59/100 M.N.).**

VI. Indicadores

En Vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de *Tequisquiapan, Qro.*, fue omiso en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Tequisquiapan, Qro.*, presenta como grado de rezago social promedio *Bajo*, y está integrado por 94 localidades y 54,929 habitantes.

De las 94 localidades que conforman el Municipio de *Tequisquiapan, Qro.*, sólo 39 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 10 Muy Bajo, 9 Bajo, 17 Medio, 3 Alto, no se identifica ninguna comunidad en el nivel de rezago social Muy Alto; las localidades restantes que en número son 55 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 15 habitantes.

De conformidad con el Padrón Nacional de Alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 10,537 educandos, de los cuales 2,464 se identifican inscritos en educación Preescolar, y 8,073 se identifican inscritos en educación Primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Caliente" se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 4,303 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 40.84%.
- b) Se benefició a 13 localidades de las 39 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 33.33%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 49.96% es Muy Bajo, el 40.72% es Bajo y el 9.32% es Medio.

Con la entrega de "Desayunos en Frío" se identificó lo siguiente:

- a) Se benefició a 379 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 3.60%.

- b) Se benefició a 2 localidades de las 39 que califica CONEVAL bajo un nivel de rezago social, lo que representa un 5.13%.
- c) De la distribución de desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 87.86% corresponden a Muy Bajo y el 12.14% a Medio.

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y asimismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en diez (10) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral del Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 3, 6, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVIII, 19, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 25, 28, 29, 30, 33 y 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 9 fracción VI, 10 fracción V, 25 y 27 del Reglamento Interior de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y de aplicación supletoria los artículos 64 y 123 del Código Fiscal del Estado de Querétaro. En fecha 03 de marzo de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 13 de abril de 2011, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 03 de mayo de 2011, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra al 30 de junio de 2010, suficiencia presupuestaria acumulada por \$107,038.69 (Ciento siete mil treinta y ocho pesos 69/100 M.N.), que deriva de la compensación del resultado deficitario obtenido en el periodo que se informa por \$24,623.29 (Veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.) con el superávit obtenido en ejercicios anteriores por \$131,661.98 (Ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante por \$205,660.95 (Doscientos cinco mil seiscientos sesenta pesos 95/100 M.N.), del que se puede disponer de forma inmediata de \$35,430.63 (Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 63/100 M.N.) que representa el 17.23%, insuficiente para cubrir el pasivo existente al cierre de la cuenta pública por \$98,622.26 (Noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos 26/100 M.N.); ya que el 82.77% restante del Activo Circulante está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'343,672.52 (Dos millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 52 /100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Aprovechamientos	54,430.00	2.32%
b.2) Participaciones	2'289,242.52	97.68%
Total de Ingresos	2'343,672.52	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2010, ascendieron a la cantidad de \$2'368,295.81 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1) Servicios Personales	1'846,001.55	77.95%
c. 2) Servicios Generales	193,437.75	8.17%
c. 3) Materiales y Suministros	185,681.46	7.83%
Total Gasto Corriente	2'225,120.76	93.95%
c. 4) Transferencias, Subsidios y Aportaciones	143,175.05	6.05%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones	143,175.05	6.05%
Total de Egresos	2'368,295.81	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de junio de 2010 ascendió a la cantidad de \$2'368,295.81 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cinco pesos 81/100 M.N.), representa el 52.63% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada no realizó modificaciones a su ejercicio presupuestal.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$2'477,782.37 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos ochenta y dos pesos 37/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'442,351.74 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 74/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$35,430.63 (Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 63/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$4,509.00 (Cuatro mil quinientos nueve pesos 00/100 M.N), mismos que no fueron autorizados por la Junta Directiva.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la Deuda Pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Tolimán, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 7 fracción II, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber mostrado insuficiencia financiera para hacer frente al pago de los pasivos contraídos al 30 de junio de 2010 por la cantidad de \$98,622.26 (Noventa y ocho mil seiscientos veintidós pesos 26/100 M.N.), ya que en el rubro de caja y bancos tiene recursos disponibles por solo un importe de \$35,430.63 (Treinta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos 63/100 M.N).**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro., del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Toluimán, Qro., en funciones de Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala en la entidad fiscalizada a lo dispuesto en los artículos 3, 7 fracciones I, II y V, 87, 89, 96 y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la guarda en el equilibrio entre los ingresos recibidos y los egresos presupuestados, al presentar un déficit presupuestal al 30 de junio de 2010 por un importe de \$24,623.29 (Veinticuatro mil seiscientos veintitrés pesos 29/100 M.N.).**

VI. Indicadores

En vista de que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de *Toluimán, Qro.*, fue omisa en contar con una base de datos estadística que le permita medir y/o evaluar el cumplimiento de las metas de la distribución del Programa de Desayunos Escolares en frío o en caliente, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el cumplimiento de las metas de distribución.

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2005 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el Municipio de *Toluimán, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio *Medio*, y está integrado por *75 localidades y 23,747 habitantes*.

De las 75 localidades que conforman el Municipio, presentan un grado de rezago social: 2 Muy Bajo, 11 Bajo, 50 Medio, 8 Alto y 3 Muy Alto; cabe mencionar que el Municipio reportó la distribución a una localidad que no fue ubicada dentro del padrón que promueve CONEVAL.

De conformidad con el padrón nacional de alumnos generada (por atribución normativa) por la Secretaría de Educación Pública, se identificó una matrícula escolar para el ciclo 2008-2009 para educación preescolar y primaria de 5,476 educandos, de los cuales 1,621 se identifica inscrito en educación preescolar y 3,855 se identifican escritos en educación primaria, todos en escuelas públicas.

Con la entrega de "Desayunos en Frío", se identificó lo siguiente:

- a) Se beneficiaron a 764 niños, que respecto del total de la población infantil inscrita en educación preescolar y primaria, representa el 13.95%.
- b) Se beneficio a 17 localidades de las 75 que conforman al Municipio, lo que representa un 22.67%.
- c) De la distribución de los desayunos de acuerdo al grado de rezago social que presentan los beneficiarios se identificó que: el 19.37% es bajo, el 73.04% es medio, mientras que el 2.49% es alto, ningún desayuno se destino a población infantil ubicada en Muy Alto ni Muy Bajo de grado de rezago social; cabe destacar que el 5.10% está representado por la localidad en la que el Sistema Municipal distribuyó desayunos pero no se localizo en el padrón de localidades promovido por el CONEVAL.

Cabe destacar que la población objetivo se concentró en las localidades que presentan un grado de rezago social medio, debido a que es en este rango en donde se ubica la mayor parte de las localidades del Municipio.

VII. Instrucción.

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que, inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad Fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones.

VIII. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de enero al 30 de junio de 2010** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene los resultados de la fiscalización de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2010**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Antonio Cabrera Pérez, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales de las que son deducidas, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en ocho (8) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.-----

**QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Décimo Séptimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos que dispongan la Federación, los Estados y los Municipios, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de diciembre de 2008, el Honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, expidió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con el objeto de establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, entre los que se encuentran las entidades federativas, municipios y organismos constitucionalmente autónomos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Por lo tanto, dichos entes deben aplicar la contabilidad gubernamental entre otras finalidades, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos; considerando la administración de la deuda pública, las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

3. Que en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable, como un órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los entes públicos, el cual tiene por objeto, la emisión de normas contables y lineamientos generales para armonización de la información financiera que aplicarán las entidades públicas de los tres ordenes de gobierno.
4. Que en términos del artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con sus similares, cuarto, sexto y séptimo, se impone a las entidades federativas, municipios y organismos constitucionalmente autónomos, diversas obligaciones para la armonización de sus sistemas contables, entre las cuales se encuentran:
 - a) Formular un programa de instrumentación del proceso de transformación;
 - b) Integrar un inventario de bienes muebles e inmuebles;
 - c) Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas;
 - d) Establecer clasificadores presupuestarios armonizados, catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión, y
 - e) Realizar los registros contables en sus respectivos libros, en apego a los postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados.
5. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones de dicha Ley son obligatorias para los gobiernos de las entidades federativas, así como para los municipios y los organismos constitucionalmente autónomos; por lo que, dicha norma impone la obligación de coordinarse entre sí, para implementar las directrices y lineamientos que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de armonizar sus sistemas contables, con el objeto de

que dichos entes lleven a cabo un registro presupuestal y financiero homologado con la Federación, donde todas las operaciones que realicen en el ámbito de su competencia sean susceptibles de comprobar mediante la rendición de la cuenta pública.

6. Que de acuerdo a lo que establece el artículo Décimo Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las entidades federativas deben crear Consejos Estatales de Armonización Contable, con el propósito de que coadyuven en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados en el Consejo Nacional de Armonización Contable en esta materia.
7. Que a fin de conformar dicho Consejo Estatal y dar cumplimiento a la normatividad federal, es necesario establecer un organismo interinstitucional en nuestra Entidad, en el cual concurren los tres poderes del Estado, los municipios y los organismos constitucionalmente autónomos, que permita llevar a cabo las acciones necesarias para homologar la contabilidad gubernamental de dichos entes con las disposiciones determinadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y toda vez que la Ley General de Contabilidad Gubernamental ordena a los gobiernos estatales el coordinarse con los municipios y organismos constitucionalmente autónomos para obtener tal fin, es deber del Titular del Poder Ejecutivo, como representante de nuestra Entidad Federativa, de conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, proveer de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a esta responsabilidad.

En razón de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, como un órgano de coadyuvancia para la homologación de la contabilidad gubernamental de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, entidades paraestatales, organismos autónomos y municipios del Estado de Querétaro, y el mismo tendrá por objeto difundir y promover la aplicación en la Entidad, de las normas, lineamientos y acuerdos emitidos por CONAC.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entiende por:

- I. CONAC: El Consejo Nacional de Armonización Contable;
- II. Consejo: El Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro;
- III. Municipios: Los Municipios que conforman la división política y administrativa del Estado de Querétaro, en términos de la Constitución Política del Estado, y
- IV. Entes públicos: Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a las entidades paraestatales, organismos autónomos y municipios del Estado de Querétaro.

Capítulo II Integración del Consejo

Artículo 3. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Un Secretario Técnico que será el Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;

- III. Catorce vocales que serán:
- a) Un Representante del Poder Legislativo del Estado;
 - b) Un Representante del Poder Judicial del Estado;
 - c) Seis representantes de los Municipios, los cuales serán los que formen parte de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales;
 - d) El Auditor Superior del Estado;
 - e) El Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;
 - f) Un Representante del Colegio de Contadores Públicos en el Estado de Querétaro;
 - g) Un Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - h) Un Representante de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, y
 - i) Un Representante del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 4. Los representantes de los municipios durarán en su encargo el mismo tiempo en que formen parte de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales.

Dada la naturaleza del órgano que por este medio se crea, los representantes de los Poderes Judicial y Legislativo del Estado, así como de los organismos autónomos, deberán ser funcionarios cuyas actividades se encuentren ligadas a la contabilidad y presupuestación de los mismos.

De la misma manera, los miembros del Consejo podrán designar suplentes permanentes, para el caso de que no puedan acudir a las sesiones, lo que deberá comunicarse por escrito al Presidente del mismo, debiendo recaer en servidores públicos con funciones afines al Consejo.

Artículo 5. Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Artículo 6. El Presidente del Consejo podrá invitar a participar a las sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema del orden del día, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Capítulo III **Atribuciones del Consejo y facultades de sus miembros**

Artículo 7. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir los lineamientos, normas e instrumentos de armonización en materia contable en el Estado, así como los relativos a la armonización en materia presupuestal y programática emitidos por el CONAC;
- II. Coadyuvar, desde el punto de vista técnico, a los entes públicos en la instrumentación e implementación de los acuerdos emitidos por el CONAC;
- III. Establecer, en su caso, los mecanismos que promuevan y permitan la armonización contable y presupuestaria entre los entes públicos del Estado, conforme a los lineamientos del CONAC;

- IV. Proponer a los entes públicos, en su caso, la celebración de convenios de coordinación en materia de armonización contable;
- V. Dar seguimiento a la obligación de los entes públicos del Estado, de publicar en los medios oficiales escritos y electrónicos de difusión locales, las normas que apruebe el CONAC;
- VI. Emitir boletines informativos en materia contable, presupuestal y programática;
- VII. Aprobar la creación de comisiones de trabajo;
- VIII. Autorizar la impartición de cursos y talleres en materia de armonización contable gubernamental;
- IX. Asesorar y capacitar a los entes públicos a través del Secretario Técnico, en la instrumentación y aplicación de los lineamientos, normas y acuerdos en materia de contabilidad gubernamental que apruebe el CONAC, y
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo ante el CONAC, así como ante las instancias privadas y públicas federales, estatales y municipales;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, remitiendo a los integrantes la información correspondiente; así como presidir y dirigir dichas sesiones;
- III. Proponer la creación de las comisiones de trabajo que se requieran para el debido funcionamiento y alcance de los objetivos del Consejo;
- IV. Instruir al Secretario Técnico para convocar a las sesiones;
- V. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VI. Proponer y someter a la aprobación del Consejo el calendario de sesiones, y
- VII. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo.

Artículo 9. El Secretario Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Someter a la consideración del Presidente las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en las que se contenga el orden del día;
- II. Convocar previa instrucción del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, remitiendo a los integrantes la información correspondiente;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal en las sesiones del Consejo;
- IV. Levantar el acta de cada sesión del Consejo y recabar la firma de los integrantes del mismo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos en las sesiones del Consejo e informar sobre su cumplimiento a dicho órgano;
- VI. Auxiliar al Presidente y a los miembros del Consejo que lo soliciten en el desempeño de sus funciones;

- VII. Registrar los acuerdos del Consejo y dar seguimiento a los mismos para su cumplimiento;
- VIII. Integrar el expediente de cada uno de los asuntos tratados en el Consejo;
- IX. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten al Consejo;
- X. Llevar un registro de los representantes de los sectores público, social y privado que asistan como invitados a las sesiones del Consejo;
- XI. Rendir informe al Consejo en cada sesión, sobre el cumplimiento de los acuerdos y demás acciones relativas a la armonización contable en el ámbito estatal y municipal;
- XII. Asesorar y capacitar a los entes públicos en la instrumentación y aplicación de los lineamientos, normas y acuerdos emitidos por el CONAC, y
- XIII. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo.

Capítulo IV De las sesiones y organización del Consejo

Sección Primera De las sesiones del Consejo

Artículo 10. El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo de manera trimestral en las fechas que apruebe el mismo, en tanto que las extraordinarias se realizarán de acuerdo a la necesidad de atender los asuntos que así lo ameriten.

En ambos casos, deberá mediar la convocatoria previa que emita el Secretario Técnico por instrucción del Presidente.

Artículo 11. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará con al menos cinco días hábiles de anticipación. La correspondiente a las sesiones extraordinarias se realizará con al menos dos días de anticipación.

La convocatoria se emitirá mediante oficio, el cual contendrán cuando menos el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día, así como la documentación que soporte cada uno de los temas que se vayan a tratar.

Artículo 12. En la primera convocatoria, existirá quórum para sesionar, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, en la que se deberá contar con la presencia del Presidente y del Secretario Técnico.

En segunda convocatoria bastará con la presencia de los miembros que se encuentren presentes, entre los cuales invariablemente deberá estar presente el Presidente. De no encontrarse presente el Secretario Técnico, el Presidente designará de entre los miembros, a quien fungirá con dicho carácter para la sesión correspondiente, sin que el designado pierda su derecho de voto de acuerdo al carácter que originalmente tiene como integrante del Consejo.

Artículo 13. Los integrantes tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien solo tendrá derecho a voz.

Las decisiones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. De cada sesión deberá levantarse un acta debidamente circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados y será firmada en todas sus fojas por el Presidente, el Secretario Técnico y los integrantes presentes. Asimismo, el Secretario Técnico deberá hacer llegar una copia de dicha acta a cada uno de los integrantes, dentro de los siete días hábiles posteriores a su firma.

Artículo 15. El Secretario Técnico proveerá lo conducente para que se lleven a cabo las sesiones, así como para que se difunda la información en la materia.

Sección Segunda De las comisiones de trabajo

Artículo 16. El Consejo podrá constituir comisiones de trabajo, las cuales serán reuniones colegiadas que tendrán como finalidad, coadyuvar al Consejo en el cumplimiento de sus funciones, facilitando el estudio de los lineamientos y normas contables emitidos por el CONAC y proponiendo la implementación de mecanismos e instrumentos que permitan tal objeto.

Dichas comisiones serán creadas por acuerdo de los integrantes del Consejo, señalándose en el acta correspondiente, los integrantes, el objeto de las mismas, el asunto específico que atenderá y su temporalidad.

Artículo 17. Cada comisión de trabajo designará un coordinador de entre sus integrantes, el cual coordinará los trabajos de la misma, quien deberá presentar un informe sobre los resultados de sus labores al Secretario Técnico, para que éste a su vez informe a los integrantes del Consejo sobre los resultados obtenidos.

Artículo 18. Las comisiones podrán auxiliarse, previa aprobación del Consejo, y mediante invitación expresa del Presidente, de personas especialistas en el tema que se aborde, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los acuerdos o determinaciones que tome la comisión respectiva.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. El Consejo deberá instalarse en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 2011 dos mil once.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Roberto Loyola Vera
**Secretario de Gobierno del Poder
Ejecutivo del Estado**
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
**Secretario de Planeación y Finanzas del
Poder Ejecutivo del Estado**
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE DENOMINADO EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE, SECRETARIO DEL TRABAJO; LA LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, Y EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.
- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.

- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "**SECRETARÍA**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES

I. La "**SECRETARIA**" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Estudiar y promover la generación de empleos;
 - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
 - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "**SECRETARÍA**".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

II. El "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1° de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- II.2. El Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 5 y 6 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
- II.3. La Secretaría del Trabajo del Estado de Querétaro tiene a su cargo la operación del Servicio Estatal del Empleo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IV y 15 del Reglamento Interior de dicha Secretaría.
- II.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de la Corregidora ubicado en el Andador 5 de Mayo, esquina con calle Luis Pasteur, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000.
- III. Las "**PARTES**" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el

Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "**SECRETARÍA**" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "**PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "**SECRETARÍA**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Querétaro durante el ejercicio fiscal 2011.

I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE QUERÉTARO

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "**SECRETARÍA**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Querétaro, en los siguientes aspectos:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:

1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "**SECRETARÍA**" implemente.
2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal del Empleo de Querétaro en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos que la "**SECRETARÍA**" emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
8. Tratar los temas del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.

9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "**SECRETARÍA**" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal del Empleo de Querétaro.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "**SECRETARÍA**", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro.
3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "**SECRETARÍA**", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
3. Verificar que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "**SECRETARÍA**" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.

6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro.

B) Para la operación del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro.
3. En su caso, ceder los derechos de uso al Servicio Estatal del Empleo de Querétaro de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "**SECRETARÍA**", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "**SECRETARÍA**" y el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro reconocidas por la "**SECRETARÍA**", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "**SECRETARÍA**".
5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y demás actividades del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". El "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "**SECRETARÍA**", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE.
4. Por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro, auxiliar a la "**SECRETARÍA**" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro.
9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "**SECRETARÍA**" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal del Empleo de Querétaro.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "**SECRETARÍA**" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
11. Apoyar al Servicio Estatal del Empleo de Querétaro con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza la "**SECRETARÍA**" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
12. Con la asesoría de la "**SECRETARÍA**", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"** en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1. Asimismo, el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se obliga a que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa, adopte jurídicamente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Querétaro" y, en su caso, a llevar a cabo las acciones requeridas para tal fin. Las gestiones que sea menester realizar para la adopción jurídica de la denominación "Servicio Nacional de Empleo Querétaro, deberán quedar concluidas en el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de que, a partir de este año, el SNE pueda ser reconocido nacionalmente como una unidad, el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** asume el compromiso de que el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro utilizará de inmediato la denominación "Servicio Nacional de Empleo Querétaro".
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal del Empleo de Querétaro, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.
5. Con recursos que le asigne la **"SECRETARÍA"**, contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al Servicio Estatal del Empleo de Querétaro, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro.
6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**.
7. Enviar a la **"SECRETARÍA"**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** para laborar en el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas

se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.

8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la "**SECRETARÍA**", sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos del "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
11. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos, gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" asigne al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "**SECRETARÍA**" en esos rubros.
13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "**SECRETARÍA**" haya otorgado al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "**SECRETARÍA**" haya entregado en comodato al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro en la operación de los mercados de trabajo.

17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro haya contratado para administrar los recursos que le suministra la **"SECRETARÍA"**.
18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la **"SECRETARÍA"** implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.
20. Enviar a la **"SECRETARÍA"** los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE.
21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la **"SECRETARÍA"** en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la **"SECRETARÍA"** se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

La **"SECRETARÍA"** destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de \$8'048,676.26 (OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$15'452,111.74 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 74/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la **"SECRETARÍA"** aportará la cantidad de \$4'414,576.77 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la **"SECRETARÍA"** emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEQRO1, número 175857570 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la **"SECRETARÍA"** en el marco del citado Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT). Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro y ejercidos por éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la **"SECRETARÍA"** asigne al Servicio Estatal de Empleo de Querétaro para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la **"SECRETARÍA"** podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la **"SECRETARÍA"** no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la **"SECRETARÍA"** implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la **"SECRETARÍA"** emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal del Empleo de Querétaro sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la **"SECRETARÍA"** mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión
5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social

8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la "**SECRETARÍA**" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

5.- REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "**PARTES**" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEQRO1, número 175857570, y operativas R14310STPS SNEQRO2, R14310STPS SNEQRO3, números 176474519 y 176475337, respectivamente, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "**SECRETARÍA**" y bajo la responsabilidad del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro para administrar los recursos que le son suministrados por la "**SECRETARÍA**", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$5'583,072.95 –CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.-) del total del presupuesto anual que le asigne la "**SECRETARÍA**" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" considere necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro).

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" se obliga a aportar la cantidad de \$9'210,158.03 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la "**SECRETARÍA**" emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

2. CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS DEL "EJECUTIVO DEL ESTADO".

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0083, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "EJECUTIVO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado

b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:

- ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
- ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
- ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Si el "EJECUTIVO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0083, la "SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACION DE GASTOS.

Los gastos que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal del Empleo de Querétaro deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.

- Unidad y área específica del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal de Empleo de Querétaro que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;

- Distrayan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;
- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **"SECRETARÍA"**, a través de la CGSNE y el **"EJECUTIVO DEL ESTADO"**, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal de Empleo de Querétaro, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal del Empleo de Querétaro, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al **"EJECUTIVO DEL ESTADO"** la

información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.

2. La "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "**SECRETARÍA**" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "**PARTES**" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "**EJECUTIVO DEL ESTADO**", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el Servicio Estatal del Empleo de Querétaro revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "**PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "**SECRETARIA**".

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "**SECRETARÍA**", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "**EJECUTIVO DEL ESTADO**" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN. Las "**PARTES**" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o

audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA. Cualquiera de las "**PARTES**" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN. Las "**PARTES**" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "**SECRETARÍA**" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "**PARTES**" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASÉPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las "**PARTES**" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMAOCTAVA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "**PARTES**" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Enteradas las "**PARTES**" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro a los 19 días del mes de abril de 2011.

POR LA "SECRETARÍA"

JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
Rúbrica

JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL
Rúbrica

POR EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

POR LA "SECRETARÍA"

ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO
Rúbrica

POR EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"

LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE
SECRETARIO DEL TRABAJO
Rúbrica

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El *Decálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN

DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.

6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.

7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.

8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES ÚTILES, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación y Finanzas, **Dr. Fernando De la Isla Herrera**, Secretario de Educación y **C.P. Manuel Pozo Cabrera**, Oficial Mayor, todos ellos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 9, 19, fracción II, VII y XI, así como 22 fracción XL, 27 fracción XVII y 32 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como punto

4.6.2 de los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 01 junio de 2010, se emiten:

Considerando

1. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en la entidad, así como la formulación, instrumentación y evaluación de los programas necesarios para atender las estrategias, metas y objetivos del Poder Ejecutivo Estatal.
2. Que en cumplimiento a su encomienda constitucional, el Gobernador del Estado de Querétaro, mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de abril de 2010, expidió el Programa Soluciones.
3. Que en el artículo 3 del Decreto, se estableció que la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitiría los lineamientos generales del Programa Soluciones.
4. Que en fecha 1º de junio de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones.
5. Que de lo dispuesto en los numerales 2 y 4.3 del Acuerdo en cita, se desprende que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con las instituciones normativas y/o ejecutoras, establecerá las Reglas de Operación, en las que se fijen los requisitos y procedimientos de selección del Programa Soluciones, en atención al tipo de apoyo que se pretenda otorgar.

Por lo anteriormente expuesto, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE SOLUCIONES ÚTILES, DE LA VERTIENTE SOLUCIONES CERCA DE TI, DEL PROGRAMA SOLUCIONES.

1. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. dispone que todo individuo tiene derecho a recibir educación y señala que el Estado -Federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria, las cuales conforman la educación básica obligatoria.

En este mismo tenor, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 4º, establece que la educación que impartan los gobiernos estatales y municipales, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez de estudios cualquiera que sea su tipo o modalidad, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanan, y promoverá, además, el conocimiento de la geografía y la cultura del Estado; de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos; de las tradiciones, lengua y creencias de los grupos étnicos, así como de su papel en la configuración y desarrollo de la historia e identidad de la Nación Mexicana.

En concordancia con los mandatos constitucionales referidos, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente", establece como uno de los Ejes de Desarrollo para el presente periodo constitucional, el desarrollo social y humano.

Con la finalidad de atender a los grupos más desfavorecidos de la población, el Ejecutivo del Estado expidió el Programa Soluciones, instrumento de política social, que integra acciones y obras para el bienestar de las familias queretanas que viven en condiciones de pobreza y marginación, así como obras de mejoramiento y servicios básicos en apoyo a las comunidades del Estado.

Para lograr resultados tangibles que mejoren la calidad de vida, distingue la diversidad de situaciones en que las carencias se manifiestan y afectan el bienestar social, el Programa Soluciones, establece respuestas específicas a través de cuatro vertientes: Soluciones cerca de ti, Soluciones para tu comunidad, Soluciones de apoyo al empleo y la producción y Soluciones para la gente.

La vertiente Soluciones cerca de ti, está encaminada al desarrollo de las capacidades de los miembros de las familias, con estrategias para asegurar el acceso a la educación, a la salud y a una vivienda digna.

El componente Soluciones Útiles, tiene por objetivo apoyar a las familias del Estado de Querétaro cuyos miembros son niños o jóvenes cursando estudios en las escuelas públicas de nivel preescolar, primaria y secundaria, otorgándoles un paquete de útiles escolares o vales para la adquisición de los mismos.

Adicionalmente entre los niños y niñas que viven en circunstancias menos favorecidas, se promoverán actividades deportivas mediante la entrega de balones de fútbol.

2. Definiciones

- **Alumnos:** Niños y jóvenes inscritos en instituciones del sistema educativo estatal que impartan educación de tipo básico.
- **Comités:** Los Comités Soluciones.
- **COPLADEQ:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro.
- **Escuelas públicas:** Instituciones del sistema educativo estatal que impartan educación de tipo básico.
- **Educación de tipo básico:** La compuesta por el nivel preescolar, el de primaria y el de secundaria, en términos de la Ley General de Educación.
- **Lineamientos:** El Acuerdo por el cual el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite los Lineamientos Generales del Programa Soluciones, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1º de junio de 2010.
- **Oficialía:** La Oficialía Mayor, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.
- **Representante de padres de familia:** Padre, madre o tutor de los estudiantes inscritos en escuelas públicas del nivel básico.
- **Papeleros Autorizados:** Personas físicas o morales cuya actividad consista en la venta de artículos escolares, que cumplan con los requisitos al efecto establezca la Ejecutora y que celebren el convenio establecido para efectos de participación en el presente componente.
- **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación.
- **Secretaría:** La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado.
- **USEBEQ:** Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.

3. Objetivos

Contribuir al desarrollo de las capacidades de los niños y jóvenes miembros de las familias queretanas.

3.1 Objetivos específicos

Coadyuvar a la disminución de la deserción escolar y abatir los índices de reprobación escolar en el nivel de preescolar, primaria y secundaria.

Fomentar la práctica de actividades deportivas entre los niños y jóvenes queretanos.

Apoyar la economía de aquellas familias residentes en el Estado de Querétaro con hijos cursando estudios en las escuelas públicas que imparten educación de tipo básico, a través del otorgamiento un paquete de útiles escolares o vales para la adquisición de los mismos.

4. Lineamientos

4.1 Cobertura

El presente componente operará en las zonas urbanas de los municipios de Querétaro, El Marqués, Tequisquiapan, Pedro Escobedo, Corregidora y San Juan del Río, así como en las zonas rurales de los municipios Amealco de Bonfil, Ezequiel Montes, Cadereyta de Montes, Huimilpan, Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, San Joaquín, Peñamiller, Colón, Pinal de Amoles y Tolimán, todos ellos del Estado de Querétaro.

4.2. Población Objetivo

Los niños y jóvenes queretanos habitantes de la zona de cobertura, que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas que imparten educación de tipo básico.

5. Criterios y requisitos de elegibilidad

Son elegibles los niños y jóvenes queretanos que se encuentren cursando estudios en escuelas públicas en las que se imparta educación de tipo básico, que cumplan con los siguientes requisitos:

Criterios	Requisitos
Acreditar identidad de la madre, padre o tutor, para el caso de vales.	1. Presentar original y entregar copia simple de la identificación oficial.
Acreditar que el beneficiario se encuentra cursando estudios en escuelas públicas que impartan educación de tipo básico.	2. Encontrarse registrado en las listas oficiales emitidas por la USEBEQ a las escuelas públicas que corresponda.
Este criterio será aplicable para la entrega de vales y paquetes.	

La acreditación de los criterios mencionados se efectuará a través de los mecanismos previstos en las presentes Reglas.

6. Tipo de apoyo

El apoyo consistirá en:

a) La entrega de vales canjeables por útiles escolares a niños y jóvenes queretanos residentes de la zona urbana de Querétaro, Corregidora, San Juan del Río, El Marqués, Tequisquiapan y Pedro Escobedo.

b) La entrega de vales canjeables por artículos deportivos a representantes de padres de familia, canjeables, en las cooperativas de producción rural que al efecto se designen.

c) La entrega de paquetes de útiles escolares a niños y jóvenes queretanos residentes de la zona rural de los municipios del Estado no comprendidos en el inciso a) de este numeral.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Derechos

Además de las prerrogativas establecidas en los Lineamientos, los beneficiarios tendrán derecho a recibir asistencia durante la entrega de los apoyos.

7.2 Obligaciones

Además de las obligaciones en los Lineamientos, los beneficiarios de este componente únicamente podrán utilizar los apoyos recibidos para los objetivos que persigue el mismo.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia ejecutora

Este componente será ejecutado por la Oficialía Mayor, a través del área que designe su titular.

8.2 Instancia normativa

La Secretaría, a través de la instancia que ésta designe, en coordinación con la Oficialía, será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

8.3 Instancias Auxiliares

Tendrán tal carácter los Papeleros Autorizados, la USEBEQ, los Comités de Soluciones y las cooperativas de producción rural, en los términos en los que convengan con la Instancia Ejecutora.

9. Entrega de los apoyos

9.1 Plazos de entrega, recepción y canje

Los plazos para la entrega, recepción y canje de los apoyos de este componente se determinarán por parte de la Instancia Ejecutora y se darán a conocer a través de los medios de difusión que ésta estime pertinentes.

La USEBEQ, a solicitud de la ejecutora, elaborará y entregará a los Directores de las escuelas públicas las listas oficiales en las que se contengan los nombres de los niños y jóvenes inscritos en las mismas.

9.2 Entrega de vales

El padre, madre o tutor del beneficiario podrá acudir a la escuela pública en la que se encuentre inscrito el beneficiario, para recibir los vales para la adquisición de útiles escolares, previa exhibición de su identificación oficial.

El personal designado de la escuela pública que corresponda verificará que los beneficiarios se encuentren registrados en las listas oficiales que al efecto se les proporcionen y realizará la entrega de los vales escolares a los padres, madres o tutores de los beneficiarios, previa exhibición de su identificación oficial.

Obtenido el vale, el padre, madre o tutor del beneficiario, podrá acudir al Papelero Autorizado de su elección, para canjear los vales recibidos por los útiles escolares que estos amparen y, en el caso en que así lo elijan los beneficiarios, por artículos deportivos en los términos del numeral 6 inciso b) de las presentes reglas.

9.2 Entrega de paquetes de útiles

La Instancia Ejecutora coordinará con los proveedores contratados para tales efectos, la entrega oportuna de los paquetes escolares a las escuelas públicas que correspondan.

El personal designado de las escuelas públicas verificará que los beneficiarios se encuentren registrados en las listas oficiales que al efecto se les proporcionen.

La entrega de los apoyos previstos por este componente se realizará de manera gratuita.

10. Coordinación interinstitucional

La Secretaría a través de la Coordinación Operativa del COPLADEQ, establecerá los mecanismos para garantizar que las acciones de este componente no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Cuando se requiera la coordinación institucional y vinculación de acciones, se buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones y explotar la complementariedad.

Con este mismo propósito, la Secretaría podrá establecer acciones de coordinación con las instancias Federales, Estatales y Municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los presentes Lineamientos Generales y de la normatividad aplicable.

El COPLADEQ podrá celebrar con los integrantes de los sectores público, social y privado, convenios de colaboración, coordinación, concertación y demás instrumentos y actos jurídicos necesarios según corresponda a efecto de que participen en la realización de este componente.

El COPLADEQ y/o la Oficialía Mayor, de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, celebrará los convenios específicos necesarios con los beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

11. Registro de Operaciones

11.1 Avances Físicos Financieros.

La Oficialía informará con detalle al COPLADEQ y a la Secretaría, a través de la unidad administrativa que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable, dentro del plazo de los cinco días hábiles últimos de cada mes, los resultados de avance físico-financieros de las obras o acciones aprobadas.

En todo momento, el COPLADEQ realizará funciones de verificación respecto de estos avances físico-financieros y para el caso de que falte información o sea irregular su presentación, lo informará a la Oficialía dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que tenga conocimiento de la irregularidad a efecto de que éste, corrija dicha situación y proporcione la información faltante, dentro del mismo plazo de cinco días hábiles, contado a partir de que reciba la comunicación del COPLADEQ.

12.2 Cierre de ejercicio

Para el cierre del ejercicio se atenderá a lo señalado en la normatividad de obras y acciones, así como demás disposiciones aplicables vigentes.

12. Seguimiento, control, auditoría y evaluación

12.1 Seguimiento

La Oficialía dará seguimiento a la realización de las obras y acciones derivadas del componente, de conformidad con las presentes Reglas de Operación respectivas, así como a la comprobación de los recursos aplicados, de

conformidad con la normatividad aplicable y los resultados, indicadores y metas alcanzadas e implementará funciones de supervisión física cuya metodología será acordada con la dependencia normativa del sector.

La Oficialía supervisará de forma directa las obras y acciones y verificará que en la ejecución se haya cumplido con la normatividad aplicable para cada obra y/o acción.

Los recursos del componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias fiscalizadoras, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de sus respectivas competencias: Auditoría Superior de la Federación, Entidad Superior de Fiscalización del Estado, Secretaría de la Contraloría, Órganos de Control Interno de la Dependencia Ejecutora y demás que tengan competencia para hacerlo de conformidad con la normatividad aplicable. La Oficialía proporcionará todas las facilidades, información y documentación a fin de que dichas instancias puedan realizar sus funciones de vigilancia y verificación en el momento que así lo juzguen pertinente y es responsable de dar seguimiento y solventación a las observaciones planteadas por las instancias fiscalizadoras. En todo momento la Oficialía mantendrá informado al COPLADEQ sobre los procedimientos de fiscalización de que sean objeto por las instancias antes mencionadas relacionadas con este componente.

La Secretaría, por conducto de la instancia que corresponda, se encargará de la evaluación de este componente,

La Secretaría, por conducto del COPLADEQ podrá realizar todas aquellas acciones y obras, incluida la obra social y celebrar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este componente.

12.2 Control y auditoría

La Oficialía será responsable de la supervisión directa de las acciones y verificará que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable para cada una de ellas.

Los recursos del componente están sujetos a las disposiciones federales y estatales aplicables según el origen de los mismos y podrán ser auditados por las diversas instancias fiscalizadoras, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con la legislación vigente.

13. Difusión

La Coordinación de Comunicación Social, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Oficialía realizarán la difusión de este componente y de las Reglas de Operación en los medios que consideren adecuados; asimismo se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

En la publicidad o anuncios de las obras y acciones derivadas de este componente, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

14. Contraloría Social

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y en su caso a las disposiciones correspondientes de conformidad con los recursos públicos aplicables.

14.1 Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias deberán formularse ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro:

- Vía escrita (fax): 238 5000 Ext. 5204.
- Vía telefónica:
 - Querétaro y área metropolitana: (442) 238 5034.
 - Al interior del Estado a la Lada Sin Costo: 01-800-1-ACERCATE (01-800-1-22-37-22-83)
- Correo electrónico: acercate@queretaro.gob.mx
- Atención personalizada: Pasteur No. 5, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su expedición y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Las presentes Reglas se expiden en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 17 de junio de 2011, por el Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Planeación, M. en C. Fernando de la Isla Herrera, Secretario de Educación y el C. P. Manuel Pozo Cabrera, Oficial Mayor, todos ellos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Planeación y Finanzas
Rúbrica

Dr. Fernando De la Isla Herrera
Secretario de Educación
Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 28, 47, 53, 55, 63, 73 y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que en el Centro Cultural del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se fomenta la actividad cultural y se impulsan actividades de difusión, enseñanza y cultivo de artes de la cultura local, estatal, nacional e internacional.

Segundo. Que es el lugar donde se impulsa el talento artístico y cultural de personas de nuestro municipio y de la región.

Tercero. Que es la institución que unifica a la sociedad en una forma pacífica y de sana convivencia para cultivar la enseñanza cultural.

Cuarto. Que es el lugar idóneo para impulsar el desarrollo de nuestro municipio, mediante la impartición de talleres que benefician a la sociedad interesada en cultivar el conocimiento de la cultura y las artes.

Quinto. Que es una institución que tiene por objetivo lograr el desarrollo cultural y artístico de la sociedad cadereytense.

Sexto. Que el Centro Cultural también busca lograr el rescate de las diferentes tradiciones artísticas del municipio, de la región y del Estado, con lo cual busca coadyuvar con otras instituciones en la preservación y difusión de las distintas riquezas culturales, propiciando el engrandecimiento de nuestra nación.

Séptimo. Que para que dicha institución logre su cometido, es necesario que cuente con los lineamientos que le permitan mantenerla como un patrimonio cultural de los cadereytenses, sin alterar su orden y constitución.

Octavo. Que hoy en día es necesario tener una visión integral y futurista respecto de los diferentes quehaceres municipales, entre ellos el fomento a la cultura de sus habitantes, por lo que se hace necesario impulsar la conservación y respeto de los espacios e instituciones que contribuyan a su difusión y desarrollo, fomentando los valores de participación, diálogo y corresponsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto de 2011, aprobó y expidió el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el municipio de Cadereyta de Montes Querétaro y tienen por objeto regular el funcionamiento, además de la competencia y procedimientos, así como establecer las bases de organización y las atribuciones del centro cultural de Cadereyta de Montes Querétaro, así como los derechos y obligaciones de sus miembros.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Centro Cultural: Instituto que fomenta la actividad cultural en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y en la región e impulsa actividades de difusión, enseñanza y cultivo de artes y de cultura regional, nacional y universal.

Consejo Directivo: Organización al frente de la responsabilidad y coordinación de las actividades culturales

Director Cultural: Es el inmediato responsable y coordinador del Centro Cultural del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Programa Municipal de Cultura: Disposición donde se difunden las acciones de promoción, difusión y desarrollo de las actividades artísticas y culturales del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Programa: Desarrollo de actividades artísticas y culturales en un evento.

Cultura: Conjunto de estructuras sociales, religiosas y de manifestaciones intelectuales y artísticas que caracterizan a una sociedad en un lugar y época determinada.

Tallerista: son elementos que tienen la capacidad manual artística y cultural que se desempeñan en el mismo centro.

Alumnos: toda persona que acude para enriquecer sus conocimientos de acuerdo a sus intereses personales.

Usuarios: personas que vienen a consultar lo que se desarrolla o se lleva a cabo en el centro cultural.

Visitantes: personas que desean conocer las instalaciones, así mismo personas que por diversos asuntos hacen presencia para realizar búsqueda análisis de diversos intereses y trámites dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 3. El centro cultural es un organismo público, descentralizado, encargado de diseñar e implementar la política cultural y las estrategias sociales enfocadas a fomentar el desarrollo, preservación y difusión de la cultura, así como de sus expresiones artísticas, tradiciones, usos y costumbres de sus habitantes.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL CENTRO CULTURAL

ARTÍCULO 4. Son objetivos del instituto los siguientes:

- I. Diseñar e implementar una política cultural para el desarrollo en el municipio de Cadereyta de Montes Querétaro.
- II. Diseñar estrategias sociales enfocadas al desarrollo humano, material y espiritual, al uso creativo y enriquecimiento del patrimonio cultural del municipio.
- III. Crear condiciones que fomenten el desarrollo de la imaginación y la creatividad de la comunidad, claves para su desarrollo, teniendo como sectores prioritarios de la sociedad a los niños adolescentes y jóvenes.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a dinamizar el desarrollo cultural.
- V. Fomentar la participación del sector público y privado en la promoción, formación, difusión y conservación de cultura.
- VI. Fungir Como representante del ayuntamiento en materia de cultura, ante el gobierno federal y estatal, organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, foros, encuentros convenciones y demás reuniones.
- VII. Ofrecer a la población vías para el acceso al conocimiento científico, artístico, cultural y social.
- VIII. Constituirse Como una institución que pueda articular los esfuerzos de distintos órganos en los ámbitos federal, estatal y municipal que tengan que ver con el fomento al desarrollo urbano.
- IX. Fomentar ámbitos de encuentro que favorezcan la cohesión social.
- X. Contribuir al desarrollo turístico del municipio.
- XI. Promover la construcción de ideologías prioritarias con los tiempos actuales: la conservación del medio ambiente, la cultura de la paz y la tolerancia y la democracia como forma de vida, y
- XII. Promover y difundir los usos, costumbres y tradiciones del municipio y de las comunidades indígenas de la región.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y COMPETENCIA DE SUS ÓRGANOS

ARTÍCULO 5. El Centro Cultural contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo.
- II. Director, y
- III. Contralor.

SECCIÓN PRIMERA DE LA INTEGRACION Y ALCANCE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 6. El Consejo Directivo es el órgano de consulta para la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Sectorial y los programas anuales de trabajo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Directivo se integra de conformidad con lo establecido en el decreto por el que se crea el instituto municipal de la cultura, de fecha 15 de diciembre de 2004 y el decreto por el que se reforma el artículo 4 fracción I del decreto por el que se crea el instituto municipal de cultura de fecha 28 de abril del año en curso.

ARTÍCULO 8. La duración en el cargo de los integrantes del Consejo Directivo, será por el mismo tiempo que durará la administración pública municipal que los haya designado.

ARTÍCULO 9. El Consejo Directivo deberá instituirse dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Para ser integrante del Consejo Directivo, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Contar con una residencia mínima comprobable mínima de 3 años en el municipio. La residencia no se pierde cuando la persona se traslade a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular, una comisión de carácter oficial no permanente o con motivo de estudios, actividades científicas, técnicas, artísticas y de trabajo, cuando estas no impliquen la intención de radicarse en el lugar en que se desempeñen.
- III. Tener conocimientos, experiencia y reconocimiento social dentro del sector.
- IV. No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, con integrantes del Ayuntamiento; y
- V. No haber sido sentenciado por delito grave o que merezca Pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 11. Los ciudadanos integrantes del Consejo Directivo, deberán notificar al pleno del ayuntamiento, su separación voluntaria y definitiva al cargo desempeñado, con por lo menos 15 días de anticipación a la misma; a través de un escrito en el que manifieste sus motivos.

Dentro de los 30 días siguientes a la disposición, el ayuntamiento designará a quien los vaya a sustituir.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 12. El Consejo Directivo del Centro Cultural del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y aprobar los convenios que el instituto celebre para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Emitir visto bueno a los reglamentos, manuales de organización procedimientos, así como a las políticas administrativas y contables.
- III. Conocer y aprobar los planes y programas de trabajo del instituto, en cumplimiento de sus objetivos.
- IV. Conocer los informes, dictamen y recomendaciones del Contralor del Centro Cultural y del Auditor externo.
- V. Celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran.

- VI. Aprobar la acepción de herencia, legados, donaciones, usufructos, subsidios, concesiones, compensaciones, y demás.
- VII. Analizar y aprobar los proyectos de inversión y los proyectos de presupuestos del Centro Cultural. En el caso del proyecto de Presupuesto de Egresos, se tendrá que aprobar a mas tardar el día 10 de noviembre de cada año.
- VIII. Conocer de las faltas cometidas por sus propios integrantes, y
- IX. Las demás que le determinen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO 13. El presidente del Consejo Directivo del instituto tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las seccionas ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el tramite que corresponda a los asuntos que conozca.
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- IV. Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficiente deducido el tema.
- V. Proponer al Consejo Directivo, la integración de comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto.
- VI. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento que lo represente, en las sesiones del Consejo Directivo a las que no pueda asistir, y
- VII. Las demás que le señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

El presidente del Consejo Directivo podrá instruir al Secretario Técnico del mismo o, para que lo auxilie al buen desarrollo de las sesiones, delegándole para ello, a las facultades previstas en las fracciones II y IV del presente artículo.

ARTÍCULO 14. El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Citar a sesiones a los integrantes del Consejo Directivo.
- II. Elaborar el orden del día de la sesión que se trate, el cual deberá contener cómo mínimo lo siguiente:
 - a) Pase de lista y comprobación del quórum.
 - b) Consideraciones al acta de la sesión anterior.
 - c) Iniciativas propuestas y solicitudes.
 - d) Dictámenes, y
 - e) Asuntos generales.
- III. Pasar lista de asistencia a los integrantes del Consejo Directivo y comprobar que exista el quórum requerido.
- IV. Levantar las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo, así cómo tener a su cargo el libro de actas de las sesiones.
- V. Dar lectura y someter a firma el acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión que se trate.
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, y
- VII. Las demás que señalen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 15. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Consejo Directivo, teniendo derecho a participar con voz y voto.
- II. Participar activamente en las comisiones de trabajo que acuerde el Instituto.
- III. Solicitar el uso de la palabra al Presidente del Consejo Directivo, esperando el turno que les corresponda para su intervención.

- IV. Proporcionar al Consejo Directivo todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñan.
- V. Someter a la consideración del Presidente del Consejo, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión.
- VI. Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Consejo Directivo y al lugar donde se celebren las sesiones.
- VII. Atender las indicaciones, que tanto el Presidente del Consejo Directivo, cómo el Secretario Técnico, les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones.
- VIII. Convocar a sesiones extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo, con derecho a voz y voto.
- IX. Las demás que le determinen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 16. Las sesiones del Consejo Directivo podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 17. Las convocatorias para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo Directivo se harán con un mínimo de cinco días de antelación y para las sesiones extraordinarias con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 18. Las sesiones del Consejo Directivo serán validas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero necesariamente deberán estar presentes el Presidente o su Representante y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 19. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 20. Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuántas veces se requiera a juicio del Presidente o por mayoría de los miembros del Consejo Directivo con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 21. Las actas de las sesiones del Consejo Directivo deberán contener cómo mínimo:

- I. Nombre completo de los asistentes.
- II. Día y hora de apertura y clausura.
- III. Observaciones correspondientes aprobación del acta anterior, y
- IV. Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerden en las sesiones.

ARTÍCULO 22. Podrán asistir por invitación expresa a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, el número de invitados que defina el propio Consejo Directivo, de acuerdo con los temas a tratar en el orden del día.

La convocatoria para los invitados, será de diez días de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 23. Iniciada la sesión solo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I. Por desintegración del quórum.
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Directivo presentes en la sesión, en cuyo caso el Secretario deberá fijar el día y la hora en que esta deba continuar, y
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los presentes.

ARTÍCULO 24. No podrá ser puesto a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el orden del día de la sesión que se trate.

ARTÍCULO 25. Durante la deliberación de un asunto en el pleno. Los integrantes del Consejo Directivo podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, con un tiempo máximo de cinco minutos, en cada una de ellas.

ARTÍCULO 26. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o cualquier miembro del Consejo Directivo podrán hacer moción de orden para retomar el tema de la liberación.

ARTÍCULO 27. Solo podrán participar en la votación de los acuerdos del Consejo Directivo, quienes tengan derecho expreso para ello.

ARTÍCULO 28. Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo del Consejo Directivo, se requerirá del mismo tipo de votación que al de su aprobación.

ARTÍCULO 29. Los integrantes del Consejo Directivo podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal, y
- II. Votación económica.

ARTÍCULO 30. Se harán votaciones nominales en todos a aquellos casos en que a solicitud de más de la mitad de los miembros del consejo directivo, así lo acuerden.

ARTÍCULO 31. La votación nominal se efectuara de la siguiente forma:

- I. El Presidente, a través del Secretario Técnico, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro del Consejo Directivo, anotando el sentido de su voto, o bien su abstención.
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Técnico anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones, y
- III. Concluida la votación, el Presidente, a través del Secretario Técnico, procederá a efectuar el cómputo y mencionará el número total de cada lista.

ARTÍCULO 32. Las demás votaciones sobre resoluciones del consejo directivo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

ARTÍCULO 33. Las resoluciones del consejo directivo se tomaran por mayoría de votos de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 34. En caso de empate en las votaciones, el presidente del consejo directivo o su suplente tendrán voto de calidad para definir el resultado.

ARTÍCULO 35. La votación de los acuerdos procederá en los siguientes casos:

- I. Si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra.
- II. Si se hubiese agotado el numero de oradores, y
- III. Cuando a juicio del Presidente del Consejo Directivo, a través del Secretario Técnico, se considere suficientemente discutido el asunto.

SECCIÓN CUARTA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 36. El Consejo Directivo, para el mejor desempeño de sus funciones se organizará en comisiones permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 37. Dentro de los siguientes 30 días hábiles a la instalación del Consejo Directivo, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos que le sean turnados.

ARTÍCULO 38. Las comisiones transitorias se constituirán por acuerdo del Consejo Directivo, el cuales deberán determinar sus atribuciones y el tiempo por el cual estarán en funciones.

ARTÍCULO 39. Son comisiones permanentes de dictamen:

- I. Comisión de Legalidad y Derecho, y
- II. La Comisión de Administración y Gestión Financiera.

ARTÍCULO 40. Las comisiones que se establezcan se conformarán por tres integrantes del Consejo Directivo, debiendo nombrar un Presidente, un Secretario y un Vocal.

ARTÍCULO 41. Los integrantes del Consejo Directivo, deberán de formar parte de por lo menos una comisión. No formarán parte de estas, el Presidente del Consejo Directivo, ni el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 42. Los asuntos que hayan sido turnados a las comisiones deberán ser remitidos al Secretario Técnico del Consejo Directivo, con por lo menos setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la sesión que se trate.

ARTÍCULO 43. Dictámenes que rindan las comisiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Rendirse por escrito.
- II. Contener la información indispensable que permita identificar el asunto específico de que se trate.
- III. Señalar el nombre y cargo de los integrantes de la comisión.
- IV. Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determinan la comisión.
- V. Estar redactado de forma clara y precisa, y
- VI. Estar firmado por los integrantes de la comisión.

SECCIÓN QUINTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 44. El Director del Instituto tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto e intervenir en los convenios, contratos y otros actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo.
- III. Delegar poder para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial.
- IV. Proponer al Consejo Directivo, los proyectos de presupuestos, así cómo presentar ante éste, los estados financieros del sistema, cuando sean solicitados.
- V. Proponer al Consejo Directivo, los planes y programas de trabajo anuales y vigilar el cumplimiento de los objetivos de los mismos.
- VI. Dirigir los servicios que ha de presentar el Instituto.
- VII. Implementar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos.
- VIII. Administrar los recursos económicos que se ejercen en el Instituto, de conformidad a los presupuestos de ingresos y egresos autorizados.
- IX. Cuidar la puntualidad de los ingresos, la exactitud de las liquidaciones y del buen orden y de vida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos de conformidad a la legalidad establecida.

- X. Efectuar todos los movimientos contables de las operaciones financieras del Instituto, tener al día los libros y registros contables, y que estos cuenten con los documentos originales para la debida comprobación de los ingresos y egresos.
- XI. Dirigir las áreas de trabajo del Instituto.
- XII. Solicitar a cada uno de los coordinadores de área del Instituto la elaboración del programa operativo anual del área correspondiente.
- XIII. Buscar fuentes de financiamiento para los proyectos del Instituto.
- XIV. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de presupuesto del Instituto, a más tardar el día quince de octubre de cada año.
- XV. Proponer al Consejo Directivo, la persona o la terna en su caso que habrá de ocupar la titularidad de las áreas operativas del Instituto, y
- XVI. Las demás que le determinen el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEXTA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR

ARTÍCULO 45. El contralor tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto.
- II. Proponer las políticas y procedimientos contables para el mejor funcionamiento de los recursos económicos del Instituto.
- III. Solicitar al Director del Instituto todos los estados financieros que este elabora, con sus anexos correspondientes.
- IV. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieren.
- V. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio.
- VI. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo, los puntos que considere pertinentes tratar.
- VII. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente, y
- VIII. Las demás que le confieran el presente reglamento, el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

ARTÍCULO 46. El Instituto se dividirá en las siguientes coordinaciones de área:

- I. Coordinación de Difusión Cultural.
- II. Coordinación de Talleristas.
- III. Coordinación de Biblioteca.
- IV. Coordinación de Promoción y Patrimonio.

- V. Coordinación de Formación Cultural, y
- VI. Coordinación Administrativa.

ARTÍCULO 47. El nombramiento de los titulares de las coordinaciones enunciadas en el artículo anterior, recaerá en la persona que el Director proponga al Consejo y que éste por mayoría los ratifique. Si la propuesta no fuera aceptada, el Director propondrá al Consejo, una terna de entre la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 48. Los titulares de las coordinaciones, tendrán las siguientes facultades:

- I. Organizar, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a su coordinación.
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuesto que les corresponda y someterlos a consideración del Director del Instituto.
- III. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director del Instituto, para el logro del objeto del Centro Cultural.
- IV. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que le solicite el Director del Instituto.
- V. Acordar con el Director del Instituto, los asuntos de la competencia del área a su cargo.
- VI. Atender al público en los asuntos de la competencia del área a su cargo, y
- VII. Las demás que le confieran el presente reglamento, el Director del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CULTURA

ARTÍCULO 49. El Programa Municipal de Cultura es un documento rector que servirá de partida para desarrollar los programas específicos del Instituto. Es un documento público que estará a disposición de cualquier ciudadano interesado en conocerlo.

ARTÍCULO 50. El Programa Municipal de Cultura deberá contener cómo mínimo:

- I. Misión y visión del Instituto.
- II. Una síntesis y un análisis del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Estatal de Cultura y del Programa Nacional de Cultura.
- III. Un análisis y una síntesis de los resultados del diagnóstico de consumo cultural.
- IV. Un análisis y una síntesis de los resultados de la consulta pública.
- V. Los objetivos del Instituto.
- VI. Los principios rectores.
- VII. Las líneas estratégicas, y
- VIII. Los programas de trabajo por cada una de las áreas.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 51. Del Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Cultura de Cadereyta de Montes, Querétaro, es el documento que integra los programas, proyectos y actividades que se aplicarán en el periodo de un año civil, con el propósito de fomentar la cultura para el desarrollo del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro de acuerdo al presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 52. Corresponderá a cada uno de los coordinadores, elaborar el documento del área a su cargo, mismo que deberá estar concluido el día treinta del mes de octubre, previo al año civil de actividad y deberá de incluir la firma del coordinador en cada una de las hojas que lo integren.

ARTÍCULO 53. El Programa Operativo Anual del Instituto, deberá elaborarse conforme a los formatos que se diseñen para tal fin, los cuales contendrán lo siguiente:

- I. Eje rector.
- II. Objetivos.
- III. Actividades.
- IV. Metas.
- V. Indicadores, y
- VI. Programación por trimestre.

ARTÍCULO 54. Los coordinadores de área deberán entregar al Director del Instituto un Reporte Trimestral en el que se describan las actividades realizadas, sus causas de variación y las acciones correctivas a implementarse, a más tardar los días quince de los meses de enero, abril, julio y octubre.

CAPÍTULO VII DE LAS SANSIONES

ARTÍCULO 55. Las sanciones por responsabilidad administrativa y los procedimientos disciplinarios en contra de servidores públicos municipales al presente reglamento, serán conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 56. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, podrá ser sancionado el Presidente del Consejo y los ciudadanos integrantes del consejo directivo, cuando incurran en las siguientes faltas.

- I. No presenten en tiempo y forma, los informes relativos a la comisión encomendada.
- II. Acumulen tres retardos consecutivos, sin causa justificada, a la sesión del Consejo Directivo que celebre.
- III. Falten dos veces consecutivas y sin causa justificada a las sesiones del Consejo Directivo.
- IV. Abandonen la sesión del Consejo Directivo, sin que haya sido previamente autorizado por el propio Consejo.
- V. No se incorporen a la sesión del Consejo Directivo, cuando hayan salido temporalmente de esta.
- VI. No guarden el orden y respeto hacia los demás miembros del Consejo Directivo y al lugar donde se celebran las sesiones, y
- VII. Falten dos veces consecutivas y sin causa justificada a las mesas de trabajo de las comisiones internas, serán permanentes o transitorias.

ARTÍCULO 57. Sin perjuicio de lo establecido por el presente reglamento, el Secretario Técnico podrá ser sancionado cuando incurra en los siguientes supuestos:

- I. Falte dos veces consecutivas y sin causa justificada a las sesiones del Consejo Directivo.

- II. Incumpla con los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
- III. No realizar en tiempo y forma las convocatorias que señala el presente reglamento.
- IV. No presenten los informes en tiempo y forma que les han sido solicitado.
- V. No realice en tiempo y forma las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y
- VI. En general, cuando no realice de manera adecuada las obligaciones que el presente reglamento le señale.

ARTÍCULO 58. Para los efectos del presente reglamento, solo se justificarán las faltas, cuando algún miembro del Consejo, se coloque en cualquiera de las siguientes hipótesis:

- I. Sufrir el mismo, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en línea recta o colateral, accidente de cualquier naturaleza que ponga en peligro la vida o la integridad física.
- II. Padecer enfermedad que impida el desempeño normal y adecuado de sus facultades y funciones, o padecerla gravemente su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en línea recta o colateral.
- III. Fallecer el cónyuge del integrante o alguno de sus parientes consanguíneos hasta el segundo grado, en línea recta o colateral.
- IV. Ocurrir en el lugar donde habitualmente radique el integrante, algún desastre natural o circunstancia grave que impida su asistencia.
- V. Atender compromisos oficiales que por su naturaleza tengan prioridad, a juicio del Presidente del Consejo, y
- VI. Las demás que a juicio del Consejo, sean lo suficientemente validas.

ARTÍCULO 59. Las sanciones aplicables al presidente del consejo, secretario técnico, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita, y
- III. Multa equivalente a la cantidad que resulte de 15 a 45 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 60. El Consejo Directivo determinará la sanción que impondrá a sus integrantes, tomando en consideración la naturaleza y circunstancias particulares del caso.

Cuando se trate de la remoción del cargo de alguno de los ciudadanos, se dará vista al Ayuntamiento para que en Sesión de Ayuntamiento se apruebe su destitución.

ARTÍCULO 61. Para la aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo, deberá substanciarse el procedimiento que para tal efecto señala la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El Reglamento Interno del Centro Cultural del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, entrará en vigor, al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Artículo Segundo.- Una vez que haya sido publicado el presente reglamento en los términos del artículo cuarto transitorio, el Director del Centro Cultural del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá entregar copia simple del mismo, a cada uno de los integrantes del Consejo Directivo del Centro Cultural.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a este.

Artículo Cuarto.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H.Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.

M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.

M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO
(Rúbrica)

LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA _____ DE AGOSTO DE 2011.

GOBIERNO MUNICIPAL

M.V.Z. Antonio Pérez Barrera, Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro, hace saber a sus habitantes que:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 28, 47, 53, 55, 63, 73 y 76 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de todo individuo a la protección y preservación de sus bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la salud, la familia y el patrimonio. Se ha establecido en ésta y regulado en la Ley General de Protección Civil, el deber de las autoridades de garantizarlos.

Segundo. Que como instrumento para la salvaguarda de dichos bienes jurídicos, debe ser considerada la materia de Protección Civil, que ha sido definida en la Ley General de Protección Civil como el *“Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre.”*

Tercero. Que el crecimiento poblacional desencadena una serie de demandas de servicios que hacen crecer exponencialmente los riesgos a causa del correlativo crecimiento e interacción de las zonas habitacionales e industriales, con lo que los peligros inherentes a cada una de éstas demandan una mejor vigilancia de las autoridades, con el fin de evitar que puedan ser afectados el bienestar y los bienes de la sociedad.

Cuarto. Que el actuar de la naturaleza manifestado en inundaciones, terremotos, deslaves, pandemias, entre otros que cada vez se presentan con mayor frecuencia e intensidad, así como los que se relacionan con el actuar del ser humano, tales como las explosiones, la contaminación de suelos y aguas, ocasionan daños a la población, que pueden ser plenamente previsibles o al menos, disminuirse sus efectos; lo que lleva a concluir en la necesidad de establecer las medidas adecuadas para ello, con la finalidad de salvaguardar la vida y el bienestar social, a través del actuar de las autoridades y de las personas capacitadas para prever y en su caso atender situaciones de desastre.

Quinto. Que el hecho de que en mayor o menor medida todos las personas se encuentran expuestas a sufrir daños en su persona o en su patrimonio, a consecuencia de agentes naturales o humanos, implica la necesidad de ser capaces de distinguir los posibles riesgos y establecer las medidas para aminorarlos y en su caso, para lograr la recuperación de manera inmediata, haciéndose indispensable el establecer mecanismos eficaces de prevención y de reacción, que disminuyan hasta donde sea posible, la pérdida de vidas humanas o el deterioro en el patrimonio de las personas y en la prestación de los servicios básicos.

Sexto. Que si bien es cierto que las autoridades son las primeras obligadas en garantizar que las personas gocen de un ambiente seguro para desarrollarse plenamente, también lo es que esto no pueda hacerse sin la intervención de ellas; de lo cual se deriva la necesidad de establecer las medidas que desarrollen la conciencia social del individuo y una cultura de la autoprotección que lo lleve a un compromiso y a la participación en temas de protección civil.

Séptimo. Que en ese sentido, la Ley General de Protección Civil establece la conformación y las bases de coordinación del Sistema Nacional de Protección Civil, dentro del cual se incluyen a los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, definiendo los elementos básicos de la naturaleza, la estructura y el funcionamiento de éstos.

Octavo. Que en dicha Ley se establecen lineamientos generales para la conformación de los Sistemas Estatales y Municipales de Protección Civil, tales como: Los niveles de atención que parten del municipal, al estatal y al final al federal; la atención prioritaria a grupos vulnerables, ante la presentación de desastres; la conformación de Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como de las correspondientes Unidades; el registro de los grupos voluntarios; la responsabilidad de los gobiernos estatales y de los gobiernos municipales, para la instalación de los Consejos y particularmente la competencia de las autoridades estatales y municipales para establecer la legislación y las disposiciones para el funcionamiento de éstos.

Noveno. Que de la misma forma, establece la creación de fondos para la atención de riesgos y de desastres, así como los mecanismos mediante los cuáles puedan ser solicitados por el Municipio, haciéndose indispensable que la normatividad municipal prevea lo conducente.

Décimo. Que a nivel estatal, la institución del Sistema Estatal de Protección Civil data del año de 1992, en el cual fue creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo del Estado, para en el mismo año emitirse la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, vigente al día de hoy.

Décimo Primero. Que al respecto, debe señalarse que la Ley General de Protección Civil vigente y a la cual debe estar constreñida la legislación local en la materia, fue publicada en el año 2000 y reformada en el año 2006, mientras que la Ley del Estado, como ya se señaló anteriormente, fue aprobada en 1992, sufriendo únicamente dos reformas en los años 2003 y 2006 respectivamente.

Décimo Segundo. Que a nivel Municipal la Unidad de Protección Civil se crea en 1998, teniendo como principal obligación la atención de emergencias e incidentes dentro del mismo. A falta de un reglamento propio se ve limitado en sus funciones.

Décimo Tercero. Que en diciembre del 2010 se constituye el Consejo Municipal de Protección Civil, como órgano consultivo de coordinación y participación social.

Décimo Cuarto. Que no obstante la percepción respecto a que la materia de protección civil se encuentra imbuida dentro de la de seguridad pública o en el ámbito de la "Protección ciudadana" aquella reviste características propias de un sector distinto que debe ser considerado de igual importancia, debido a su finalidad de brindar protección y apoyo a los individuos.

Décimo Quinto. Que se hace necesario implementar las normas y procedimientos claros y eficaces en materia de protección civil, estructurando un sistema organizado y congruente con el diseño del Sistema Nacional de Protección Civil, que permita estructurar y aplicar las estrategias y los mecanismos de prevención y de atención de desastres, con el propósito elemental de disminuir los riesgos a los que está sometida la población, de aminorar los daños que sean inevitables y de reestablecer a la sociedad en el goce del nivel de vida, cuando ocurra un desastre.

Décimo Sexto. Que es imperativo que todo gobierno, de toda jerarquía, no se limite a reparar los daños y a paliar lo irremediable o atenuar los sufrimientos después de las tragedias, sino que las prevengan. Por ello, este Reglamento plantea las bases para el establecimiento del Sistema Municipal de Protección Civil como primer obligado a atender el tema y a la sociedad civil como parte indispensable para buen funcionamiento y desarrollo de la política pública en la materia, para que sea eficaz y congruente con los sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil.

Décimo Séptimo. Que asimismo, para el adecuado funcionamiento de los Sistemas se establecen medidas como la atención prioritaria a grupos vulnerables, la creación de un fondo Municipal para la prevención y atención de desastres, así como las competencias como de capacitación, de participación de los medios de comunicación, de coordinación con la sociedad, de mecanismos para disminución de riesgos, de niveles e instancias de participación para la atención de desastres, las competencias y obligaciones de las autoridades relacionadas con temas de protección civil.

Décimo Octavo. Que la amenaza, tan pronto como se percibe el peligro, genera la alarma, la incertidumbre y la inestabilidad comunitaria, por lo que se introduce el derecho de ejercer la denuncia popular, en donde la autoridad está obligada no sólo a recibir y escuchar señalamientos, sino efectuar las diligencias necesarias a fin de verificar los hechos y actuar consecuentemente.

Por lo anterior se expide el presente Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto promover y regular las acciones de Protección Civil en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, siendo sus disposiciones, así como el contenido del mismo y programas que de él se deriven, de observancia obligatoria para las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten, o transiten por el territorio municipal.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

Protección Civil: el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana a través de la capacitación, prevención, auxilio, recuperación y apoyo para el restablecimiento de los servicios públicos vitales, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Área de Protección: Las zonas del territorio del Municipio de Cadereyta de Montes que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los sectores públicos, privados y sociales en materia

de prevención, auxilio y apoyo ante la realización o eventualidad de una catástrofe o calamidad pública o declaradas zonas de desastre.

Agentes Destructivos: Los fenómenos de carácter Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo, que pueden producir riesgo, emergencia o desastre, también se les denominará fenómenos perturbadores.

Atlas Municipal de Riesgos: Sistema integral de información geográfica del Municipio, en el cual están plasmados los peligros, vulnerabilidad y exposición, que permite realizar un análisis de los fenómenos perturbadores que se presentan y pudieran afectar a la población, sus bienes y entorno, así como los servicios vitales y sistemas estratégicos como medida preventiva.

Auxilio: Etapa de la protección civil en la que se provee ayuda a la población con medios y recursos materiales y humanos para la salvaguarda de las personas, su patrimonio y servicios ante una emergencia.

Contingencia: Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que puedan poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población de determinado lugar.

Control: Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento.

Cultura de Protección Civil: Proceso social en el que la Protección Civil forma parte del conocimiento general y las actividades de prevención se encuentran dentro de la rutina de las personas.

Desastre: Evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un severo daño por el impacto de un agente destructivo, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas de subsistencia.

Educación para la Protección Civil: Proceso permanente y sistematizado de aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos, que deben conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre.

Emergencia: Situación derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que pueden afectar la vida, los bienes la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad en general.

Grupos especializados de respuesta a emergencias: Grupos voluntarios, instituciones públicas y privadas, organizaciones y asociaciones federales, estatales y municipales con reconocimiento en atención de emergencias.

Instituciones coadyuvantes: Instituciones públicas y privadas, grupos, organismos y asociaciones dedicados a participar en forma altruista y voluntaria en el auxilio a la población y en los casos que la misma determinen las empresas encargadas de proporcionar protección y seguridad patrimonial, como los medios de comunicación.

Inspección: Realización de un examen a un lugar, inmueble o instalación con atención y cuidado, a fin de realizar una comprobación de una condición dada en tiempo real.

Materiales peligrosos: Materias, sustancias o elementos que por su volumen o peligrosidad implican un riesgo para la salud de las personas o del medio ambiente.

Mitigación: Medidas tomadas mientras dura la emergencia con el objetivo de reducir los impactos negativos en la población, su patrimonio y su medio ambiente.

Peligro: Eventos potencialmente dañinos que pueden provocar un desastre o emergencia cuando interactúa con ambientes vulnerables.

Prevención: Etapa de la Protección Civil referente a las medidas tomadas para evitar sufrir impactos negativos o no aceptables de los riesgos en la sociedad, su patrimonio y su ambiente

Programa Interno de Protección Civil: Documento que relaciona las actividades preventivas, de auxilio y recuperación y que se circunscribe al interior de un inmueble o instalación; se aplica en los inmuebles correspondientes, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Protección: Conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir, a proporcionar auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.

Recuperación: Etapa de la Protección Civil posterior a la ocurrencia de un desastre o emergencia en donde son realizadas actividades e inversiones para el restablecimiento de las relaciones y actividades normales de una sociedad.

Riesgo: La probabilidad de sufrir consecuencias negativas que deriven de la interacción con fenómenos geológicos, hidrometeorológicos, químico-tecnológicos, sanitario-ecológicos y socio-organizativos en interacción con la variable de vulnerabilidad.

Simulacro: Ejercicio y práctica de toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población.

Verificación: Probar o comprobar la veracidad de una situación dentro de un lugar, inmueble o instalación, y

Vulnerabilidad: La predisposición de una sociedad a sufrir daños o pérdidas ante su grado de exposición a los riesgos y amenazas.

Artículo 3. Las acciones de prevención, de auxilio a la población y de restablecimiento de los servicios públicos vitales en condiciones de emergencia, son funciones de carácter público que debe atender el Municipio a través de la Unidad de Protección Civil y de los organismos y dependencias que se requieran, con la participación de la sociedad, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, así como las demás disposiciones federales y estatales aplicables.

CAPÍTULO II

De las Autoridades Competentes

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de este reglamento, en el ámbito de sus respectivas atribuciones:

- a) Presidente Municipal.
- b) Consejo Municipal de Protección Civil.
- c) Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.

Artículo 5. Son atribuciones del Presidente Municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia:

- I. Conformar el Sistema Municipal de Protección Civil.
- II. Participar en el Sistema Estatal de Protección Civil.
- III. Aprobar, publicar y ejecutar el Programa Municipal de Protección Civil, así como los planes de protección civil y programas institucionales que se deriven.
- IV. Aplicar las disposiciones de este Reglamento e instrumentar sus programas en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil y con la Unidad Estatal de Protección Civil.
- V. Vigilar a través de la Unidad Municipal de Protección Civil, el cumplimiento de este Reglamento por parte de las instituciones, organismos y empresas de los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los convenios de coordinación que celebre con el Estado y la Federación.
- VI. Formular y conducir la política de Protección Civil Municipal, de manera congruente con las políticas de la Federación y del Gobierno del Estado en esta materia.
- VII. Organizar un primer nivel de respuesta ante las situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio.
- VIII. Celebrar convenios con el Gobierno Estatal y Federal que apoyen los objetivos y finalidades de los Sistemas de Protección Civil.
- IX. Coordinarse y asociarse con otros municipios del Estado, el Gobierno del Estado, con otras entidades públicas o con particulares, a través de la Unidad Municipal, para el cumplimiento de los programas, para concertar la realización de las acciones programadas en materia de Protección Civil.
- X. Solicitar a las autoridades, el apoyo necesario para cumplir con las finalidades de este Reglamento en el ámbito de su jurisdicción y desarrollar las acciones de auxilio y recuperación, cuando los efectos de un siniestro o desastre lo requieran.
- XI. Instrumentar sus programas en coordinación con el Consejo y la Unidad Municipal de Protección Civil.
- XII. Integrar en los Reglamentos de Zonificación Urbana y de construcción los criterios de prevención y hacer que se cumplan por conducto de la autoridad correspondiente.

- XIII. Asegurar que las obras de urbanización y edificación que autoricen, se proyecten, ejecuten y operen, conforme las normas de prevención.
- XIV. Promover la difusión y capacitación de los habitantes del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en materia de Protección Civil.
- XV. Promover la constitución de grupos voluntarios integrados al Sistema Municipal de Protección Civil, autorizar sus reglamentos y apoyarlos en sus actividades, así como registrar y validar su preparación.
- XVI. Proporcionar información y asesoría a la población en general para elaborar Programas y Planes de Protección Civil e integrar Unidades Internas de Protección Civil, a fin de realizar acciones de prevención y auxilio en las delegaciones, comunidades, colonias, barrios y unidades habitacionales.
- XVII. Emitir, publicar, difundir y dar cumplimiento a las Declaratorias de Emergencia o de Desastre que en su momento se realicen.
- XVIII. Prevenir y controlar en el ámbito municipal, las emergencias y contingencias que pudieran ser provocadas por diferentes tipos de agentes.
- XIX. Promover la participación de los grupos sociales que integran su comunidad, en el Sistema Municipal de Protección Civil para la formulación y ejecución de los programas municipales.
- XX. Establecer los albergues y refugios temporales de su comunidad.
- XXI. Establecer en el ámbito de su competencia, las medidas necesarias para imponer las sanciones a que se refiere el presente reglamento, y
- XXII. Las demás que señale el presente reglamento y normas aplicables.

Artículo 6. El Presidente Municipal se auxiliará de la Unidad de Protección Civil, para ejecutar las atribuciones a que se refiere el presente reglamento.

CAPÍTULO III Del Sistema Municipal de Protección Civil

Artículo 7. Para el cumplimiento del objeto de este reglamento se conforma el Sistema Municipal de Protección Civil, como la instancia de coordinación en materia de Protección Civil en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, integrado con las autoridades estatales y federales, así como a los sectores privado y social, de acuerdo a la estructura orgánica, consultiva, ejecutiva y participativa que le atribuye este reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables. El Sistema Municipal se encuentra integrado al Sistema Estatal de Protección Civil y al Sistema Nacional de Protección Civil, en los términos establecidos en este Reglamento, en la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro, en la Ley General de Protección Civil y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. El Sistema Municipal tendrá como finalidad la de proteger a las personas y la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno, a las condiciones de vida que tenían antes del desastre y

Artículo 9. El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil.
- II. La Unidad Municipal de Protección Civil, y
- III. Los grupos especializados en respuesta a emergencias, los voluntarios y las Instituciones coadyuvantes.

Artículo 10. Son objetivos generales del Sistema Municipal:

- I. Afirmar el sentido social de la función pública de Protección Civil, integrando sus programas, instrumentos y acciones para el desarrollo del Municipio.
- II. Establecer, fomentar y encauzar la conciencia y la cultura de la población ante la Protección Civil, para motivar en los momentos de alto riesgo, siniestro o desastre, una respuesta eficaz, amplia, responsable y participativa.
- III. Coordinar la acción del Municipio con el Estado, para organizar y mejorar su capacidad de respuesta ante siniestros y desastres; y
- IV. Fortalecer y ampliar los medios de participación de la comunidad, para mejorar las funciones de Protección Civil.

Artículo 11. Son objetivos específicos, del Sistema Municipal de Protección Civil:

- I. La realización de eventos en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y autocuidado.
- II. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios.
- III. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación social, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos.
- IV. La realización, con la participación y cooperación de los distintos medios de difusión masiva, de campañas de divulgación sobre temas de Protección Civil, medidas de prevención, autocuidado y autoprotección, que contribuyan en el avance de la educación de la Protección Civil, así como a fortalecer la disposición de la sociedad para participar activamente en la materia.
- V. La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario.
- VI. El establecimiento de programas educativos y de difusión, dirigidos a toda la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades.
- VII. El desarrollo y aplicación de medidas, programas e instrumentos económicos para fomentar, inducir e impulsar la inversión y participación de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos.
- VIII. Llevar a cabo los proyectos, los estudios y las inversiones necesarias para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de medición de los distintos fenómenos naturales y antropogénicos que provoquen efectos perturbadores, y
- IX. Realizar las acciones de prevención, auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 12. Las normas, métodos y procedimientos que regulan la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, mismas que comprenden:

- I. Las bases generales definidas en las leyes federales, estatales y municipales en materia de planeación.
- II. Los objetivos, políticas, estrategias y criterios definidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Las disposiciones del presente reglamento.
- IV. El Programa Municipal y su Plan de Protección Civil.
- V. Los Programas Institucionales.
- VI. Los Programas Específicos de Protección Civil.
- VII. El Atlas Municipal de Riesgos.

CAPÍTULO IV **Del Consejo Municipal de Protección Civil**

Artículo 13. El Consejo Municipal de Protección Civil es la institución de coordinación, consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil.

Artículo 14. El Consejo Municipal se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director de Gobierno.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil.
- IV. Los Regidores, Delegados Municipales, Titulares y Dependencias y/o Organismos con actividades relacionadas hacia la Protección Civil, Representantes de Gobierno Federal y Estatal asentados en el Municipio, así como del Sector Social y Privado.
- V. Representantes de Instituciones Educativas, y
- VI. Los grupos especializados en respuesta a emergencias, los voluntarios y las Instituciones coadyuvantes.

El cargo de Consejero es de carácter honorario y cada Consejero Propietario designará un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales, salvo para el caso del Presidente y del Secretario Ejecutivo, quienes serán suplidos en sus funciones por el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, respectivamente.

Artículo 15. El Presidente podrá invitar a formar parte del Consejo como Vocales o en su caso a participar con voz en alguna Sesión de éste, cuando la naturaleza del asunto lo requiera, a:

- I. Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que por el ramo que atienden, les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio y apoyo ante alguna posible calamidad.
- II. Las Titulares de las Delegaciones de la Administración Pública Estatal y Federal en el Municipio que atiendan ramos de actividad relacionados con la ejecución de los programas de prevención, auxilio y apoyo.
- III. Los Delegados Estatales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que atiendan ramos relacionados con agentes destructivos que puedan ocasionar desastres a la población civil.
- IV. Los Delegados Municipales.
- V. Representantes de las instituciones de educación superior.
- VI. Las organizaciones de los sectores social y privado.

Artículo 16. Son atribuciones del Consejo Municipal de Protección Civil, las siguientes:

- I. Orientar las políticas y acciones de Protección Civil.
- II. Vincular al Sistema Municipal de Protección Civil con el Sistema Estatal y con el Sistema Nacional.
- III. Apoyar al Sistema Nacional y Estatal de Protección Civil, para garantizar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno, ante alguna posible calamidad.
- IV. Fungir como órgano de consulta en materia de Protección Civil a nivel Municipal.
- V. Formular, aprobar y modificar el Reglamento interior para la organización y funcionamiento del propio Consejo.
- VI. A través de la Unidad Municipal de Protección Civil, elaborar y divulgar los programas y medidas para la prevención de desastres.
- VII. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección de los habitantes del Municipio, con la participación de los sectores social, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello.
- VIII. Organizar y apoyar a los participantes e interesados en la materia, para que colaboren de manera activa y responsable en la realización de sus objetivos, a través de grupos voluntarios.
- IX. Vincular la participación de los diversos grupos sociales locales, en la difusión y ejecución de las acciones que se convenga realizar en la materia.
- X. Promover la investigación en materia de Protección Civil, a través de las instituciones de educación superior.
- XI. Vigilar que los organismos privados y sociales cumplan con los compromisos concertados para su participación en el Sistema Municipales de Protección Civil.
- XII. Propiciar la implantación de planes eficaces de respuesta, ante la eventualidad de un desastre provocado por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos.
- XIII. Unificar criterios y acciones entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que intervienen en regular, supervisar y evaluar las actividades de Protección Civil.
- XIV. Coordinar las acciones de las Dependencias del Sector Público Municipal, así como las de los organismos privados, para el auxilio a la población en el ámbito geográfico del Municipio en que se prevea u ocurra algún desastre.
- XV. Fomentar la participación de los Delegados Municipales en el Sistema Municipal de Protección Civil.
- XVI. Supervisar la elaboración, edición y constante actualización del Atlas Municipal de Riesgos.
- XVII. Vigilar que las autoridades y personal de la Administración Municipal y Organismos dependientes del Gobierno, aporten la información y colaboración oportuna y adecuada a la Unidad Municipal de Protección Civil, para el cumplimiento de los objetivos que le establece este ordenamiento.
- XVIII. Constituir Comisiones para el cumplimiento de sus facultades y Delegarles atribuciones para la realización de sus objetivos.

- XIX. Proponer las reformas e iniciativas de Ley, para establecer un marco jurídico adecuado a las acciones de prevención, auxilio y apoyo en casos de desastres.
- XX. Sesionar permanentemente cuando ocurra un desastre, formulando un diagnóstico y evaluación de la situación de emergencia y, decidir las acciones a tomar.
- XXI. Vigilar la adecuada racionalización del uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo de la Población Civil en la eventualidad de un desastre.
- XXII. Asegurar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares donde ocurra el desastre.
- XXIII. Y las demás que le confiera este Reglamento y disposiciones aplicables.

Artículo 17. EL Consejo Municipal de Protección Civil está facultado para constituir las comisiones ordinarias o especiales que estime necesarias para la realización de sus objetivos; así como para delegar en éstas, las facultades que considere convenientes, sin perjuicio de su ejercicio directo. En la estructura y funcionamiento de las mismas podrán participar los funcionarios federales, estatales y municipales, así como representantes del sector social y privado, de conformidad con lo que al efecto determine el Reglamento.

Artículo 18. El Consejo tendrá el carácter de permanente y deberá celebrar una Sesión dentro de los treinta días posteriores al cambio de la administración Municipal, a efecto de dar inicio a los trabajos correspondientes y celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias al año y las sesiones extraordinarias que se requieran, a convocatoria de su Presidente en los plazos y con las formalidades que para ésta y que para su realización señale el reglamento.

Artículo 19. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Convocar, presidir y dirigir los debates de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- II. Determinar el orden del día a que se sujetarán las sesiones.
- III. Contar con voto de calidad en caso de empate, en las sesiones.
- IV. Firmar los acuerdos del Consejo.
- V. Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- VI. Proponer la integración de las comisiones ordinarias, así como la creación y la integración de comisiones especiales.
- VII. Expedir el Reglamento de Operación del Sistema Municipal de Protección Civil.
- VIII. Proponer que se celebren convenios de coordinación con los Gobiernos Federal y Estatal para instrumentar los programas de Protección Civil.
- IX. Aprobar y evaluar el Programa Municipal de Protección Civil, procurando además su más amplia difusión en el Municipio.
- X. Evaluar ante una situación de emergencia o desastre, la capacidad de respuesta de la Entidad y en su caso, la procedencia para solicitar apoyo al Gobierno Estatal.
- XI. Hacer las Declaratorias formales de Emergencia o de Desastre.
- XII. Vincularse, coordinarse, y en su caso, solicitar apoyo al Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- XIII. Coordinarse con las dependencias estatales y federales así como con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre.
- XIV. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias, y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales.
- XV. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo.
- XVI. Autorizar la difusión de los avisos y alertas respectivas.
- XVII. Y las demás que le confiera a este reglamento y demás disposiciones aplicables y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia de su Presidente.
- II. Firmar, certificar y dar fe de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, del Consejo.
- III. Firmar, junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones del mismo.

- IV. Hacer pública las Declaratorias de Emergencia o de Desastre formuladas por el Presidente.
- V. Y las demás funciones que deriven de éste Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 21. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a consideración del Presidente el calendario de sesiones del Consejo.
- II. Formular la convocatoria a las sesiones del Consejo, incluyendo el orden del día y hacerlas llegar a los integrantes, previa instrucción del Presidente.
- III. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo.
- IV. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar.
- V. Levantar las actas correspondientes de las Sesiones del Consejo.
- VI. Llevar el archivo y control de los diversos programas de Protección Civil.
- VII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del Consejo.
- VIII. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de desastre.
- IX. Registrar los Acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento.
- X. Llevar el seguimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo e informar periódicamente de ello al Presidente y al Secretario Ejecutivo.
- XI. Desarrollar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración.
- XII. Presentar a consideración del Presidente del Consejo, la Iniciativa del Programa Municipal de Protección Civil y sus correspondientes subprogramas, reformas o adiciones.
- XIII. Resolver las consultas que se sometan a su consideración.
- XIV. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo.
- XV. Previo acuerdo del Presidente, ejercer la representación legal del Consejo.
- XVI. Conducir operativamente al Sistema Municipal de Protección Civil y rendir cuenta de ello al Consejo.
- XVII. Rendir un informe anual de los trabajos del Consejo.
- XVIII. Y las demás funciones que se deriven de éste reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. Ante la inminencia de un desastre o cuando éste haya ocurrido, el Presidente del Consejo podrá convocar a Sesión Extraordinaria con el objeto de:

- I. Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención del alto riesgo, emergencia o desastre.
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir.
- III. Aplicar el Plan de Emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios.
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

CAPÍTULO V

De la Unidad Municipal de Protección Civil

Artículo 23. Para su adecuado funcionamiento, de la Unidad Municipal de Protección Civil tendrá el nombramiento de Dirección Municipal de Protección Civil y dependerá directamente de la Dirección de Gobierno. Considerando que reviste características propias de un sector distinto que debe ser considerado de igual importancia, debido a su finalidad de brindar protección y apoyo a los individuos.

Artículo 24. La Unidad de Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, es el órgano Ejecutivo y Operativo del Sistema Municipal de Protección Civil, el cual tendrá a su cargo todos los 365 días del año. Mismo que contara con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro. Correspondiéndole el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Tramitar los acuerdos emitidos por el Consejo Municipal.
- II. Apoyar en sus funciones al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal.

- III. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del Municipio.
- IV. Promover la educación y la capacitación de la sociedad en materia de Protección Civil.
- V. Promover en los medios de comunicación social planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones y campañas permanentes sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia.
- VI. Promover la incorporación de contenidos temáticos de Protección Civil en los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados.
- VII. Promover el desarrollo de planes y programas para la formación de especialistas en la materia y la investigación de las causas y efectos de los desastres, en los planteles de educación superior y en los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.
- VIII. Promover la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el Sistema Municipal.
- IX. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales, así como las organizaciones, grupos e individuos de la corporación de voluntarios y, en general, de los sectores social y privado, para prevenir y controlar situaciones de emergencia.
- X. Promover el establecimiento y operación de las unidades y programas de protección civil de las entidades y dependencias públicas del Municipio, de las instituciones y organismos de los sectores privado y social.
- XI. Establecer el sistema de comunicación con organismos que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la eventualidad de fenómenos destructivos, así como con la Unidad Estatal de Protección Civil y la Dirección General de Protección Civil de la Federación.
- XII. Procurar con dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, mayor infraestructura, equipamiento y servicios en las zonas urbanas y rurales para evitar daños en centros de población inamovibles.
- XIII. Requerir a los directores, administradores, propietarios o poseedores de establecimientos, negociaciones, industrias; así como a los organizadores y responsables de eventos, que proporcionen la información y documentación necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún siniestro o desastre.
- XIV. Establecer los planes y programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres, provocados por los diferentes tipos de agentes.
- XV. Elaborar y mantener actualizado el Plan Municipal de Contingencia y el Atlas Municipal de Riesgos.
- XVI. Elaborar el Programa Municipal de Protección Civil y los respectivos Programas Operativos Anuales para su aprobación por el Presidente del Consejo Municipal.
- XVII. Elaborar los Programas especiales de Protección Civil que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados.
- XVIII. Estudiar y aprobar planes y proyectos para la protección de personas, instalaciones y bienes de interés general, y para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.
- XIX. Establecer el sistema de información y registro de las personas e instituciones, los inventarios de recursos materiales disponibles para casos de emergencia, así como los archivos históricos sobre desastres ocurridos en el Municipio.
- XX. Practicar visitas periódicas de inspección a los locales o establecimientos por medio de personal debidamente autorizado y acreditado.
- XXI. Establecer las medidas de seguridad necesarias e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este reglamento.
- XXII. Formular el diagnóstico y realizar la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad, y presentar de inmediato este reporte al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Consejo.
- XXIII. Realizar acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca algún desastre.
- XXIV. Formular y presentar a la Tesorería Municipal el Proyecto de Presupuesto de la Unidad, y
- XXV. Las demás que le atribuyan otras Leyes y Reglamentos, las que le asigne el Presidente o el Secretario Ejecutivo del Consejo y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.

Artículo 25. La Unidad Municipal contará con el personal suficiente y administrará los recursos materiales y financieros para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo.

Artículo 26. Para el cumplimiento de sus funciones, en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio, deberá establecerse una partida presupuestal para la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual deberá ser incrementada anualmente, con base en los requerimientos operativos y en los programas de prevención, auxilio y recuperación elaborados y que presente la Dependencia.

Artículo 27. El Consejo Municipal de Protección Civil será el órgano de gobierno de la Unidad Municipal y estará integrado por:

- I. Un Director, que será el responsable de la Unidad Municipal de Protección Civil, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.
- II. Una Coordinación de Planeación y Capacitación la cual contara con las áreas de:
 - a) Apoyo Logístico.
 - b) Prevención y Protección Civil.
- III. Una Coordinación de Operación y Atención de Emergencias.
- IV. El personal operativo y administrativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento.
- V. Y Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 28. El Consejo Municipal, como órgano de Gobierno de la Unidad Municipal, ejercerá la competencia que le establece el presente Reglamento.

Artículo 29. El Titular tendrá la representación legal de la Unidad Municipal y ejercerá las siguientes facultades:

- I. Organizar y operar el Sistema Municipal.
- II. Ser el responsable del funcionamiento de la Unidad Municipal.
- III. Determinar en coordinación con los Municipios, las especificaciones para la coordinación intermunicipal del Sistema Estatal.
- IV. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Municipal e informar de las acciones ejecutadas por la Unidad a su cargo, y
- V. Las demás que le encomiende este Reglamento y las que le sean asignadas por el Consejo Municipal.

Artículo 30. El ejercicio de la competencia de la Unidad Municipal se sujetará a lo previsto en la legislación Federal y Estatal de carácter administrativo, de responsabilidades, laborales y demás aplicables.

CAPÍTULO VI De los Auxiliares

Artículo 31. Son auxiliares en materia de Protección Civil:

- I. Los funcionarios de las dependencias Municipales, que por el ramo que atienden les corresponda participar en los programas de prevención, auxilio y apoyo en materia de desastre.
- II. Las Delegaciones y Representaciones en el Municipio de Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, que desarrollen actividades relacionadas con la ejecución de programas de prevención, auxilio y apoyo a la población, o que atiendan asuntos relacionados con agentes peligrosos, y
- III. Las organizaciones, corporaciones y grupos de voluntarios que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Protección Civil.
- IV. Los Delegados, Subdelegados Municipales y Comisariados Ejidales.

CAPÍTULO VII De los Grupos Voluntarios

Artículo 32. Los grupos voluntarios se formarán con personas debidamente organizadas y preparadas para participar de manera eficiente en la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de desastre.

Artículo 33. El Consejo Municipal y el Sistema Municipal de Protección Civil, promoverá la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados, para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de los planes, programas y políticas en esta materia. Asimismo podrá celebrar convenios de concertación con los voluntarios organizados, a fin de prevenir y controlar situaciones de emergencia.

Artículo 34. La organización de los grupos voluntarios podrá integrarse en razón del territorio, conformándose por habitantes de determinadas localidades o Municipios, o bien en razón de la profesión o actividad de las personas que participen en los grupos.

Artículo 35. Los grupos de voluntarios, bomberos, paramédicos, instituciones privadas de protección civil, lucrativas y no lucrativas, y demás organismos sociales afines, deberán contar con registro ante la Unidad Municipal de Protección Civil y obtener un certificado de autorización para su funcionamiento que expedirá dicho organismo, en el que se indicará el número de registro, nombre del grupo voluntario, actividades a las que se dedica y adscripción autorizada. El registro deberá renovarse anualmente.

Artículo 36. Para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría o capacitación en la materia, deberán contar con el registro respectivo, ante la Unidad Municipal y Estatal.

Artículo 37. Para los efectos conducentes, la Unidad Municipal de Protección Civil, en coordinación con la Unidad Estatal de Protección Civil, deberá hacer pública la lista de los grupos, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación.

Artículo 38. Los grupos voluntarios deberán organizarse con base en los aspectos siguientes:

- I. **Territorial.** Formados por los habitantes de una comunidad, colonia, zona, centro de población, delegación, región del Municipio en su conjunto.
- II. **Profesional o de oficio.** Constituidos de acuerdo a la profesión que tengan o al oficio que desempeñen.
- III. **Actividad específica.** Atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de rescate, de salvamento, de evacuación u otras, y
- IV. **Capacitación y enseñanza.** Preparados y acreditados para impartir cursos y talleres a la población en general, sobre el conocimiento de los fenómenos destructivos y de la identificación y control de riesgos, así como de las acciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de los siniestros o desastres.

Artículo 39. Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Contar con el reconocimiento oficial una vez obtenido su registro.
- II. Rendir los informes y datos que les solicite la Unidad Municipal, con la regularidad que ésta señale.
- III. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio.
- IV. Solicitar el auxilio a la Unidad Municipal o Estatal, para el desarrollo de sus actividades.
- V. Coordinarse bajo el mando de la Unidad Municipal o Estatal, ante la presencia de un alto riesgo, emergencia o desastre.
- VI. Cooperar en la difusión de programas y planes de protección civil.
- VII. Realizar los trámites ante las autoridades competentes, para obtener la autorización de recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta para sus donantes.
- VIII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios.
- IX. Refrendar anualmente su registro ante la Unidad Municipal y Estatal.
- X. Comunicar a la Unidad municipal o a cualquier otro de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, con el objeto que se verifique la información y, en su caso, se tomen las medidas que correspondan.
- XI. Colaborar en la organización de albergues y registro de los damnificados alojados en éstos.
- XII. Participar en todas aquellas actividades del Programa Estatal, o Municipal, que estén en posibilidades de realizar, y
- XIII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 40. Los voluntarios que por sus méritos, desempeño, heroísmo o sacrificio se hayan destacado a favor de la sociedad, en su actividad permanente u ocasional, se harán acreedores a la entrega del premio y reconocimientos que anualmente otorgara el Consejo Municipal, de conformidad con lo establecido por el Reglamento.

CAPÍTULO VIII

De las Unidades Internas de Respuesta en los Establecimientos

Artículo 41. Las dependencias y organismos de la administración pública estatal dentro del Municipio y del gobierno municipal, así como empresas industriales, de servicio, centros laborales e inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, propietarios, responsables, poseedores y encargados de establecimientos deberán contar con una Unidad Interna de Protección Civil a la cual integrarán a su estructura orgánica y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil respectivamente, estando obligadas a realizar cuando menos dos simulacros de evacuación por año.

Artículo 42. Deberán contar con un sistema de prevención y protección para sus propios bienes y su entorno, conforme a las especificaciones que indique su Reglamento. Dicho Sistema deberá ser evaluado y aprobado directamente por la Unidad Municipal. Dichos establecimientos realizarán cuando menos dos simulaciones de evacuación por año.

Dichas empresas están obligadas a colaborar y cumplir con la Unidad Municipal, para integrar los mecanismos propios de seguridad que apliquen a sus operaciones, con las normas de protección civil que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Unidad Municipal asesorará a las empresas, asociaciones, organismos y entidades de los sectores privado y social, para integrar sus unidades internas y organizar grupos voluntarios, atendiendo la distribución de actividades.

CAPÍTULO IX

De la Coordinación entre los Sistemas Municipal, Estatal y Nacional de Protección Civil

Artículo 43. Para lograr una adecuada coordinación entre los Sistemas Municipal, Estatal y Nacional, el Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil, informará periódicamente al Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Entidad en relación a situaciones que puedan originarse por catástrofes, calamidades públicas o eventos similares que pongan en riesgo a la población.

Artículo 44. La coordinación que establezca el Sistema Municipal, Estatal y Nacional, tendrá por objeto precisar:

- I. Las acciones que correspondan a cada Sistema para atender los riesgos específicos que se presenten en el Municipio, relacionados con sus bienes y actividades.
- II. Las formas de cooperación con las unidades internas de las dependencias y organismos de la administración pública estatal y federal en el Municipio, acordando las responsabilidades y acciones que asumirán en materia de protección civil.
- III. Los medios que permitan identificar, registrar y controlar las actividades peligrosas que se desarrollen en el Municipio, bajo regulación estatal y/o federal, y
- IV. Los medios de comunicación entre los órganos operativos, para coordinar acciones en caso de alto riesgo, siniestro o desastre.

Artículo 45. En caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar de inmediato a las instancias especializadas de protección civil.

La autoridad municipal constituye la primera instancia de actuación especializada y en caso de que los efectos de una calamidad rebasen su capacidad de respuesta, éstas podrán solicitar apoyo del Sistema Estatal y si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, quienes actuarán de acuerdo con los programas establecidos, en los términos de este reglamento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 46. Cuando la situación de emergencia lo amerite, el Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, solicitará el auxilio del Gobierno Estatal y Federal para que activen los programas y planes que al efecto correspondan.

Artículo 47. En las actividades de atención de desastres y recuperación se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

Artículo 48. La Unidad Municipal, con base en los acuerdos que celebre con las dependencias federales y estatales competentes, llevará un control de las empresas que dentro del territorio del Municipio, realicen actividades con materiales peligrosos y explosivos.

CAPÍTULO X De la Planeación

Artículo 49. La Planeación de la Protección Civil deberá llevarse a cabo, como medio para el eficiente cumplimiento de la responsabilidad de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, en la materia.

Artículo 50. La Planeación de la Protección Civil se fundamenta en los siguientes programas:

- I. Plan Nacional de Desarrollo.
- II. Programa Nacional de Protección Civil.
- III. Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Programa de Protección Civil del Municipio.
- V. Programas Especiales de Protección Civil, y
- VI. Programas Internos de Protección Civil.

El cumplimiento de estos planes y programas será obligatorio para la Administración Pública Municipal, así como para los habitantes del Municipio.

Artículo 51. En la Ley de Egresos de cada año, del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, se contemplará una partida especial para conformar fondos de emergencia y fondos de desastres, que podrán ser liberadas y vigiladas por el Presidente del Consejo. Dicha partida será abonada en cuentas especiales a cargo de la Unidad Municipal de Protección Civil, quienes la ejercerán conforme a las disposiciones aplicables y las cuales podrán ser incrementadas mediante donaciones.

CAPÍTULO XI Del Programa de Protección Civil

Artículo 52. El Programa Municipal de Protección Civil, integra al conjunto de políticas, estrategias y lineamientos que regulan las acciones de los sectores público, privado y social en materia de protección civil, aplicables a nivel Municipal.

Artículo 53. El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos anuales que se deriven de éste, se expedirán, ejecutaran y revisaran, conforme a las normas legales y reglamentarias en materia de planeación y las disposiciones específicas de este Reglamento y para el cumplimiento de las metas establecidas, definirán los objetivos, estrategias, recursos necesarios y responsabilidades de los participantes en el Sistema, de conformidad con los lineamientos señalados por el Sistema Nacional y Estatal en la materia.

Artículo 54. La Unidad Municipal formulará el Programa de Protección Civil en forma anual y lo someterán a consideración del Presidente, y una vez aprobado, deberá ordenar su publicación en el Diario Oficial del Estado y La Gaceta Municipal. Este Programa deberá ser congruente con el Programa Nacional de Protección Civil, y formará parte del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 55. El Programa Municipal deberá contener:

- I. El Diagnóstico e identificación general de los riesgos a los que está expuesto el Municipio.
- II. Los objetivos del Programa.
- III. Los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Apoyo, con sus objetivos específicos, metas y estrategias, claramente determinados, y
- IV. Los mecanismos necesarios para su control y evaluación.

Artículo 56. El Programa Municipal se integrará con los siguientes Subprogramas:

- I. El Subprograma de Prevención, que agrupa las acciones tendientes a evitar o disminuir los riesgos y los efectos de los siniestros o desastres.
- II. El Subprograma de Auxilio, que integra las acciones destinadas a rescatar y salvaguardar a las personas, su integridad física, sus bienes y al medio ambiente, en caso de riesgo, siniestro o desastre; y coordina las acciones para la atención de emergencias, y
- III. El Subprograma de Apoyo, que es el conjunto de acciones destinadas a sustentar los subprogramas anteriores, a través de la educación y capacitación, la comunicación social, la participación social, la investigación y la tecnología necesarias para el control y evaluación del mismo.

Los Subprogramas deberán contemplar los fenómenos destructivos de tipo Geológico, Hidrometeorológico, Químico-Tecnológico, Sanitario-Ecológico y Socio-Organizativo.

Artículo 57. Los Programas Operativos Anuales precisarán las acciones a desarrollar por la Unidad Municipal para el periodo correspondiente, a fin de integrar su presupuesto, conforme a las disposiciones en materia de planeación y las bases de control presupuestal.

Artículo 58. Cuando se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada superficie de su territorio, se elaborarán Programas Especiales de Protección Civil. Estos Programas precisarán las acciones de protección a cargo de las unidades internas de protección civil que se establezcan en las dependencias, organismos, empresas o entidades que lo requieran, de conformidad con sus actividades y por la afluencia de personas que concurren o habitan en las edificaciones que administren, conforme a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 59. Las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal deberán adoptar medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Programa Municipal.

Artículo 60. Las Unidades Internas de Protección Civil de las entidades y dependencias del sector público municipal, elaborarán sus programas internos, con base en los lineamientos establecidos por el Sistema Municipal.

Artículo 61. Las empresas industriales, de servicio y centros laborales deberán contar con un programa interno de protección civil, de acuerdo con los lineamientos que establezca el Sistema Estatal y deberán realizar simulacros cuando menos dos veces al año.

Artículo 62. El Consejo Municipal aprobará su Programa Municipal de Protección Civil, en los términos que integraran las políticas, estrategias y lineamientos específicos de protección civil aplicables en el territorio del Municipio y deberán ser elaborados y publicados de manera similar al del Estado.

CAPÍTULO XII

De la Declaratoria de Zona de Emergencia

Artículo 63. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal, podrá emitir una Declaratoria de, así como su difusión a través de los medios de comunicación masiva. En ausencia del Presidente del Consejo, el Secretario de Gobierno, en su carácter de Secretario Ejecutivo podrá realizar la declaratoria.

Además, el Presidente Municipal podrá realizar la solicitud respectiva, a fin de que la Dirección de Gobierno, en términos del presente Reglamento de Protección Civil y la demás normatividad aplicable, emita la Declaración de Emergencia en el Municipio y sean aplicados los recursos Estatales y/o Federales.

Artículo 64. La Declaratoria de Emergencia hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre.
- II. Infraestructura, bienes y sistemas afectables.
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio.
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten, y
- V. Instrucciones dirigidas a la población, de acuerdo al Programa Municipal.

Artículo 65. Una vez realizada la Declaratoria de Emergencia, el Presidente o en su caso el Director de Gobierno deberá instruir a la Unidad Municipal para erogar con cargo al respectivo fondo, los montos que se consideren suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Artículo 66. El Presidente del Consejo o en su ausencia el Secretario Ejecutivo, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo comunicará formalmente mediante la respectiva publicación en los medios de comunicación oficiales del Municipio y del Estado.

CAPÍTULO XIII

De la Declaratoria de Zona de Desastre

Artículo 67. La Declaratoria de Desastre es el acto mediante el cual las correspondientes autoridades, reconocen que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos cuya atención rebasa las respectivas capacidades.

Artículo 68. Cuando los daños causados rebasen las capacidades operativas y financieras municipales, el Presidente formulará la solicitud correspondiente, a fin de que en términos de este Reglamento de Protección Civil, la Dirección de Gobierno haga la Declaratoria de Zona de Desastre en el Municipio.

Artículo 69. Dentro de los treinta días naturales contados a partir del día en que la Declaratoria de Desastre se haya publicado en la Gaceta Municipal, El Diario Oficial del Estado y/o Federación en su caso, el Presidente deberá hacer las gestiones necesarias para acceder a los recursos tendientes a la atención de desastres, en términos de este reglamento, de la Ley de Protección Civil del Estado de Querétaro y en la Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 70. Se considerará zona de desastre de aplicación de recursos del Estado y/o Federación, aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un agente o fenómeno perturbador, sean insuficientes los recursos del Municipio, requiriéndose en consecuencia la ayuda del Gobierno Estatal y Federal. En estos casos el Presidente Municipal emitirá la Declaratoria de Zona de Desastre, y pondrá en marcha las acciones necesarias por conducto de la Unidad Municipal.

Artículo 71. La declaratoria formal de zona de desastre, la aplicación de recursos municipales, estatales y/o Federales y la Declaratoria de que la situación haya terminado, se hará en los mismos términos que el presente reglamento señala para la Declaratoria de Emergencia.

Artículo 72. Para que el Presidente Municipal pueda formular la Declaratoria de Zona de Desastre se requiere:

- I. Que exista solicitud del o de los Delegados Municipales.
- II. Que la Unidad Municipal de Protección Civil evalúe los daños, y
- III. Que de la evaluación se desprenda la necesidad de la ayuda del Gobierno Municipal, Estatal y/o Federal.

Artículo 73. Una vez hecha la Declaración de Zona de Desastre por el Gobierno Municipal podrá instruir para que sean adoptadas medidas:

- I. De atención médica inmediata y gratuita.
- II. De Alojamiento, alimentación y recreación.
- III. De restablecimiento de los servicios públicos afectados.
- IV. De suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador.
- V. De suspensión de las actividades escolares, en tanto se vuelve a la normalidad, y
- VI. Las demás que determine el Consejo Municipal.

CAPÍTULO XIV De la Participación Social

Artículo 74. El Presidente Municipal promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de Protección Civil que emprendan.

Artículo 75. Los habitantes del Municipio podrán coadyuvar con las autoridades en las acciones de Protección Civil previstas en los programas y acciones a que se refiere este reglamento, mediante su organización libre y voluntaria.

Artículo 76. Cualquier persona tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la autoridad municipal en razón de su domicilio, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar situaciones de peligro o emergencia para la población, por la inminencia o eventualidad de algún desastre o calamidad pública.

La denuncia popular es el instrumento jurídico que tienen los habitantes del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, para evitar que se contravengan las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 77. Para que la acción popular sea procedente, bastará que la persona que la ejercite, aporte los datos necesarios para su identificación y una relación de los hechos que se denuncian.

Artículo 78. Recibida la denuncia, la autoridad ante quien se formuló, la turnará de inmediato a las autoridades del Sistema Municipal, quién procederá a efectuar las diligencias necesarias para verificar los hechos y proceder en consecuencia.

Artículo 79. Lo anterior se hará sin perjuicio de que la autoridad receptora tome las medidas urgentes necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud pública y la seguridad social.

Artículo 80. Cuando los hechos que motiven una denuncia, hubieren ocasionado daños y perjuicios, los interesados podrán solicitar a las autoridades municipales o estatales la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba en caso de ser presentado en juicio.

Artículo 81. Las autoridades competentes en los términos de este reglamento, atenderán de manera permanente al público en general, en el ejercicio de la acción popular. Para ello, difundirán ampliamente el domicilio y números telefónicos destinados a recibir las denuncias.

CAPÍTULO XV

De la Educación y la Capacitación en Materia de Protección Civil

Artículo 82. El Consejo Municipal realizará campañas permanentes de capacitación a la población del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Artículo 83. El Consejo Municipal promoverá ante las autoridades educativas, que se proporcione información y capacitación en materia de protección civil con la colaboración de la Unidad Municipal y fomentará este tipo de acciones en organismos sociales y asociaciones de vecinos.

Artículo 84. Para realizar la actividad de consultoría en materia de protección civil en el Estado, deberá obtenerse previamente el permiso correspondiente ante la Unidad Municipal, conforme a los lineamientos y requisitos que determina este reglamento, sin perjuicio de lo que establezcan otros ordenamientos en la materia.

Artículo 85. Los espacios oficiales en los medios de difusión, podrán ser utilizados mediante convenio, para informar a los habitantes del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, sobre las acciones de Protección Civil ante agentes destructivos.

La Unidad Municipal realizará lo conducente para la difusión de las acciones mencionadas.

CAPÍTULO XVI

De la Inspección, Control y Vigilancia

Artículo 86. Los establecimientos que por su propia naturaleza o por el uso a que están destinados, reciban una afluencia masiva de personas, tienen obligación de contar permanentemente con un programa específico de protección civil, el cual deberá ser autorizado y supervisado por la Unidad Municipal.

Además de lo anterior, los propietarios, poseedores, administradores de establecimientos en los que haya afluencia del público y los organizadores o responsables de eventos deberán, en coordinación con las autoridades de Protección Civil para practicar simulacros que permitan orientar y auxiliar a la población en caso de estado de emergencia.

Artículo 87. En todos los lugares a que se refieren los artículos anteriores, deberán colocarse en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas, restrictivas e informativas, luces y equipo reglamentario según el caso, los instructivos y manuales para situaciones de emergencia, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse antes, durante y después de algún siniestro o desastre, así como señalar las zonas de seguridad.

Artículo 88. La Unidad Municipal, en su ámbito de competencia, inspeccionará, controlará y vigilará la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

Artículo 89. Las autoridades municipales, estatales y federales auxiliarán a los inspectores para el eficaz desempeño de sus funciones, cuando se lo soliciten.

Artículo 90. Las autoridades que en los términos de este reglamento resulten competentes, podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección para verificar que se cumplan adecuadamente las condiciones necesarias en materia de protección civil.

Artículo 91. Las inspecciones de Protección Civil tienen el carácter de visitas domiciliarias sanitarias, con arreglo al Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que los particulares están obligados a permitir las, así como a proporcionar toda clase de información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

Artículo 92. Los inspectores en el ejercicio de sus funciones tendrán libre acceso a las instalaciones, oficinas, materiales y lugares del establecimiento inspeccionado, para comprobar si se cuenta con los programas y sistemas de protección, prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes.

Artículo 93. Al efecto, se dictará orden escrita debidamente motivada en la cual se expresará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 94. El personal autorizado, al iniciar la inspección, se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva, de la cual se entregará una copia al particular y le requerirá para que designe a dos testigos. En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá nombrarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se levante.

Artículo 95. En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en la que se asentarán los hechos u omisiones que se hubieren presentado durante la diligencia, dando oportunidad a la persona con quien se entendió para que manifieste lo que a su derecho convenga.

El documento respectivo deberá ser firmado por quienes intervinieron y estuvieron presentes en la inspección; si alguno se negara, tal circunstancia se hará constar por el inspector, sin que ello afecte la validez del acta.

El personal autorizado entregará al interesado copia del acta levantada, emplazándole para que dentro de los tres días siguientes comparezca ante la autoridad ordenadora y, en su caso, ofrezca las pruebas que estime convenientes en relación con los hechos u omisiones que se deriven de la inspección.

Artículo 96. En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la autoridad competente podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

Artículo 97. Si del acta de inspección se desprende la necesidad de llevar a cabo medidas correctivas de urgente aplicación, la autoridad competente requerirá a quien resulte obligado para que las ejecute, fijándole un plazo para tal efecto. Si éste no las realiza, lo hará la autoridad a costa del obligado, sin perjuicio de imponer las sanciones que procedan y, en su caso, de la responsabilidad penal en que incurra.

Artículo 98. Si en la resolución emitida la autoridad competente hubiera ordenado la ejecución de medidas tendientes a corregir las deficiencias o irregularidades que se desprendan de la infracción, si las circunstancias lo permiten, se concederá al obligado un plazo prudente para ello. El responsable deberá informar por escrito a la autoridad competente sobre el cumplimiento de la resolución, dentro de los cinco días siguientes al plazo que se hubiere fijado.

Artículo 99. En caso de segunda o posterior inspección practicada con el objeto de verificar el cumplimiento de un requerimiento anterior o de una resolución, si del acta correspondiente se desprende que no se han ejecutado las medidas ordenadas, la autoridad competente impondrá las sanciones correspondientes.

Artículo 100. Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento, hará del conocimiento del Ministerio Público, los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.

CAPITULO XVII

De las Medidas de Seguridad

Artículo 101. Como resultado del Informe de Inspección, las autoridades de Protección Civil adoptarán y ejecutarán las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general; las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salubridad pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

Artículo 102. Son medidas de seguridad:

- I. La observación de personas y lugares de riesgo.
- II. La clausura temporal o definitiva, total o parcial.
- III. La demolición de construcciones.
- IV. El retiro de instalaciones.
- V. La suspensión de trabajos o servicios.
- VI. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, sustancias y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar desastres.
- VII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier lugar o predio, coordinando la movilización en caso de emergencia, ante la eventualidad de algún desastre.

- VIII. La prohibición de actos de utilización, producción, recreación, esparcimiento y otros que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia, y
- IX. Las demás que en materia de Protección Civil determinen las autoridades Municipales y Estatales, tendientes de evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

Artículo 103. Para la ejecución de las medidas de seguridad, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso, deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en la que se observarán las formalidades establecidas para las inspecciones.

CAPITULO XVIII De las Infracciones

Artículo 104. Las personas físicas o morales que conforme a las disposiciones de este reglamento resulten infractores, serán sancionadas por la autoridad competente en los términos previstos del mismo.

Artículo 105. Para los efectos de este Reglamento, serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en las violaciones a este reglamento.
- II. Quiénes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción, y
- III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

Artículo 106. Son conductas constitutivas de infracción, las que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre.
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado por las autoridades de Protección Civil, el realizar las inspecciones que en los términos de este Reglamento se hubieren ordenado.
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente, relativos a proporcionar la información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere este reglamento.
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que imponga cualquier medida de seguridad, en los términos de este reglamento, y
- V. En general, llevar a cabo cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento, o que por cualquier motivo causen o puedan causar algún riesgo o daño a la salud pública o la seguridad de la población.

CAPITULO XIX De las sanciones

Artículo 107. Son sanciones administrativas:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión de funciones.
- III. Separación del cargo.
- IV. Multa.
- V. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, obras o servicios, en su caso.
- VI. Suspensión de obras, instalaciones o en su caso servicios, y
- VII. Arresto administrativo.

La autoridad competente podrá imponer en un sólo acto y a una misma persona física o moral, en forma acumulativa, uno o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo a la gravedad del caso específico y a las infracciones cometidas.

Artículo 108. La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a las leyes comunes corresponda al infractor.

Artículo 109. Al imponerse una sanción, se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud pública o la seguridad de la población.
- II. La gravedad de la infracción.
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor, y
- IV. La reincidencia en su caso.

Artículo 110. La multa es una sanción pecuniaria, cuyo monto podrá fijar la autoridad competente desde veinte hasta veinte mil veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro, buscando proporcionalidad y equidad.

En caso de reincidencia, la autoridad competente podrá duplicar la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

Artículo 111. En los casos en que se determine la clausura temporal o definitiva, parcial o total de una obra, instalación o establecimiento, la autoridad competente podrá determinar la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se hubiere otorgado.

Artículo 112. Cuando se imponga como sanción la suspensión de una obra, instalación o servicio, se ordenará al infractor que realice los actos o subsane las omisiones que motivaron la misma, fijando un plazo prudente para ello, a juicio de la autoridad competente en la inteligencia de que la suspensión continuará hasta en tanto no se cumpla con lo ordenado.

Artículo 113. En tratándose de clausura temporal o definitiva, el personal encargado de ejecutarla, deberá levantar acta circunstanciada, observando las formalidades establecidas para las inspecciones.

Artículo 114. El arresto administrativo podrá ser impuesto por treinta y seis horas.

Artículo 115. En el caso que la autoridad competente, además de la sanción, determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple en el plazo que para ello se le haya fijado, la autoridad podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

Artículo 116. Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la Tesorería Municipal, el cual entrara directamente al Fondo Municipal para Emergencias en el plazo establecido por la Unidad Municipal de Protección Civil, considerando la fecha en que se haya hecho la notificación respectiva. En todo caso, su importe se considerará crédito fiscal en favor del Municipio y su cobro podrá realizarse a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Artículo 117. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento de Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delito.

CAPÍTULO XX **De los Recursos**

Artículo 118. Contra las resoluciones, determinaciones y acuerdos dictados por las Autoridades de Protección Civil procederá el recurso de revisión, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO XXI **De la actualización del Reglamento de Protección Civil**

Artículo 119. En la medida en que se transformen las condiciones socioeconómicas y políticas del Municipio, el Ayuntamiento en funciones adecuará este Reglamento con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad cadereyense.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, entrará en vigor, al día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales, de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento, así como aquellas que fueren expedidas con anterioridad a este.

Artículo Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro.

M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.
Rúbrica

LIC. LEONOR TREJO MARTINEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.

M.V.Z. ANTONIO PEREZ BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO
(Rúbrica)

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DIA _____ DE AGOSTO DE 2011.

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Colón, Querétaro, es reglamentario de La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y tiene por objeto:

- I. Establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro;
- II. Determinar los procedimientos generales del servicio de carrera policial;
- III. Precisar el régimen de derechos y obligaciones de los policías, así como las normas disciplinarias tendientes a garantizar los principios de actuación policial conforme a la legalidad, el profesionalismo, la eficiencia, la honradez, la objetividad, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos;
- IV. Teniendo como misión garantizar las libertades y derechos de la sociedad, preservar el orden y paz social, auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres, actuando dentro de un marco de legalidad y respeto a los derechos humanos;
- V. Respetando una visión de actualización y capacitación constante que nos permitan tener una estructura funcional de prevención, vigilancia y respuesta inmediata de excelencia, que conlleven a conservar el estado de derecho y la paz social; y
- VI. Que contenga los valores de A) Compromiso, con una actitud positiva hacia la corporación; B) Orden, para respetar el marco legal y las directrices del trabajo; C) Colaboración, teniendo la debida vocación para el trabajo en equipo y consecución de metas; D) Responsabilidad, para asumir las consecuencias de nuestros actos y decisiones; E) Lealtad, para respetar y acatar los compromisos adquiridos hacia la corporación y la sociedad; F) Ética, para que todos los actos de quienes integran la corporación estén apegados al marco legal; y G) Disciplina, para conducirse con orden en el actuar cotidiano.

ARTÍCULO 2.- La relación entre el Municipio de Colón, Querétaro, con el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, Fracción XIII; así como por La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- La aplicación de este Reglamento compete, en correspondencia a sus atribuciones o facultades específicas:

- I. Al Director de Seguridad Pública Municipal;
- II. A los Órganos Colegiados de la Dirección de Seguridad Pública Municipal:
 - A. Consejo de Honor y Justicia; y
 - B. Comisión de Carrera Policial; y
- III. A los titulares de los servicios administrativos del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro:
 - A. Al Contralor Municipal;
 - B. Al Tesorero Municipal; y
 - C. Al Oficial Mayor.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Asuntos Internos: A la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro;

- II. Cargo: Es el puesto dentro de la estructura jerárquica que detenta algún mando;
- III. Categoría: Es el conjunto de grados establecidos en la estructura orgánica;
- IV. Comisión: La Comisión de Carrera Policial;
- V. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia;
- VI. Corporación: El conjunto de servidores públicos de la Dirección, que tienen a su cargo la prestación de servicios de naturaleza administrativa u operativa, que resulten inherentes a la función policial;
- VII. Dirección: La Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- VIII. Director: El titular de la Dirección;
- IX. Grado: Es el nivel escalafonario dentro de la carrera policial;
- X. H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro;
- XI. La Ley: La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro;
- XII. Mando: Es la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Corporación, en servicio activo, sobre el personal que se encuentre subordinado a él, en razón de su cargo o comisión;
- XIII. Manual: Es el documento oficial dirigido al personal operativo de la Corporación, donde se establecen las políticas y procedimientos obligatorios que deberán de observar durante su actuación policial;
- XIV. Municipio: El Municipio de Colón, Querétaro;
- XV. Orden: Es la instrucción escrita o verbal dirigida a un policía o grupo de policías, donde se establecen mandamientos puntuales para situaciones determinadas;
- XVI. Órganos Colegiados: La Comisión o el Consejo, indistintamente;
- XVII. Policía, Personal Operativo o Elemento, indistintamente: Es aquella persona que perteneciente a una Corporación, desempeñe funciones de tránsito y vialidad de su competencia y/o prevención del delito y faltas administrativas;
- XVIII. Presidente Municipal: El Presidente Constitucional del Municipio de Colón, Querétaro;
- XIX. Reglamento: Es el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro;
- XX. Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- XXI. Subdirector.- El Subdirector de la Dirección; y
- XXII. VSMGVZ: Veces de Salario Mínimo General Vigente en la Zona Económica correspondiente al Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 5.- Los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en La Ley y, en su defecto, por el Director, mediante los criterios y lineamientos que fije al respecto.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Director:

- I. Formular el Programa de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión;
- II. Organizar, Operar, Supervisar y Controlar al personal de su Corporación;
- III. Conocer del estado que guardan las armas, vehículos, equipo y demás instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, procurando su debido uso y mantenimiento;
- IV. Vigilar que la actuación de los mandos y elementos se ejecute con pleno sentido de responsabilidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y bajo el principio de legalidad;
- V. Vigilar que la detención de personas por los policías de la Dirección, se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos;
- VI. Determinar los cambios de adscripción de los elementos de la Dirección, atendiendo a las políticas internas y a las necesidades en la prestación del servicio;
- VII. Asignar las jornadas de servicio, rol de vacaciones, horarios y períodos de descanso a los elementos de la Dirección;
- VIII. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la Corporación;

- IX. Integrar la estadística por comisión de delitos y/o faltas administrativas, así como efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública Municipal, por sí o a través del funcionario que él designe;
- X. Rendir al Presidente Municipal un parte de novedades diario sobre los acontecimientos en que tomen parte los elementos de la Dirección;
- XI. Promover la capacitación técnica y práctica de los Policías;
- XII. Aplicar las normas y políticas relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización, desarrollo y sanciones del personal que interviene en funciones de Seguridad Pública;
- XIII. Imponer las sanciones de amonestación o arresto por contravenir lo dispuesto en el presente Reglamento;
- XIV. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la Seguridad Pública y la prevención de delitos y/o faltas administrativas en el Municipio;
- XV. Ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal o Municipal de Seguridad Pública;
- XVI. Instrumentar acciones de modernización de la infraestructura, equipo, sistemas de comunicación satelital y recursos técnicos;
- XVII. Consultar en la Secretaría, sobre antecedentes negativos y/o motivos de baja en otras corporaciones, de las personas que aspiren a pertenecer a la Dirección;
- XVIII. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas de los Elementos, así como de vehículos, armamento, municiones y equipo de la Corporación, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIX. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento y/o equipo a su cargo y, comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los efectos legales correspondientes;
- XX. Proporcionar al Consejo Estatal de Seguridad Pública los informes que le sean solicitados;
- XXI. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuando sea requerido para ello; y
- XXII. Las demás facultades que por su naturaleza y competencia le correspondan.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA**

**SECCIÓN PRIMERA
ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA**

ARTÍCULO 7.- Para la óptima prestación del servicio, la mejor coordinación de facultades y el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con los siguientes niveles de mando en su estructura orgánica:

- I. Un Director;
- II. Un Subdirector;
- III. Jefes de Turno; y
- IV. Responsables de Sector.

ARTÍCULO 8.- El Director ejercerá el Alto Mando en la Corporación y será nombrado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9.- El Personal Operativo adscrito a la Corporación, se clasifica en:

- I. Policías de carrera, que son aquellos Servidores Públicos facultados para ejercer funciones policiales, que ostenten cualquiera de los grados a que se refiere este Reglamento, como consecuencia de su participación en los procedimientos de ingreso y promoción del sistema de carrera policial. Los Policías de carrera podrán realizar actividades administrativas, siempre y cuando medie instrucción superior sin que ésta afecte su condición de personal operativo; y
- II. Personal sin carrera policial, que son aquellos Servidores Públicos nombrados por designación directa, que ejercen mandos policiales o funciones administrativas y de apoyo técnico especializado dentro de la Corporación, sin poseer grado ni formar parte del sistema de carrera policial.

ARTÍCULO 10.- El Subdirector ejercerá el Mando de Superior en Jefe de la Corporación, debiendo apoyar al Director en la planeación, coordinación y control de la actuación del personal operativo, así como vigilar la ejecución de los mecanismos de coordinación con otras corporaciones policiales y la población en general en materia de seguridad pública, de acuerdo con las instrucciones superiores y las disposiciones jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 11.- En las ausencias del Director, aún transitorias, el Subdirector ejercerá plenamente las facultades ejecutivas de aquel, sin mediar acuerdo escrito para ello, en cuanto resulten necesarias para garantizar el funcionamiento operativo, eficaz y permanente de la corporación, más no así las normativas o de planeación de índole general, debiendo en todo caso, mantener permanentemente informado al Director, sobre el ejercicio de dichas facultades durante la suplencia.

ARTÍCULO 12.- Conforme a la estructura orgánica de la Corporación, la Dirección será auxiliada por Jefaturas de Turno y Responsables de Sector. El personal que ocupe estos cargos tendrá un nivel de Mando Superior y Mando Operativo, respectivamente. El número de personal operativo a cargo de las unidades será establecido de acuerdo con los requerimientos del servicio y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 13.- Para el mejor funcionamiento ordenado y jerarquizado de la Corporación, ésta se organizará bajo las siguientes categorías y grados:

Categoría	Grado
I. Comisario	Comisario
II. Inspector	Inspector
III. Oficial	Oficial
IV. Policía	Policía

ARTÍCULO 14.- La estructura orgánica de la Corporación comprende los siguientes cargos, cuyo ejercicio se reserva para policías de carrera, con las categorías y grados siguientes:

Cargo	Categoría mínima requerida	Grado mínimo requerido
Jefe de turno	Oficial	Oficial
Responsable de Sector	Policía	Policía

ARTÍCULO 15.- Los grados se acreditarán mediante la constancia que suscriba el Director, previo acuerdo de la Comisión, en los términos de este Reglamento y demás normas aplicables.

Las constancias que se expidan al ingresar al primer grado de la categoría de policía y los sucesivos que se obtengan al ascender en la carrera policial, tienen para los efectos de Ley, el carácter de nombramiento.

ARTÍCULO 16.- Los cargos de Director y Subdirector, son de designación directa y libre remoción y no se entienden vinculados a la carrera policial. Su ingreso y ejercicio quedan sujetos a las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Los cargos de Jefe de Turno y Responsable de Sector son de libre designación y remoción; para ocuparlos, se requiere ser policía de carrera y reunir los requisitos de grado y perfil establecidos en este reglamento y demás lineamientos que para tal efecto fije la Dirección.

Para ocupar cualquiera de los cargos de la estructura orgánica, se requiere que existan, cuando menos, dos candidatos disponibles, en los términos del párrafo inmediato que antecede. De no cumplirse este supuesto, podrá designarse en forma extraordinaria y temporal, por un plazo no mayor de un año, personal sin carrera policial o policías de grado inmediato inferior al requerido, en cuyo caso, la Comisión desarrollará hasta su conclusión, el procedimiento de promoción o capacitación que corresponda, para contar cuando menos con dos candidatos internos que reúnan el grado y perfil requeridos.

Si al concluir el año de designación extraordinaria a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiere logrado la disponibilidad de candidatos en los términos de este artículo, la Comisión podrá, en forma excepcional, acordar promociones especiales de personal, aún cuando no cumpla con los requisitos de perfil o grado respectivos.

ARTÍCULO 18.- Los nombramientos de cargo correspondientes a la estructura orgánica, son libremente revocables en cualquier tiempo, a determinación de la Comisión, por sí o a propuesta del Director.

Tratándose de los cargos de Director y Subdirector, la revocación del nombramiento estará sujeta, en lo conducente, a lo que establezcan La Ley, La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y el presente Reglamento.

Tratándose de cargos ocupados por policías de carrera, la revocación del nombramiento dará lugar a la liquidación proporcional por la remuneración complementaria derivada del ejercicio del cargo, con respecto a la principal que se perciba por el grado, salvo que la revocación se hubiese producido como consecuencia de destitución o inhabilitación ordenadas por el Consejo, o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

SECCIÓN SEGUNDA EXPEDIENTES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 19.- Todo el Personal Operativo adscrito a la Corporación, contará con un expediente personal, del cual podrá solicitar su consulta o revisión, debiendo apegarse para tal efecto a los lineamientos establecidos en el presente.

ARTÍCULO 20.- El expediente a que se alude en el artículo anterior contará con información reservada, en donde se registren sus antecedentes, tanto positivos como negativos, así como los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento, incluida la de esposa(o) e hijos (copia);
- II. Carta de antecedentes no penales (copia);
- III. Carta de recomendación (dos, en copia);
- IV. Cartilla del servicio militar (copia) para el caso de los hombres;
- V. Comprobante de domicilio (copia);
- VI. Comprobante de estudios (copia);
- VII. Constancia del RNPSP actualizada (original);
- VIII. Currículum vitae (original) ;
- IX. Cursos de capacitación recibidos (copia de constancias);
- X. Entrega de dotaciones complementarias, estímulos o recompensas (original);
- XI. Identificación oficial (copia);
- XII. Inasistencias y retardos (original);
- XIII. Licencia de manejo vigente -para el caso de policías que cuenten con resguardo de unidad- (copia);
- XIV. Nombramiento (original);
- XV. Permisos, licencias y vacaciones (original);
- XVI. Quejas y felicitaciones (original);
- XVII. Resultados de evaluaciones del desempeño (original);
- XVIII. Resultados de exámenes psicológicos (original);
- XIX. Resultados de promociones (original);
- XX. Sanciones (original); y
- XXI. Solicitud de empleo con fotografía (original).

La documentación señalada en las fracciones **XVII, XVIII, XIX Y XX** están clasificados dentro de la categoría de **confidenciales**, por lo cual, al momento de la consulta del expediente, la misma será retenida por el responsable del archivo; pero si el elemento desea la revisión de los **documentos confidenciales**, deberá fundar y motivar de manera satisfactoria la solicitud, petición que será calificada y resuelta en su momento por el Director, o por la persona que este designe para el estudio de la misma.

ARTÍCULO 21.- Las personas autorizadas para consultar y revisar los expedientes del personal operativo son:

- I. El Director; y
- II. El Subdirector.

ARTÍCULO 22.- Con el propósito de mantener actualizada la información contenida en los expedientes del Personal Operativo, se realizará lo establecido en las siguientes políticas:

- I. El Subdirector, será el encargado de reunir y actualizar la información y documentos descritos en el Artículo 20;
- II. Al final de cada mes, el Subdirector ingresará a los expedientes personales de los Elementos, la relación de inasistencias, retardos, oficios de correctivos disciplinarios (boletas de arresto, amonestaciones, etc.) y demás documentación que por su contenido deban ser agregadas;
- III. Los elementos tendrán la obligación de entregar copia de las constancias de cursos de capacitación o cualquier otra, al Subdirector, quien de manera inmediata las ingresará y archivará en los expedientes respectivos; y
- IV. De manera mensual, el responsable del resguardo de expedientes revisará que estos se encuentren en orden y actualizados.

ARTÍCULO 23.- El encargado del control de expedientes será el Director, quien tendrá las siguientes responsabilidades u obligaciones:

- I. Será el responsable de la custodia y/o guarda de los expedientes, así como del área donde se encuentren éstos;
- II. Revisará que esté actualizada la documentación de los expedientes;
- III. Conocer, dar trámite y resolver sobre las solicitudes de revisión o inconformidad hechas por los Elementos;
- IV. Proporcionar a los Elementos que lo hayan solicitado, la documentación requerida o, en su caso, facilitar sus expedientes a los interesados (una vez que cumplan con el trámite correspondiente para tal efecto, así como también con la autorización respectiva); y
- V. En caso de considerarlo pertinente, podrá delegar las responsabilidades conferidas en el presente capítulo, a la persona que determine, quien obligatoriamente deberá desempeñar un cargo de mando dentro de la Corporación.

ARTÍCULO 24.- Todos los elementos tienen derecho a solicitar, si así lo creen conveniente, la eliminación o modificación sobre la información contenida en su expediente, previo análisis y estudio de las pruebas documentales o testimoniales que aporten; para lo cual, deberán de tomarse en cuenta las siguientes situaciones y procedimientos:

- I. Situaciones: Serán las posteriores a la aplicación de alguna sanción como consecuencia de sus actos u omisiones, tales como:
 - A. Arresto;
 - B. Suspensión laboral con o sin goce de sueldo;
 - C. Retención total o parcial de sueldo;
 - D. Elaboración y ejecución de actas administrativas;
 - E. Oficios de vacaciones;
 - F. Resultados de evaluaciones; y
 - G. Notificación por inasistencias o retardos.
- II. Procedimientos: Para eliminar o modificar información de expedientes personales, se realizará el siguiente procedimiento:
 - A. Realizar solicitud de audiencia (escrita o verbal) ante la instancia o persona correspondiente;
 - B. Revisión y estudio de la sanción, por parte del órgano respectivo;
 - C. Solicitar plazo para recopilación y presentación de pruebas;
 - D. Aportación de pruebas documentales o presentación de testigos, según sea el caso;
 - E. Estudio metódico y objetivo del caso, así como de las pruebas presentadas; y
 - F. Resolución final y acatamiento de la misma.

ARTÍCULO 25.- Todo aquel Elemento que desee consultar o revisar su expediente personal, deberá apegarse al siguiente procedimiento:

- I. Realizar solicitud por escrito dirigida al encargado del control de los expedientes;
- II. Dicha solicitud deberá contener el nombre y la firma del interesado;
- III. Fundar y motivar en el escrito las causas o motivos por las cuales solicita la revisión o, en su defecto, señalar si lo que requiere son fotocopias, especificando el documento que necesite;
- IV. La revisión del expediente se efectuará ante la presencia y en la oficina del encargado;
- V. Si el trámite consiste en la obtención de fotocopias, se las entregará el encargado; y
- VI. Concluido el proceso, se agregará al expediente del solicitante una copia del escrito de solicitud y, finalmente, un escrito y/o constancia que deberá de realizar el encargado con el resultado final de la consulta.

ARTÍCULO 26.- Cuando algún Elemento esté en desacuerdo con la información contenida en su expediente, tendrá el derecho de presentar un recurso de inconformidad, debiendo desahogar el siguiente procedimiento:

- I. Presentar solicitud escrita al encargado del control de expedientes, en la cual exponga los motivos para eliminar o modificar información de su expediente personal;
- II. El Director estudiará, dará trámite y resolverá, en su caso, la procedencia o improcedencia de la inconformidad presentada;
- III. De proceder la inconformidad, el interesado contará con un plazo de 10 días hábiles para reunir y presentar las pruebas testimoniales y/o escritas que estime convenientes, plazo que iniciará al momento de presentar su escrito;
- IV. El Director, estudiará y calificará las pruebas que le sean ofrecidas por el recurrente; y
- V. Finalmente, el Director ratificará o rectificará la resolución dictada en un principio y que motivó la inconformidad.

El Director podrá, en su caso y de estimarlo conveniente, remitir al Consejo de Honor y Justicia de la Dirección, el recurso de inconformidad para su trámite y resolución.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- Para el adecuado control, desarrollo y funcionamiento operativo de la Corporación, la Dirección contará con los siguientes Órganos Colegiados:

- I. El Consejo de Honor y Justicia; y
- II. La Comisión de Carrera Policial;

Conforme a La Ley, el Consejo y la Comisión constituyen Órganos de la carrera policial.

ARTÍCULO 28.- El Director podrá emitir los criterios y lineamientos internos que, en forma complementaria a las disposiciones de La Ley y de este Reglamento, resulten necesarios y convenientes para asegurar el adecuado funcionamiento de los Órganos Colegiados.

ARTÍCULO 29.- Los vocales ciudadanos de los Órganos Colegiados serán designados y podrán ser removidos, en cualquier tiempo, por determinación del H. Ayuntamiento. Para su selección, el H. Ayuntamiento deberá considerar la trayectoria individual, la representatividad que ejerzan de instituciones u organismos de la Sociedad Civil, su probidad personal, su reconocimiento público y sus aptitudes técnicas o profesionales.

ARTÍCULO 30.- Los integrantes de los Órganos Colegiados tendrán carácter honorario y deberán guardar reserva de los asuntos que conozcan por su participación en la misma, en caso contrario, serán sujetos de responsabilidad en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31.- Son facultades de los Secretarios Técnicos de los Órganos Colegiados:

- I. Elaborar, archivar y resguardar la memoria de las actas y constancias de los trabajos del Órgano respectivo, velando por el estricto cumplimiento de las formalidades que las rijan;
- II. Preparar la información y documentación necesarias y proveer de ellas a los integrantes del Órgano correspondiente, para el oportuno desahogo de los asuntos que deban tratarse durante las sesiones;
- III. Dar cuenta al Órgano, de toda información y documentación que requiera con motivo de sus atribuciones;
- IV. Ser el oficial de partes del Órgano, habilitado para la recepción de toda clase de documentos y notificaciones;
- V. Ser el escrutador de las votaciones que desahogue el órgano, informando al Presidente sobre los resultados;
- VI. Asesorar al Órgano respectivo en las materias de su competencia; y
- VII. Las demás que de acuerdo a La Ley les correspondan.

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de las reglas específicas de operación que les correspondan por virtud de su naturaleza y objeto, las sesiones y el funcionamiento de los cuerpos colegiados que prevé este Reglamento, se sujetarán a los siguientes lineamientos generales:

- I. Periodicidad.- Sesionarán en forma ordinaria cuantas veces resulte necesario, para desahogar los asuntos de su competencia;
- II. Convocatoria.- Será expedida por el Presidente o el Secretario Técnico a solicitud de aquel y, notificada a sus destinatarios mediante citatorio que contendrá la fecha, hora, sede y orden del día de la sesión convocada. La convocatoria deberá remitirse a sus destinatarios cuando menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha programada; las sesiones extraordinarias se convocarán al menos con 24 horas de anticipación a la sesión respectiva, por cualquier medio;
- III. Quórum de sesión.- Sólo sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, incluido siempre el Presidente;
- IV. Falta de quórum.- Si llegada la hora de la sesión, se advirtiera la inexistencia de quórum para sesionar, el Secretario Técnico levantará constancia de ello y lo informará al Presidente, para que éste provea las medidas que considere pertinentes;
- V. Reglas de votación.- Toda decisión de los Órganos Colegiados, será adoptada por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En los casos de empate, el Presidente ejercerá voto de calidad. Las abstenciones se sumarán a la mayoría en cualquier caso;
- VI. Documentación de los trabajos.- De cada sesión se levantará un acta que firmará el Presidente y el Vocal Secretario, que contendrá el número seriado del acta, la fecha de inicio y término de la sesión, el nombre de los integrantes que hubieren asistido, el orden del día y la síntesis de los asuntos tratados y resueltos;
- VII. Desarrollo de la sesión.- Al iniciar la sesión, se procederá con el pase de lista y la verificación del quórum reglamentario. Declarado éste, se dará cuenta del orden del día y del acta de la sesión precedente, que podrá someterse a consideración para posibles correcciones o precisiones, desahogándose enseguida los puntos a tratar, bajo la conducción y moderación del Presidente y con el auxilio del Secretario Técnico;
- VIII. Impedimentos.- Cuando algún integrante de los Órganos Colegiados de la Corporación tenga una relación afectiva, familiar o profesional, o una diferencia de carácter personal o de otra índole, con algún policía respecto del cual deba tomarse cierta determinación, deberá excusarse ante el propio Órgano, quien resolverá lo conducente; y
- IX. Invitaciones.- Podrán invitar a sus sesiones, sólo con voz, a personas cuya función, conocimientos, experiencia, opinión o reconocimiento público, ilustren el criterio o contribuyan al mejor desempeño del Órgano correspondiente.

ARTÍCULO 33.- Los Secretarios Técnicos de los Órganos Colegiados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 34.- Si los miembros de los Órganos Colegiados faltaren injustificadamente a las sesiones, hasta por tres ocasiones, se aplicarán las sanciones laborales y administrativas que resulten aplicables conforme a derecho, tratándose del personal de la Dirección; o, se promoverá su reemplazo definitivo ante el H. Ayuntamiento del Municipio, tratándose de los vocales ciudadanos.

ARTÍCULO 35.- La Comisión y el Consejo se sujetarán en su organización y funcionamiento a lo que establecen los Artículos de este Reglamento, relativos a la Carrera Policial y al Sistema Disciplinario.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 36.- La Comisión de Carrera Policial es el Órgano Colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar el servicio de Carrera Policial, a través de conocer y resolver sobre todos los procedimientos administrativos relacionados con el reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, desarrollo y promoción, remuneraciones, dotaciones complementarias y estímulos, régimen disciplinario, separación y retiro, así como los recursos interpuestos ante ella.

Para determinar las remuneraciones a que se refiere el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por los Artículos 54, 55 y 56 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37.- La Comisión de Carrera Policial se integra por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Director;
- II. Seis Vocales, que serán:
 - A. El Subdirector;
 - B. Dos policías de carrera con grado de oficial, libremente designados por el Director; en caso de que no haya personal operativo que cubra ese grado, deberá seleccionarse del grado inmediato inferior;
 - C. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; y
 - D. Dos ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Técnico, que será alguna persona con funciones administrativas dentro de la Dirección, asignada libremente por el Director.

ARTÍCULO 38.- Sin perjuicio de lo establecido por La Ley, la Comisión cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y ejecutar todos los procesos y mecanismos derivados de los procedimientos de Reclutamiento; Selección de Aspirantes; Formación Inicial; Ingreso; Formación Continua y Evaluación para la Permanencia; Formación Especializada; Desarrollo y Promoción; Dotaciones Complementarias y Estímulos; Separación y Retiro;
- II. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quienes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- III. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los Policías en todo tiempo;
- IV. Elaborar y publicar las convocatorias de ingreso y promociones, las cuales serán públicas;
- V. Aprobar directamente los procedimientos y mecanismos para el otorgamiento de Dotaciones Complementarias y Estímulos a los Policías;
- VI. Evaluar las propuestas de policías como candidatos a ser distinguidos mediante el otorgamiento de reconocimientos;
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia de Carrera Policial de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia del Consejo;
- IX. Emitir constancias de separación y retiro del personal de carrera, por causas ordinarias o extraordinarias, conforme a las disposiciones de la Ley y de este Reglamento;

- X. Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública toda la información a que se refiere cada uno de los presentes procedimientos; y
- XI. Las demás que establezca este Reglamento y las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

ARTÍCULO 39.- El Consejo tiene a su cargo velar por la honorabilidad, reputación y justicia en la Corporación, por el prestigio de ella en su conjunto y el de sus integrantes en lo individual, investigar y sancionar las faltas imputables al personal de carrera y resolver los recursos que se promuevan en contra de sus propias resoluciones o de las emitidas por la Comisión de Carrera Policial, mismo que se integra por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Director;
- II. Seis Vocales, que serán:
 - A. El encargado de la Unidad de Asuntos Internos de la Dirección;
 - B. Dos policías de carrera con grado de oficial, libremente designados por el Director; en caso de que no haya personal operativo que cubra ese grado, deberá seleccionarse del grado inmediato inferior;
 - C. Dos ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento; y
 - D. Un regidor integrante de la Comisión de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- III. Un Secretario Técnico, designado libremente por el Director, debiendo ser Licenciado en Derecho con cédula profesional y experiencia de cuando menos dos años en el ejercicio de la profesión, preferentemente en actividades relacionadas con la seguridad pública, la procuración o la administración de justicia, dentro o fuera del servicio público.

ARTÍCULO 40.- La Unidad de Asuntos Internos, será la primera instancia para conocer de hechos u omisiones relacionados con el régimen disciplinario, responsable de presentar todos y cada uno de los casos ante el Consejo.

ARTÍCULO 41.- La responsabilidad de la Unidad de Asuntos Internos deberá recaer en un elemento de entera confianza y nombrado por el Director. La Unidad de Asuntos Internos podrá apoyarse en el desempeño de sus funciones con el Asesor Jurídico Municipal.

ARTÍCULO 42.- Sin perjuicio de lo establecido por La Ley, el Consejo es competente para:

- I. Realizar el análisis de las violaciones y faltas cometidas por los Policías, escuchando en todo caso los argumentos del presunto infractor;
- II. Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los Policías infractores, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Solicitar a la Comisión que emita constancias de separación y retiro, cuando se acredite que un policía de carrera ha incumplido con los requisitos de permanencia; y
- IV. Resolver sobre los recursos de revocación, rectificación y la inconformidad que interpongan los integrantes de la Corporación y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma o por la Comisión.

SECCIÓN CUARTA DE LA RECEPCIÓN DE QUEJAS O FELICITACIONES

ARTÍCULO 43.- La Dirección reconoce y respeta el derecho que tiene todo ciudadano, de manifestarse mediante la presentación de quejas o felicitaciones al Personal Operativo como consecuencia de su desempeño o actuación laboral.

ARTÍCULO 44.- La Dirección proporcionará los mecanismos necesarios para que tanto los Ciudadanos como los Elementos, tengan la certeza de que su queja o felicitación será atendida y desahogada con objetividad, llevándose a cabo el procedimiento de recepción, seguimiento y control que en esta sección se establece.

ARTÍCULO 45.- El Órgano facultado para la recepción y trámite de quejas o felicitaciones ciudadanas al Personal Operativo de esta Dirección, será la Unidad de Asuntos Internos. La Dirección ha establecido tres medios físicos para la recepción de quejas o felicitaciones, que son:

- I. Buzón;
- II. Teléfono; y
- III. Correo electrónico.

ARTÍCULO 46.- El ciudadano que desee interponer una queja o felicitación para que sea recibida y validada deberá:

- I. Tratándose de queja o felicitación escrita, depositarla en el buzón destinado para tal fin, en el que se deberá contener, para su validez, los datos generales del interesado (nombre, domicilio, firma), una narración breve del motivo del escrito (señalando fechas, personas participantes y hechos), así como un número telefónico para comunicación posterior. El escrito a que se alude en este apartado, podrá ser indistintamente en el formato que se encuentre a un costado del buzón, o bien, en cualquier otro papel, siempre y cuando contenga la información requerida. Diariamente, el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, revisará los buzones y se llevará las quejas o felicitaciones que encuentre, para darle el debido seguimiento;
- II. Tratándose de queja o felicitación telefónica, comunicarse a los teléfonos con que cuenta la Dirección, solicitando hablar con el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, quien recibirá toda la información a que se alude en el inciso anterior, para que éste de el trámite correspondiente; en ausencia del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, el encargado de la guardia que tome la llamada, se limitará a anotar el nombre, domicilio particular y número telefónico del reportante, debiendo de entregar esa información sin demora al Titular de la Unidad de Asuntos Internos, teniendo prohibido en todo momento, solicitar cualquier información adicional; y
- III. Tratándose de queja o felicitación mediante correo electrónico, remitir la información a que se refiere el inciso "A" de este artículo, debiendo hacerla llegar al correo electrónico que para tal efecto designe la Dirección. Información que de manera diaria, será revisada por el Titular de la Unidad de Asuntos Internos, quien dará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Una vez recibida y validada la queja o felicitación ciudadana, el Titular de la Unidad de Asuntos Internos llevará a cabo las siguientes diligencias:

- I. Se encargará de investigar los hechos narrados por el ciudadano; y
- II. Recabará las pruebas documentales o testimoniales necesarias para desahogar el procedimiento.

ARTÍCULO 48.- Una vez desahogadas las diligencias descritas en el Artículo anterior, el Titular de la Unidad de Asuntos Internos entregará el resultado de la investigación al Consejo, mediante el siguiente procedimiento:

- I. Mediante un informe escrito, dará a conocer la existencia de pruebas que implican la participación de policías en el evento en cuestión;
- II. Junto con su informe, entregará toda la demás evidencia recopilada durante la investigación previa y, de ser necesario, presentará a los testigos para que aporten testimoniales relacionadas al hecho; y
- III. Mientras se lleve a cabo el estudio de las pruebas aportadas, además de la gravedad o importancia del caso, la Unidad de Asuntos Internos deberá continuar en la búsqueda de más información.

ARTÍCULO 49.- Cubiertos los trámites señalados en los Artículos anteriores, al dar a conocer su resolución final el Consejo, en la que se compruebe la participación del Elemento o Elementos en el evento motivo de la queja o felicitación ciudadana, se procederá de la siguiente manera:

- I. El Consejo levantará el acta respectiva y notificará su resolución al ó los Elementos, agregando copia de la misma al expediente personal de los involucrados;
- II. Se agregará copia de la queja o felicitación hecha por el o los ciudadanos, en el expediente personal del elemento o elementos relacionados;
- III. El Director, se encargará de supervisar que los documentos sean ingresados al expediente personal de los Elementos, así como del cumplimiento de la resolución asentada en el acta.

ARTÍCULO 50.- El procedimiento para la notificación del resultado al Ciudadano que motivó la queja o felicitación, será el siguiente:

- I. En un plazo no mayor de 15 días naturales, se citará al ciudadano en las oficinas de la Dirección, para informarle del resultado de su queja o felicitación;
- II. El titular de la Unidad de Asuntos Internos, deberá proporcionar al promovente, copia del veredicto final emitido por el Consejo, siempre y cuando exista solicitud escrita del mismo; y
- III. Si por alguna circunstancia no puede presentarse el ciudadano, se le hará llegar la información de su interés utilizando los medios adecuados para tal efecto.

ARTÍCULO 51.- En caso de no comprobarse los hechos descritos por el promovente y que por tal motivo no proceda la queja o felicitación, el Consejo procederá de la siguiente manera:

- I. Levantará el acta correspondiente, notificando a los elementos de la resolución dictada y agregará copia del documento a su expediente personal;
- II. Junto con el documento anterior, agregará a los expedientes personales de los elementos, copia de la queja o felicitación hecha por los ciudadanos, aunque ésta haya sido improcedente; y
- III. El Director verificará que los documentos antes descritos, sean agregados en los expedientes personales.

TÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I OPERACIÓN POLICIAL

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 52.- Sin perjuicio de su sujeción al régimen de Servidores Públicos, los policías de carrera estarán regulados conforme a lo establecido por la Fracción XIII del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; La Ley; el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de La Ley, el personal sin carrera policial tendrá los mismos deberes y obligaciones que los policías de carrera, excepto aquellos que no tengan relación directa con la carrera policial; respecto de sus derechos y relación laboral, se regirán conforme a lo establecido en la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

ARTÍCULO 53.- Los Policías de carrera pueden consultar, en presencia del personal de la unidad resguardante, los expedientes administrativos y de investigación y juzgamiento en que obre información sobre su persona, pudiendo impugnar aquello que consideren incompleta o incorrectamente consignado, mediante solicitud de rectificación y de conformidad con lo siguiente:

- I. La rectificación se promoverá por escrito ante la unidad administrativa que resguarde el expediente, señalando el nombre y firma del promovente, los hechos y antecedentes en que se funde la solicitud, los agravios que pesen al solicitante y las pretensiones que deduzca;

- II. La unidad instada podrá solicitar precisiones o información adicional al promovente, pero en cualquier caso, resolverá en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud;
- III. Contra la resolución que recaiga al procedimiento de rectificación, sólo procederá la reconsideración ante el Director, quien resolverá de plano en un plazo de 30 días naturales; y
- IV. En la atención y resolución de solicitudes de consulta o rectificación a que se refiere el presente Artículo, el resguardante de los archivos velará por la protección del honor y datos personales de terceras personas, por el cuidado de información clasificada como reservada o confidencial y por la protección del secreto profesional.

La Dirección, mediante las técnicas de archivo y herramientas tecnológicas que resulten más convenientes, formará un acervo maestro en el que se concentre la totalidad de los expedientes relativos al personal de la Corporación, mismo que estará a disposición del Consejo Estatal de Seguridad Pública para los efectos de la coordinación con el Sistema Nacional.

ARTÍCULO 54.- El Policía de carrera tendrá derecho a una remuneración económica por los servicios que efectivamente preste, la que se integrará por la cantidad en dinero asignada al grado que ocupe el integrante de la Corporación, más la percepción adicional y temporal que, en su caso, corresponda al cargo ejercido.

Las remuneraciones serán las establecidas en el tabulador que apruebe la Comisión de Carrera Policial, de conformidad con el presupuesto que aprueben las autoridades competentes.

A grados iguales corresponderán iguales remuneraciones, aunque el presupuesto y tabulador correspondientes podrán establecer dotaciones complementarias, en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 55.- Los estímulos y dotaciones complementarias que la Ley y este Reglamento establecen, no constituyen parte de la remuneración, ni se considerarán como derechos adquiridos.

ARTÍCULO 56.- El pago de la remuneración se efectuará cada quince días, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan las dependencias encargadas de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del municipio, así como la encargada de las finanzas públicas municipales.

ARTÍCULO 57.- Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones a las remuneraciones de los Policías, en los siguientes casos:

- I. Anticipo de percepciones o pagos efectuados por error o con exceso;
- II. Descuentos ordenados por la institución de seguridad social a la que sean incorporados los policías, con motivo de las obligaciones contraídas con la misma;
- III. Descuentos ordenados por autoridad judicial competente;
- IV. Obligaciones a cargo del policía que éste haya consentido, derivadas de la adquisición de créditos con instituciones a través de convenios;
- V. Por faltas o retardos injustificados, condena a la reparación del daño, imposición de multas o reposición de fianzas cubiertas por la Dirección o el Municipio, en cualquier caso, previa resolución del Consejo; y
- VI. En los demás casos que expresamente lo Señale la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 58.- En los días de descanso obligatorio, cuando disfruten de licencias con goce de remuneración o de vacaciones, los policías recibirán el monto íntegro de su remuneración.

ARTÍCULO 59.- Las jornadas de servicio que deberán cubrir los Policías de carrera, se establecerán atendiendo a la necesidad de los servicios que se deban cubrir en el Municipio y se podrán prestar de la siguiente manera:

- I. Veinticuatro horas de servicio por veinticuatro horas de descanso; y
- II. Ocho horas diarias de servicio con un día de descanso semanal, el cual aplicará a personal que cubra funciones administrativas.

En eventos extraordinarios que afecten la tranquilidad, orden o seguridad pública en el Municipio, así como en casos de siniestro o desastre, el Director podrá ordenar al personal operativo que permanezcan en servicio indefinido, hasta en tanto se normalicen las condiciones que lo suscitaron.

ARTÍCULO 60.- Las mujeres policías próximas a la maternidad, disfrutarán de noventa días de descanso, antes o después del parto, a elección de éstas. Así mismo, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos.

Durante el embarazo, las mujeres policías no podrán ser asignadas a servicios que exijan esfuerzos considerables o signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

ARTÍCULO 61.- Los Policías de carrera que tengan más de 6 meses consecutivos de servicio, disfrutarán de 2 periodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, siendo el primer periodo el que comprende del 01 de enero al 30 de junio, mientras que el segundo periodo, será del 01 de julio al 31 de diciembre; pero en todo caso, se dejarán guardias para el ejercicio de la función policial. Por cada cinco años de servicio, gozarán de un día más de descanso vacacional.

ARTÍCULO 62.- Los periodos de vacaciones para los Policías de carrera, podrán ser programados de manera anual por el Director o programados directamente por el interesado. En ambos casos, deberá llevarse a cabo el siguiente procedimiento:

- I. Con un mínimo de 10 días anteriores a la fecha de salida, el interesado deberá presentar al Director o a quien este designe, solicitud para la salida de vacaciones, incluyendo las fechas de salida y de retorno, nombre y firma del solicitante, así como fecha de la solicitud;
- II. El Director o a quien este designe, previo análisis sobre las cargas de trabajo, podrá denegar o autorizar la solicitud de vacaciones, decisión que deberá quedar registrada en la solicitud y deberá extenderse copia de este documento al área encargada de los expedientes administrativos del personal de carrera para su integración en los mismos;
- III. 5 días anteriores a la fecha programada de salida de vacaciones, el interesado deberá recibir la solicitud denegada o autorizada por el Director; y
- IV. El interesado tiene la obligación de entregar a su jefe inmediato antes de su salida, copia de la solicitud autorizada.

ARTÍCULO 63.- Cuando a un Policía de carrera se le hayan denegado sus vacaciones en los periodos señalados por necesidades del servicio, disfrutará de ellas durante los 10 días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiera el disfrute de ese derecho. Pero en ningún caso los Policías de carrera que presten sus servicios en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto. Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con licencias. El personal que no las disfrute perderá el derecho a éstas, cuando haya transcurrido 1 año a partir del día en que adquirió el derecho de disfrutar de las vacaciones.

ARTÍCULO 64.- Licencia es el periodo de tiempo con permiso para la separación del Servicio, para el arreglo de problemas, contingencias y todo imprevisto que requiera la presencia del Policía de Carrera. Las licencias que se concedan al Policía de Carrera son las siguientes:

- I. Ordinaria; y
- II. Extraordinaria.

ARTÍCULO 65.- La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del Policía de Carrera, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses, para atender asuntos personales y estará sujeta a las siguientes reglas:

- I. Sólo podrá ser concedida por el Director, con la aprobación de su jefe inmediato;
- II. Únicamente podrá otorgarse una vez dentro de cada período de 365 días naturales, siempre que no exista nota desfavorable en el expediente del solicitante, con separación de cuando menos seis meses entre una y otra licencia. Dicha licencia podrá ser de hasta treinta días, a los que tengan un año de

servicio; hasta de noventa días a los que tengan entre uno y cinco años de servicio; y, hasta de ciento ochenta días a los que tengan más de cinco años de servicio; y

- III. En las licencias mayores de 15 días el personal dejará de recibir sus percepciones.

ARTÍCULO 66.- La licencia extraordinaria se concede por padecer accidentes o enfermedades profesionales o no profesionales, por alumbramiento del policía o cónyuge o concubina, o por la pérdida de familiares, conforme a las siguientes reglas:

- I. Por accidentes o enfermedades no profesionales, comprobadas mediante certificado médico expedido por la institución de seguridad social en la que el policía se encuentre inscrito por la institución, de acuerdo con lo siguiente:
 - A. Si el policía tiene por lo menos seis meses de servicio, podrá gozar de hasta quince días con goce íntegro de sus percepciones; hasta quince días más, con goce de la mitad de la percepción y hasta un mes más, sin goce de percepción;
 - B. Los que tengan de cinco a diez años de servicio, podrán gozar de hasta treinta días con goce íntegro de sus percepciones; hasta treinta días más con goce de la mitad de la percepción y hasta sesenta días más sin goce de percepción; y
 - C. Los que tengan más de diez años de servicio, podrán gozar de hasta cuarenta y cinco días con goce íntegro de sus percepciones; cuarenta y cinco más con goce de la mitad de la percepción y noventa días más sin goce de percepción, salvo en aquellos casos especiales, en los que el dictamen médico recomiende mayor tiempo. Concluidos los términos anteriores, sin que el policía haya reanudado su servicio, se turnará el caso a la autoridad competente, para que resuelva conforme a derecho. Los cómputos de los términos anteriores se harán por servicios continuos o cuando, de existir una interrupción en la prestación de los servicios, no sea mayor de seis meses;
- II. Por enfermedades profesionales o accidentes con motivo del servicio, también acreditadas mediante certificado médico expedido por dicha institución de seguridad social, se otorgarán con goce de percepción durante todo el tiempo que sea necesario para el restablecimiento de la salud del policía;
- III. En caso de alumbramiento del policía o cónyuge o concubina, el varón tendrá derecho a licencia con goce de su remuneración, por tres días; y
- IV. Por el deceso de familiares del policía en línea recta ascendente o descendente, hasta el segundo grado; o colateral hasta el segundo grado, el policía tendrá derecho a licencia con goce de su remuneración por tres días.

ARTÍCULO 67.- Para solicitar licencia, el interesado deberá realizar el mismo procedimiento de solicitud de vacaciones que establece el Artículo 62. En caso de que el policía requiera una prórroga de la licencia otorgada, cuando sea ordinaria, lo solicitará por escrito al Director, con antelación al vencimiento respectivo.

ARTÍCULO 68.- Los servicios médicos que deban recibir los policías, por las lesiones o accidentes derivados del ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, se les brindarán sin costo a través de la institución con quien tenga convenio signado el H. Ayuntamiento para ese efecto, a la cual deberán presentarse los policías cuando así lo requieran, fuera de su horario de servicio, salvo cuando se trate de urgencias.

Cuando algún policía requiera asistir a consulta dentro del horario de servicio, deberá solicitar a su jefe inmediato, la autorización de salida correspondiente y quedará obligado a regresar a sus labores, excepto cuando medie la licencia o incapacidad correspondientes. En caso de que el policía no requiera de incapacidad, deberá pedir el comprobante respectivo en la clínica o centro de salud y deberá presentarlo a su jefe inmediato, quien a su vez, lo remitirá al Director, a fin de que sea justificada la salida.

Solamente a las incapacidades o constancias que otorgue la institución con quien tenga convenio signado el H. Ayuntamiento, se les concederá valor pleno para justificar la inasistencia al servicio.

ARTÍCULO 69.- La jubilación y las pensiones por vejez o muerte a favor de los policías o sus beneficiarios, en su caso, se sujetarán en lo general a las disposiciones que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

En cumplimiento a lo ordenado por la Fracción XIX del Artículo 115 de La Ley, cuando un policía pierda la vida en el cumplimiento de su deber, su cónyuge superviviente, concubina así reconocida judicialmente o en su defecto, sus hijos menores de edad en igualdad de proporciones, tendrán derecho al cobro de una cantidad equivalente a 50 meses de remuneración del policía fallecido, calculados al momento de ocurrir el deceso.

ARTÍCULO 70.- Los servicios de asistencia jurídica de los policías de carrera, comprenden su orientación, representación y defensa legal dentro de los procedimientos legales que se inicien por hechos realizados en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS POLICÍAS

ARTÍCULO 71.- Los Policías Municipales sujetarán su actuación observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; cumpliendo en todo momento con los deberes y obligaciones siguientes:

- I. Abstenerse de consumir sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicas, sustancias volátiles inhalantes o cualquiera otra sustancia prohibida que produzca efectos análogos;
- II. Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado o sin la autorización correspondiente; de igual forma, si se presentaren 3 faltas injustificadas en un periodo de 30 días naturales u 8 en un año, se hará acreedor a la destitución;
- III. Abstenerse de impedir por cualquier medio, por sí o por interpósita persona, la formulación de quejas o denuncias; así como de omitir o realizar conductas que lesionen los intereses de los quejosos o denunciantes;
- IV. Abstenerse de imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;
- V. Abstenerse de realizar actos, en lo individual o conjuntamente, que relajen la disciplina, afecten la correcta prestación del servicio o desconozcan la autoridad de sus superiores;
- VI. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables;
- VII. Abstenerse de utilizar injurias o expresiones obscenas durante su servicio o fuera de el, especialmente cuando se dirija a otras autoridades o particulares;
- VIII. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infringir, tolerar, encubrir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradaciones, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente;
- IX. Asistir a los cursos de capacitación, actualización y especialización a que sean convocados por sus superiores;
- X. Asistir puntualmente al desempeño de su servicio, comisión, entrenamientos o instrucción que se imparta, en los horarios establecidos por la Corporación para tal efecto;
- XI. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y con respeto a los derechos humanos;
- XII. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos de promoción que establezca el presente reglamento y los ordenamientos respectivos, para permanecer en la carrera policial;
- XIII. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica y social, preferencia sexual, ideología política o por cualquier otro motivo análogo;
- XIV. Dar cumplimiento a lo que señale este Reglamento y los ordenamientos legales aplicables;
- XV. Desempeñar su servicio sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, debiendo denunciar cualquier acto de corrupción;
- XVI. Entregar sin demora a la autoridad correspondiente todo objeto, documento o valor que se asegure o retenga en el desempeño de la función, así como abstenerse de sustraer para sí mismo, cualquier pertenencia de las personas que sean detenidas;
- XVII. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes informativos, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio, debiendo firmarlos en el momento del reporte;
- XVIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, excepto cuando éstas resulten notoriamente ilegales, así como desempeñar debidamente las comisiones conferidas relacionadas con el servicio;

- XIX. Observar las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas de esta Corporación, absteniéndose en todo momento de realizar dentro o fuera del servicio, conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución;
- XX. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
- XXI. Portar los uniformes y equipo que les sean asignados para el desempeño de sus funciones, así como mantenerlo limpio y en buen estado, omitiendo hacer cambios o modificaciones al mismo;
- XXII. Portar siempre, durante su servicio, la credencial oficial que lo acredite como miembro de la Corporación;
- XXIII. Portar solamente las armas de cargo que les hayan sido autorizadas y asignadas en su horario de servicio;
- XXIV. Presentar documentos personales fidedignos, desde su ingreso y en todos los actos de la carrera policial;
- XXV. Preservar el secreto de los códigos, claves, contraseñas y medios operativos de comunicación e identificación de la Corporación, así como de los asuntos que por razón de su servicio conozcan con las excepciones que determinen las leyes;
- XXVI. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- XXVII. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito;
- XXVIII. Saludar con mano al pecho o visera, a los superiores jerárquicos de esta Dirección, así como de otras Corporaciones, sean Federales, Militares, Estatales o Municipales;
- XXIX. Someterse en el momento en que sean requeridos, a los exámenes médico, psicológico, poligráficos y sobre consumo de bebidas embriagantes, enervantes, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que determine el Consejo Estatal de Seguridad Pública, o la Dirección;
- XXX. Tramitar a través de la Dirección, su inclusión o actualización en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública en un plazo no mayor de quince días contados a partir de su ingreso en la Corporación;
- XXXI. Usar de forma debida y cuidar el equipo que le sea proporcionado para el correcto desempeño de su servicio, destinado exclusivamente al cumplimiento de sus funciones y hacer entrega inmediata de él al término de sus labores;
- XXXII. Utilizar los medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza;
- XXXIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente; y
- XXXIV. Las demás señaladas por la Constitución Política Federal y Local, así como por la Ley de la materia y ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 72.- Queda estrictamente prohibido al Personal Operativo de la Dirección, lo siguiente:

- I. Abandonar o realizar su servicio fuera del horario o área que le haya sido asignada, salvo permiso expreso o por eventos de urgencia y auxilio a la población;
- II. Alterar el orden público, participar en riñas o pertenecer a pandillas callejeras;
- III. Alterar evidencias, lugares u objetos que constituyan o pudieran constituir elementos de una investigación judicial o ministerial;
- IV. Aplicar sanciones disciplinarias sin tener facultad para ello o sin causa justificada;
- V. Asistir a su servicio desaseado o sin afeitarse;
- VI. Asistir con uniforme o con parte del mismo a bares, cantinas, centros de apuestas u otros centros de este tipo y en general a lugares públicos o de espectáculos durante el servicio o fuera de él;
- VII. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad durante el servicio;
- VIII. Dañar, extraviar o alterar el funcionamiento de las armas, unidades motrices, equipo de radio comunicación, instalaciones, equipo de cómputo, uniformes, equipo personal, etc. Los elementos que resulten responsables por la violación a la presente fracción, deberán responder por la restitución del bien, del valor o del costo de la reparación, independientemente de la sanción administrativa a la que se haga acreedor;

- IX. Desatender el servicio asignado o dar mala imagen a la ciudadanía, por el uso innecesario o excesivo de teléfonos celulares;
- X. Desobedecer injustificadamente las órdenes de sus superiores jerárquicos, o incitar a sus compañeros a hacerlo;
- XI. Disponer o permitir que otro elemento o persona ajena a la Corporación utilice el vestuario, equipo, placa, gafete o cualquier implemento del uniforme propio o ajeno, equipo de cómputo, línea telefónica, arma de cargo o vehículos oficiales;
- XII. El uso de cabello largo o cortes extravagantes, patilla larga, barba de candado, bigote desalineado o largo;
- XIII. En el caso de las mujeres traer cabello suelto y utilizar maquillaje en exceso;
- XIV. Falsear, omitir o alterar informes relativos al desempeño de sus funciones;
- XV. Faltar a sus labores sin permiso o causa justificada;
- XVI. Hacerse inserciones o dibujos con sustancias colorantes sobre la piel (tatuajes), o perforaciones con objetos en el cuerpo, con excepción de aretes en la oreja, en el caso de las mujeres;
- XVII. Hacer uso del uniforme, arma, unidades motrices, instalaciones, equipo de cómputo, teléfono y equipo de radiocomunicación para fines distintos a los que se tienen encomendados, así como sustraer u ocultar el propio, el de compañeros o de la Corporación en general, esto independientemente de las consecuencias jurídicas que traigan aparejadas la ejecución de dichos actos;
- XVIII. Hacer uso distinto para la que fue asignada la línea telefónica que opera el número de emergencia 066, salvo cuando sea una llamada propia de este sistema;
- XIX. Hacer uso o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante o fuera del servicio;
- XX. Ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio;
- XXI. Introducir y encender en las oficinas y módulos de seguridad, aparatos electrónicos como radio grabadoras, televisores, reproductores de discos compactos o películas de video, así como teléfonos celulares que reproduzcan música y que, a consecuencia de esto, se afecte la debida prestación del servicio;
- XXII. Introducirse en domicilio particular, sin orden de la autoridad competente o autorización expresa del propietario o responsable del inmueble;
- XXIII. Obstruir o entorpecer las investigaciones o integración de procedimientos judiciales o administrativos;
- XXIV. Participar activamente en campañas o mítines de partidos políticos durante su servicio;
- XXV. Participar en juegos o actividades no autorizadas en horas de servicio que pongan en riesgo su integridad, la de sus compañeros o de las personas;
- XXVI. Permitir el acceso o recibir a visitantes en las oficinas, cuando no sea para asuntos de trabajo, salvo que sea indispensable por causa de extrema urgencia;
- XXVII. Permitir la libertad de presuntos responsables de delito flagrante o presuntos infractores, sin orden dictada por la autoridad competente, independientemente de las sanciones a que con motivo de estos hechos estipule la legislación penal vigente en el Estado;
- XXVIII. Poner en peligro la vida de particulares a causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio;
- XXIX. Presentarse a sus labores con aliento alcohólico, en estado de embriaguez o bajo el influjo de estupefacientes;
- XXX. Realizar actos que impliquen falta de probidad o violación a los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones;
- XXXI. Teñirse parcial o totalmente el cabello de un color distinto al natural, sancionándose además con el retiro inmediato del servicio hasta que no regrese a su color natural;
- XXXII. Traer uñas sucias, largas y/o pintadas, en el caso de los hombres;
- XXXIII. Usar aretes (a excepción de las mujeres), pulseras, collares, anillos (excepto el de matrimonio) y cualquier otro accesorio distinto al del uniforme oficial;
- XXXIV. Usurpar funciones de los mandos superiores, como firmar documentos o emitir órdenes sin tener la facultad para ello;
- XXXV. Utilizar el sistema de radiocomunicación para transmitir mensajes ajenos a los comandos verbales establecidos para esta Corporación;
- XXXVI. Utilizar los vehículos oficiales para uso personal o asuntos ajenos a las labores del servicio; y
- XXXVII. En general, violar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en el cumplimiento de su servicio o fuera de el.

El elemento que contravenga estas disposiciones se hará acreedor a la sanción administrativa o penal que en su caso corresponda.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 73.- El régimen disciplinario, consiste en los lineamientos que establecen el procedimiento para aplicar las sanciones y correcciones disciplinarias a que se haga acreedor el Policía que transgreda los principios de actuación, falte a sus deberes y obligaciones, viole las leyes y normas disciplinarias y que busca fundamentalmente que la conducta de los Policías sea apegada a derecho, a los altos conceptos del honor, la justicia, la ética y a los principios de actuación de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO 74.- Los correctivos disciplinarios y sanciones consistirán en:

- I. Correctivos disciplinarios:
 - A. Amonestación verbal;
 - B. Amonestación escrita;
 - C. Amonestación escrita y multa de 1 a 3 VSMGVZ del Estado de Querétaro;
 - D. Arresto de 6 a 12 horas;
 - E. Arresto de 13 a 24 horas; y
 - F. Arresto de 25 a 36 horas;

- II. Sanciones:
 - A. Multa de 1 a 5 VSMGVZ del Estado de Querétaro;
 - B. Multa de 6 a 10 VSMGVZ del Estado de Querétaro y arresto de 6 a 24 horas;
 - C. Multa de 11 a 20 VSMGVZ del Estado de Querétaro y suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días;
 - D. Suspensión sin goce de sueldo de 16 y hasta por 180 días naturales;
 - E. Reparación del daño;
 - F. Destitución; y
 - G. Inhabilitación para desempeñar el cargo de policía en este municipio de 3 a 20 años.

ARTÍCULO 75.- Se aplicará correctivo disciplinario consistente en amonestación verbal, las faltas a este Reglamento señaladas en el Artículo 71 Fracciones II y XIII.

ARTÍCULO 76.- Se aplicará correctivo disciplinario consistente en amonestación escrita, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones VI, XII, XXVI, XXXII y XXXIII; y 72 Fracción XXII.

ARTÍCULO 77.- Se aplicará correctivo disciplinario consistente en amonestación escrita y multa de 1 a 3 VSMGVZ del Estado de Querétaro, las faltas a este Reglamento señaladas en el Artículo 71 Fracciones XIX y XX.

ARTÍCULO 78.- Se aplicará correctivo disciplinario consistente en arresto de 6 a 12 horas, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones VII, XXIII, XXVIII y XXX; y 72 Fracciones XVIII, XXXI, XXXII y XXXIII.

ARTÍCULO 79.- Se aplicará correctivo disciplinario consistente en arresto de 13 hasta 24 horas, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones IV, V, XIV, XVI, XVII, XXII y XXXI; y 72 Fracciones V, VII, IX, X, XII, XIII, XXI, XXV, XXXV y XXXVI.

ARTÍCULO 80.- Se aplicará correctivo disciplinario consistente en arresto de 25 hasta 36 horas, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones IX, X, XVIII y XXI; y 72 Fracciones IV, VI, XXVI y XXIX.

ARTÍCULO 81.- Se sancionará con multa de 1 a 5 VSMGVZ del Estado de Querétaro, las faltas a este Reglamento señaladas en el Artículo 72 Fracción XI.

ARTÍCULO 82.- Se sancionará con multa de 6 a 10 VSMGVZ del Estado de Querétaro y arresto de 6 a 24 horas, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones II y XXVII; y 72 Fracción XV.

ARTÍCULO 83.- Se sancionará con multa de 11 a 20 VSMGVZ del Estado de Querétaro y suspensión de 1 a 15 días sin goce de sueldo, las faltas a este Reglamento señaladas en el Artículo 72 Fracciones I, II, XVII, XXVII y XXX.

ARTÍCULO 84.- Se sancionará con suspensión sin goce de sueldo de 16 y hasta por 180 días naturales, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones III, VIII, XV, XXV y XXIX; y 72 Fracciones XIV, XXIII y XXIV.

ARTÍCULO 85.- Se sancionará con la reparación del daño, las faltas a este Reglamento señaladas en el Artículo 72 Fracción VIII.

ARTÍCULO 86.- Se sancionará con la destitución, las faltas a este Reglamento señaladas en los Artículos 71 Fracciones I y XXIV; y 72 Fracciones III, VIII, XVI, XIX, XX, XXIV y XXVIII.

ARTÍCULO 87.- Se sancionará con inhabilitación de 3 a 20 años para desempeñar el cargo de policía en este municipio, las faltas a este Reglamento señaladas en el Artículo 72 Fracción XXVIII.

ARTÍCULO 88.- El Consejo impondrá las sanciones que correspondan a la conducta del policía, considerando las siguientes circunstancias:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra en la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de este Reglamento, La Ley y/o las que se dicten con base en ella;
- II. Las circunstancias socio-económicas del policía;
- III. El grado en la estructura orgánica, los antecedentes y las condiciones del policía;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La antigüedad en el servicio;
- VI. La reincidencia en el incumplimiento de los deberes y obligaciones; y
- VII. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones y/o prohibiciones.

ARTÍCULO 89.- El Consejo determinará la aplicación de una suspensión provisional del policía sujeto a procedimiento, cuando considere que al mantenerlo activo, puede afectar las condiciones del servicio o representa un riesgo para la sociedad.

Esta suspensión provisional tendrá carácter de preventivo y subsistirá hasta que el procedimiento de que se trate quede total y definitivamente resuelto, a menos que el Consejo considere que es procedente levantar la suspensión mediante resolución debidamente fundada y motivada.

La suspensión conlleva tanto la cesación de su servicio, así como de percepciones y prestaciones, pero en caso de que el elemento sea declarado sin responsabilidad por el Consejo, se le reintegrarán las percepciones suspendidas y se le reincorporará a su puesto.

La sujeción a proceso penal, no constituye causa de separación definitiva e inmediata del policía, sino hasta que el órgano jurisdiccional competente determine la responsabilidad de este, mediante sentencia firme; en tanto ésta se produzca, el Consejo podrá ordenar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar, en aras del interés público, los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, honradez y profesionalismo del servicio policial

ARTÍCULO 90.- El Consejo elaborará un archivo de sanciones e informará al Consejo Estatal de Seguridad Pública y a la Comisión de Carrera Policial sobre las resoluciones que emita, exponiendo las causas que las motivaron.

CAPÍTULO III CARRERA POLICIAL

SECCIÓN PRIMERA RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 91.-El reclutamiento es la fase de captación de candidatos interesados en cursar la formación inicial, quienes después de participar en la fase de selección y en caso de ser seleccionados, deberán incorporarse como policías de carrera a la Corporación.

El Reclutamiento dependerá de las necesidades institucionales para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación, no se emitirá la convocatoria en ningún caso.

El reclutamiento se realizará exclusivamente para ocupar plazas nuevas o vacantes correspondientes al primer grado de la categoría de Policía, previa expedición de convocatoria pública y abierta dentro de los 30 días naturales posteriores a la creación o inicio de vacancia de la plaza. La convocatoria se deberá publicar cuando menos en un periódico de circulación comercial en el municipio.

ARTÍCULO 92.-La Comisión durante la aplicación del proceso de reclutamiento, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente en un plazo no mayor de 30 días naturales, a partir de la vacancia o de la nueva creación de la plaza de que se trate;
- II. Determinar las fuentes de reclutamiento internas y externas y hacer el debido contacto con éstas;
- III. Publicar y difundir la convocatoria correspondiente;
- IV. Recibir y verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes;
- V. Consultar en el Registro Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública, los antecedentes de los aspirantes;
- VI. Inscribir a los candidatos y formar el grupo idóneo para ser evaluado;
- VII. Proceder a la aplicación de las evaluaciones para su selección; y
- VIII. Dar a conocer los resultados a quienes cumplan con el perfil del puesto y los demás requisitos de la convocatoria.

ARTÍCULO 93.- La convocatoria contendrá:

- I. Los requisitos que deberán cubrir los aspirantes, complementarios a los que señala el Artículo siguiente, así como los medios y documentos para acreditar su cumplimiento;
- II. Los puestos sujetos a reclutamiento, así como el número máximo de aspirantes que habrán de ser aceptados;
- III. El lugar, fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos y para sujetarse a las entrevistas preliminares que se determinen;
- IV. El lugar y la fecha de realización de los exámenes de selección de aspirantes, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- V. El plazo para la emisión del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se deban aplicar; y
- VI. Los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma.

ARTÍCULO 94.- La convocatoria, bajo ninguna circunstancia, podrá contener o establecer requisitos que impliquen discriminación por razón de género, credo, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil que se establezcan, no se entenderán como elemento discriminatorio.

ARTÍCULO 95.-Los interesados en participar en la fase de reclutamiento, deben satisfacer los siguientes requisitos:

- I. Ser de ciudadanía mexicana, exclusivamente, por nacimiento;
- II. Ser originario del Estado de Querétaro, o haber residido en él al menos durante cuatro años, en forma ininterrumpida e inmediatamente anterior a la fecha de publicación de la convocatoria;
- III. Acreditar la relación laboral y actividades desarrolladas durante los últimos cuatro años;
- IV. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;
- V. Haber concluido los estudios de nivel secundaria como mínimo;
- VI. No encontrarse inhabilitado mediante resolución judicial o administrativa;
- VII. No haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso, del fuero federal o local, en cualquier entidad federativa;
- VIII. No encontrarse sujeto a proceso penal, aún cuando se trate de suspensión a prueba del procedimiento;
- IX. Contar cuando menos con 18 años de edad cumplidos el día de la recepción de documentos;
- X. Gozar de buena salud física y mental, que le permita participar en actividades que demandan esfuerzo físico, sin que ello ponga en riesgo su integridad o salud;
- XI. No consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo;
- XII. Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional, en el caso de los varones;
- XIII. Saber conducir vehículo de motor y contar con licencia de manejo vigente;
- XIV. No ser ministro de algún culto religioso;
- XV. No presentar tatuajes de ninguna clase, ni perforaciones en el caso de los hombres;
- XVI. No tener antecedentes negativos en los Registros Nacional y Estatal de Personal de Seguridad Pública; y
- XVII. Tener una estatura mínima de 1.70 metros para el caso de los hombres y 1.65 metros para las mujeres.

ARTÍCULO 96.- La Comisión examinará los expedientes de los interesados, a quienes podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, produciendo un fallo sobre quienes hubiesen cumplido satisfactoriamente los requisitos establecidos en la convocatoria. En un término no mayor de 15 días hábiles posteriores a la entrega de documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del Reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y entregará toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones para ello.

SECCIÓN SEGUNDA SELECCIÓN

ARTÍCULO 97.- La Selección es el procedimiento que permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del Reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto de Policía para ingresar a la Corporación, mediante la aprobación de las evaluaciones a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.

ARTÍCULO 98.- La Comisión, durante la aplicación del procedimiento de Selección, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Establecer los requisitos, términos, condiciones y criterios que se utilizan en la aplicación de las pruebas que contemplan este procedimiento;
- II. Contratar al personal o instituciones evaluadoras;
- III. Solicitar al Consejo Estatal, la consulta en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de los aspirantes;
- IV. Seleccionar a los aspirantes que cubran mejor el perfil solicitado; y
- V. Dar a conocer los resultados de la Selección.

ARTÍCULO 99.- El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al procedimiento de Reclutamiento, deberá participar en el procedimiento de Selección. El procedimiento de Selección deberá comprender como mínimo las siguientes pruebas:

- I. Conocimientos generales;
- II. Estudio de personalidad;
- III. Examen médico;
- IV. Físico atlético; y
- V. Toxicológico.

El examen de conocimientos generales, ayudará a determinar los conocimientos que tiene la persona.

El Estudio de Personalidad deberá ayudar a dar a conocer el perfil de personalidad de los aspirantes, para constatar la correspondencia de sus características con el perfil del puesto y seleccionar a los más aptos, evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones de la personalidad, conductas antisociales y/o psicopatológicas y detectar a quienes requieren un estudio psicológico más profundo, para decidir su ingreso o rechazo.

La Evaluación Médica ayudará a dar a conocer el estado de salud del aspirante, a fin de detectar enfermedades degenerativas que impidan el buen cumplimiento de la función a la que aspira y seleccionar a los más aptos en igualdad de circunstancias y en acuerdo con el perfil del puesto.

El examen físico atlético, ayudará a determinar el nivel de resistencia física con que cuenta y permitirá observar, si tiene la capacidad de llevar a cabo las labores propias del elemento policiaco.

El aspirante que resulte positivo en el examen Toxicológico, no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia a la Corporación. En el caso de que se detecte un aspirante con resultado positivo, será inmediatamente eliminado del procedimiento de Selección de Aspirantes.

ARTÍCULO 100.-Todas las evaluaciones a aplicarse durante el procedimiento de Selección, podrán llevarse a cabo con cualquier persona física o moral de derecho privado, público o social que determine la Comisión, mediante la preservación de los requisitos que deben cubrir estas personas para su mejor aplicación y seguridad.

ARTÍCULO 101.- Los resultados de la Selección se darán a conocer de manera pública, en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a la entrega de resultados por la institución evaluadora, en donde será señalado el nombre de las personas seleccionadas que podrán participar en la fase de formación inicial, así como la fecha y lugar en que se realizará la devolución de documentos a las personas no seleccionadas.

La participación en el procedimiento de Reclutamiento y Selección no importa la generación de prestaciones o prerrogativas de carácter patrimonial, ni da lugar a la formación de derechos adquiridos como parte de la carrera policial.

SECCIÓN TERCERA FORMACIÓN INICIAL

ARTÍCULO 102.- La Formación Inicial es la etapa mediante la cual se forma a los Cadetes, con el objeto de que puedan realizar las actividades propias de la función policial preventiva y de tránsito de manera profesional.

ARTÍCULO 103.-Los aspirantes seleccionados podrán participar con el carácter de "cadetes" en las actividades de formación inicial que establezca el Municipio.

La condición de cadete no supone relación laboral o administrativa con el Municipio o la Corporación, no importa la generación de prestaciones o prerrogativas de carácter patrimonial, ni da lugar a la formación de derechos adquiridos como parte de la carrera policial; no obstante ello, la Corporación podrá implantar programas de prácticas profesionales no remuneradas, mediante las cuales se perfeccionen los conocimientos de los cadetes, adquiridos en la formación inicial.

ARTÍCULO 104.-La formación inicial se cursará en el Área de Formación de esta Dirección, en el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, o, en instituciones u organismos educativos avalados por éste.

Los cadetes que hayan concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, tendrán derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que expida la institución u organismo respectivo, sin que dicho medio de comprobación implique por sí mismo, el ingreso a la carrera policial.

El Área de Formación de la Dirección, deberá contar con sus planes y programas de estudio que sustenten su instrumentación y guíen los procesos de enseñanza y aprendizaje, a fin de garantizar su desarrollo ordenado y sistemático, así como el logro de las metas de formación.

ARTÍCULO 105.- La Comisión informará al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre los resultados de la Formación Inicial de todos los Cadetes, en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la entrega de los resultados, por parte de las Instituciones de Formación.

SECCIÓN CUARTA INGRESO

ARTÍCULO 106.- Una vez que el Cadete ha concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de Reclutamiento y Selección de Aspirantes y haya aprobado la Formación Inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Policía con todos los derechos y obligaciones como miembro del Servicio. El nombramiento será expedido por el Presidente Municipal y su contenido deberá apegarse a lo establecido en La Ley.

El ingreso implica la formalización de la relación jurídica administrativa entre la Corporación y el policía, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación dentro del primer grado de la categoría de policía.

ARTÍCULO 107.- La relación jurídica administrativa entre el Policía y la Corporación se rige por los Artículos 115 Fracción VII, 116 Fracción VI y 123 Fracción XIII del Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por La Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 108.- La Comisión, durante la aplicación del procedimiento de ingreso, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Verificar que el Cadete cumple con los requisitos de ingreso; y
- II. Expedir dictamen favorable para el ingreso de los Cadetes que hayan cumplido con los requisitos de ingreso.

ARTÍCULO 109.- Para ingresar a la carrera policial se necesitan, en lo general, los mismos requisitos que este Reglamento exige para participar en el reclutamiento y, en específico:

- I. Tener entre 18 y 35 años de edad cumplidos;
- II. Tener su domicilio permanente en el Estado de Querétaro;
- III. Haber aprobado las evaluaciones correspondientes al proceso de formación inicial; y
- IV. Obtener el dictamen favorable de la Comisión.

ARTÍCULO 110.- Los Policías de Carrera que se hayan separado de su cargo de manera voluntaria, podrán reingresar al servicio siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;
- II. Que la separación del cargo haya sido por causa lícita;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- IV. Que presenten los exámenes relativos al procedimiento de selección;
- V. Que cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento a los aspirantes a nuevo ingreso; y
- VI. Que no conste en su expediente personal, más de dos notas negativas (suspensiones, actas administrativas y en general, violaciones reiteradas al presente Reglamento o, que por su gravedad deban de considerarse).

SECCIÓN QUINTA FORMACIÓN CONTINUA

ARTÍCULO 111.- La Formación Continua es obligatoria y comprende las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización, perfeccionamiento y en su caso, especialización de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, mediante carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos u otras actividades de formación, que se impartan en el Área de Formación de la Dirección, en el Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro, en instituciones u organismos educativos avalados por éste, así como en otras instituciones educativas nacionales o internacionales.

La duración mínima y los horarios para el desarrollo de las actividades de formación continua, serán establecidos en un Programa Anual de Capacitación.

ARTÍCULO 112.- El Programa Anual de Capacitación, será formulado en los meses de noviembre y diciembre de cada año por el Director, con base en la detección de necesidades de capacitación para los policías de carrera.

ARTÍCULO 113.- El Programa Anual de Capacitación, deberá contemplar un mínimo de 20 horas por año para todo Policía de Carrera en activo, las cuales se desarrollarán a través de una o diversas actividades académicas, que se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año, en función de las necesidades de formación que se detecten.

ARTÍCULO 114.- El Programa Anual de Capacitación deberá ser aprobado por la Comisión en enero de cada año. La Comisión podrá sugerir, proponer y solicitar programas y actividades académicas que sean pertinentes a su juicio, para el óptimo desarrollo del Servicio.

ARTÍCULO 115.- El policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico que fije la Comisión, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda, expedido por la institución u organismo competentes, sin que dicho medio de comprobación importe, por sí, promoción de grado alguno.

SECCIÓN SEXTA EVALUACIÓN PARA EL SERVICIO

ARTÍCULO 116.- La Evaluación para el Servicio permite a la Comisión valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de cada Policía, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en función de las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida e impartida, rendimiento profesional y su adecuación al puesto, cumplimiento de objetivos y apego a políticas de procedimientos de la Corporación. Dicha evaluación tendrá los siguientes objetivos:

- I. Determinar la permanencia del Policía en la Corporación, o su separación definitiva de ella; y
- II. Valorar en su conjunto el desempeño del policía para hacerse acreedor a promociones, ascensos, estímulos y reconocimientos, en su caso; o bien, a la aplicación de las medidas preventivas, formativas o de actualización que aseguren su mejor desempeño.

ARTÍCULO 117.- Excepción hecha de la edad, los requisitos de reclutamiento, selección e ingreso que establece este Reglamento, se consideran así mismo, como requisitos de permanencia y su incumplimiento es causa de separación extraordinaria, obligatoria e inmediata.

ARTÍCULO 118.- La sujeción a proceso penal, no constituye causa de separación inmediata, sino hasta que el órgano jurisdiccional competente determine la responsabilidad del policía, mediante sentencia firme; en tanto esta se produce, el Consejo podrá ordenar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar, en aras del

interés público, los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, honradez y profesionalismo del servicio policial.

ARTÍCULO 119.- La Comisión, durante la aplicación del procedimiento de Evaluación para el Servicio, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Establecer los requisitos, términos, condiciones y criterios que se utilizan en la aplicación de las pruebas que contemplan este procedimiento;
- II. Contratar al personal o instituciones evaluadoras; y
- III. Dar a conocer los resultados de la Evaluación a los participantes, al Director, al Consejo Municipal y Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 120.- Dentro del Servicio, todos los Policías de Carrera deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica al procedimiento de Evaluación para el Servicio, con la debida participación de la Comisión, por lo menos una vez cada año. Los resultados satisfactorios son así mismo obligatorios para formar parte de la Corporación y, condición para permanecer en la carrera policial.

ARTÍCULO 121.- Los Policías de carrera, serán citados a la práctica de las evaluaciones respectivas en cualquier tiempo. En caso de no presentarse sin mediar causa justificada en el lugar y hora que determine la Comisión, se les tendrá por no aptos, independientemente de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 122.- Dentro de la Evaluación para el Servicio serán obligatorias las siguientes evaluaciones:

- I. Conocimientos del marco jurídico policial;
- II. Conocimientos generales;
- III. Estudios de personalidad;
- IV. Físico atléticos;
- V. Médicos;
- VI. Toxicológicos; y
- VII. Las demás evaluaciones que a criterio de la Comisión y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias deban aplicarse.

ARTÍCULO 123.- Todas las evaluaciones a aplicarse durante el procedimiento de Evaluación para el Servicio, podrán llevarse a cabo con cualquier persona física o moral de derecho privado, público o social que determine la Comisión, mediante la preservación de los requisitos que deben cubrir estas personas para su mejor aplicación y seguridad.

ARTÍCULO 124.- Las evaluaciones de conocimientos generales, estudios de personalidad, exámenes de aptitudes físico atléticos y exámenes médicos, serán aplicadas en los términos, condiciones y criterios determinados por la Comisión para el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 125.- La evaluación del desempeño permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función y las metas asignadas al policía de carrera y deberá aplicarse de manera anual a todos los policías de carrera en activo.

ARTÍCULO 126.- La evaluación del desempeño, tendrá como objetivo verificar que el desempeño del personal operativo se haya llevado a cabo bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. Para ello, la evaluación deberá considerar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Los resultados de las metas establecidas de manera individual y de equipo para los policías de carrera;
- II. El resultado individual en el último examen de conocimientos generales aplicado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública o, en su caso, del examen de conocimientos generales que desarrolle el área de capacitación de la Dirección y que apruebe la Comisión ; y

- III. La información contenida en el expediente personal y en los reportes de eventos de los policías de carrera, para determinar una actuación individual apegada a los ordenamientos de la Corporación, al respeto de los derechos humanos, a la disciplina, a la puntualidad y al respeto de los superiores.

ARTÍCULO 127.- Las metas individuales y de equipo, serán establecidas de manera anual por los Jefes de Turno con la aprobación del Director. Dichas metas deberán estar encaminadas al cumplimiento de las metas ya establecidas en el Programa Operativo Anual de la Corporación. Las metas establecidas y aprobadas para el año en curso, deberán ser notificadas al personal de carrera por escrito a más tardar en el mes de febrero de cada año. En el mes de diciembre de cada año, los Jefes de Turno deberán enviar un reporte al Director en donde se informe las metas alcanzadas por los policías de carrera, dicho reporte deberá estar acompañado de la documentación que justifique y ampare el cumplimiento de dichas metas.

SECCIÓN SÉPTIMA DESARROLLO Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 128.- La Promoción, es el procedimiento mediante el cual los policías de carrera pueden llegar a ocupar plazas vacantes o de nueva creación, correspondientes a un grado de mayor jerarquía y remuneración al que ocupan, considerando:

- I. Los niveles óptimos de formación, actualización y especialización;
- II. El adecuado rendimiento en el desempeño profesional del servicio;
- III. Las aptitudes y actitudes acordes al perfil que se exija para la promoción;
- IV. La antigüedad acumulada en el servicio; y
- V. Los resultados obtenidos en condiciones de competencia justa con otros policías que se encuentren en igualdad de circunstancias, para contender por la promoción.

ARTÍCULO 129.- Para ascender al gado superior dentro de la escala orgánica, se requiere la resolución favorable de la Comisión, una vez que se acredite que el candidato:

- I. Satisfizo los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, la cual será hecha del conocimiento público entre todos los integrantes de la Corporación;
- II. Obtuvo calificaciones satisfactorias durante las etapas de formación inicial, continua o especializada, según el caso y de conformidad con los requisitos que la Comisión establezca en la convocatoria;
- III. Se encuentra en servicio activo al momento de expedirse la convocatoria;
- IV. Conserva los requisitos de permanencia;
- V. Haya presentado la documentación exigida en la convocatoria;
- VI. Acumule el número de créditos académicos requeridos para cada grado, según el Manual de Carrera Policial;
- VII. Ocupó previamente el gado inmediato inferior;
- VIII. No se encuentra suspendido por determinación del Consejo o sujeto a proceso penal, comprendido el supuesto de suspensión a prueba del procedimiento;
- IX. Satisface los requisitos de antigüedad y escolaridad que establece la siguiente tabla; y

Grado	Antigüedad en el servicio	Escolaridad
Policía	Tres meses	Secundaria
Oficial	Cinco años	Secundaria
Inspector	Diez años	Preparatoria
Comisario	Quince años	Preparatoria

- X. Obtuvo la mejor puntuación, calificación o rendimiento en las evaluaciones practicadas para resolver el ascenso, a juicio de la Comisión.

ARTÍCULO 130.- Los mecanismos y criterios específicos para la realización de concursos de desarrollo y promoción interna para ascender en los diversos grados de la Corporación, serán establecidos por la Comisión a través del Manual de Carrera Policial, debiendo considerarse la trayectoria, experiencia, los resultados de la

formación inicial, continua y especializada y los procedimientos de evaluación de permanencia y desempeño policial.

ARTÍCULO 131.- La constancia que se otorgue por ascenso de grado, reemplazará a la que se hubiere expedido para el grado inmediato inferior y contendrá la fecha en que se hubiese aprobado la resolución de ascenso por la Comisión.

SECCIÓN OCTAVA DOTACIONES COMPLEMENTARIAS Y ESTÍMULOS

ARTÍCULO 132.- Las dotaciones complementarias constituyen primas económicas pagaderas en efectivo o en especie, de carácter no remunerativo o prestacional, independientes de las percepciones ordinarias de los policías, que puedan otorgarse en atención a circunstancias específicas del servicio para el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Dichas dotaciones se consideran, para todos los efectos legales, como percepciones extraordinarias, no constitutivas de ingreso fijo, regular o permanente, ni formarán parte de las remuneraciones que perciban los policías en forma ordinaria.

ARTÍCULO 133.- La proporción, clase, periodicidad y reglas de aplicación de las dotaciones complementarias, serán determinadas por la Comisión, mediante disposiciones generales que serán estrictamente supervisadas, pudiendo comprenderse las siguientes:

- I. Dotación complementaria por puntualidad;
- II. Dotación complementaria por alta exposición al riesgo policial;
- III. Dotación complementaria por el desempeño académico y de formación;
- IV. Dotación complementaria por la conservación de aptitudes físicas;
- V. Dotación complementaria por servicios extraordinarios; y
- VI. Las demás que determine la Comisión y admita el presupuesto.

ARTÍCULO 134.- Los estímulos son reconocimientos extraordinarios, dotados o no de contenido económico que la Corporación utiliza para reconocer y destacar las acciones de valor probado de sus miembros, su productividad, profesionalismo, conciencia cívica y sentido del honor en el ejercicio de sus funciones. Su fin es incentivar el cumplimiento de los altos valores de la función policiaca, fortalecer el servicio de carrera policial, proporcionar la satisfacción en el cumplimiento del deber y alentar la sana competencia entre el personal de la Corporación.

ARTÍCULO 135.- Los policías podrán hacerse acreedores a los siguientes reconocimientos:

- I. Al valor, cuando se reconozca haber destacado dentro o fuera de su servicio; por la ejecución de actos que denoten un valor excepcional, como la detención de delincuentes en condiciones de alta peligrosidad; la atención exitosa de siniestros o emergencias graves; la salvaguarda de bienes, personas o valores con heroísmo; o la participación distinguida en situaciones de trascendencia pública que realcen el prestigio de la Corporación;
- II. Al profesionalismo, cuando se reconozca un marcado sentido de disciplina y diligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la conciencia de orgullo y pertenencia institucionales;
- III. A la perseverancia, cuando se reconozca la probidad, extensión y ejemplaridad de la trayectoria personal, como expresión de los valores institucionales;
- IV. Al mérito académico, cuando se reconozca el esfuerzo y el talento académico especiales, se alcancen altos grados de estudios o se realicen aportaciones de especial valía para la ciencia o la técnica; y
- V. Al mérito deportivo, cuando se reconozca la obtención de triunfos de relevancia en el ámbito deportivo.

ARTÍCULO 136.- Los reconocimientos a que se refiere el Artículo anterior se otorgarán por la Comisión, siempre públicamente y avalados en un documento como certificados, diplomas o menciones honoríficas; así como preseas, condecoraciones, galardones o distintivos que contendrán, cuando consten por escrito, el nombre del policía, fecha, lugar de expedición y el motivo del reconocimiento.

ARTÍCULO 137.- Todo reconocimiento se anexará al expediente personal del policía y será valorado para los efectos de la carrera policial.

ARTÍCULO 138.- Si un policía pierde la vida durante la realización de actos que merecieran el otorgamiento de algún reconocimiento o estímulo, estos podrán ser otorgados a título post mortem, siendo sus familiares quienes recibirán dicho estímulo.

ARTÍCULO 139.- El presupuesto respectivo dispondrá las cantidades disponibles para el rubro de dotaciones complementarias y estímulos a que se refiere esta sección.

ARTÍCULO 140.- Bajo ninguna circunstancia se otorgarán dotaciones complementarias o estímulos, al policía que cuente con antecedentes negativos y reiterados en su desempeño, que se encuentre bajo investigación por faltas graves o se conduzca, aún en su vida privada, de forma deshonesta o contraria a los valores institucionales de la Corporación.

SECCIÓN NOVENA SEPARACIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 141.- La relación administrativa entre el policía de carrera y el Municipio concluye:

- I. Por las causas ordinarias de renuncia, incapacidad permanente, jubilación o muerte previstas en La Ley; o
- II. Por causa extraordinaria consistente en el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia, de conformidad con los Artículos 123 Apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 167 de La Ley y demás disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 142.- La cesación de la relación administrativa se formaliza mediante la constancia de separación y retiro por causa extraordinaria, que debidamente fundada y motivada, emitirá la Comisión, previo acuerdo que así lo determine por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, habiendo oído al policía cuestionado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aboga el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Colón, Querétaro; expedido en sesión de cabildo en fecha 30 de octubre de 2006, bajo el acta 008 de la administración 2006-2009, y se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "La Raza".

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece un plazo de 6 meses a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, para la adecuación del funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública a los lineamientos establecidos en el presente, así como la elaboración o adecuación del manual o manuales respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Reglamento es expedido en el Salón de Sesiones de Cabildo de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil nueve.

Así lo tendrá entendido el C. Presidente Municipal de Colón, Querétaro, remitiendo su aprobación para su debida publicación en la Gaceta Municipal La Raza.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

P.D.D. LUIS FERNANDO IBARRA CASAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO"
Rúbrica

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 29 (VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES, ÚNICAMENTE POR EL FRENTE, LA CUAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN PARA EL USO DEL SERVICIO DE INTERNET.

CONSIDERANDO

La actual Administración Pública Municipal en aras de brindar un mejor servicio al pueblo de Colón, reconoce la obligación de establecer mecanismos y acciones tendientes a mejorar la calidad de su actuar ante los colonenses, por ello, ve la necesidad de reglamentar su actividad en beneficio de la sociedad en general.

Ahora bien, considerando que en todo momento la ciudadanía tiene derecho a un servicio público de calidad, y que además, el Gobierno Municipal tiene la obligación de eficientar su actividad en pro de los gobernados, es por ello que, es menester regular al interior de la Administración el uso del servicio de Internet, pues se trata de una herramienta indispensable de trabajo que a diario requiere el quehacer gubernamental.

Por tal razón, dentro del marco de un Estado de Derecho, el presente reglamento tiene como finalidad que el Gobierno Municipal de Colón se obligue a ser cada día más eficaz y eficiente, y mejorar permanentemente su actividad gubernamental.

ARTÍCULO 1.- *Las disposiciones del presente reglamento regirán al interior de la Administración Municipal y tiene como fin eficientar el servicio público municipal.*

ARTÍCULO 2.- *El Ayuntamiento, a través del Órgano de Control Interno, aplicará el presente reglamento.*

ARTÍCULO 3.- *Queda estrictamente prohibido a todo usuario del servicio de Internet abrir páginas de pornografía, juegos y apuestas o cualquier otro sitio de Internet que se derive de los mencionados.*

ARTÍCULO 4.- *Se prohíbe grabar en disco duro, en pantalla o cualquier otro dispositivo, portadas, archivos, imágenes o videos prohibidos por este reglamento, y que se califiquen de obscenos.*

ARTÍCULO 5.- *Todo usuario deberá abstenerse de bajar o escuchar música a través de Internet.*

ARTÍCULO 6.- *Se prohíbe a todo usuario del servicio, escuchar radio a través de Internet.*

ARTÍCULO 7.- *No se permite al usuario del servicio de Internet, bajar música y tenerla grabada en el disco duro.*

ARTÍCULO 8.- *Todo usuario de Internet deberá abstenerse de instalar en la computadora cualquier programa auxiliar para bajar música.*

ARTÍCULO 9.- *Se prohíbe a todo usuario del servicio de Internet abrir páginas no relacionadas con sus actividades laborales,*

ARTÍCULO 10.- *Se prohíbe el uso de Internet para realizar actividades distintas a las de su empleo, cargo o comisión.*

ARTÍCULO 11.- *El director de área o la persona encargada del departamento, tiene la obligación de comunicar por oficio al Órgano de Control Interno, la conducta del servidor público que infrinja el presente reglamento, cuando así suceda.*

ARTÍCULO 12.- *Podrán ser sujetos a las disposiciones del presente reglamento las autoridades municipales auxiliares.*

ARTÍCULO 13.- *Todo servidor público que infrinja el presente reglamento, será sujeto de responsabilidad administrativa.*

ARTÍCULO 14.- *Los servidores públicos serán responsables y sancionados por las infracciones al presente reglamento en los términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Querétaro y demás leyes aplicables.*

ARTÍCULO 15.- *Las sanciones disciplinarias por responsabilidad administrativa consistirán en:*

I.- Amonestación, consistente en una anotación en el expediente administrativo del servidor público que contenga los motivos de la sanción. Cuando el infractor sea reincidente en la falta no podrá aplicarse esta sanción.

II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por el tiempo que determine el Ayuntamiento conforme al procedimiento que prevé la ley de responsabilidades de los servidores públicos, y hasta por 3 meses sin goce de sueldo.

III.- Destitución definitiva del cargo.

IV.- Multa de uno hasta 180 días del sueldo base.

ARTÍCULO 16.- *Las sanciones administrativas se impondrán considerando las siguientes circunstancias:*

I.- La gravedad de la responsabilidad,

II.- Las circunstancias socioeconómicas,

III.- El nivel jerárquico, los antecedentes y las condiciones del infractor,

IV.- La incidencia en el incumplimiento de las obligaciones, y

V.- El daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones.

TRANSISTORIOS

PRIMERO.- *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "La Raza"*

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I, IV Y V, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 02 (DOS) FOJAS ÚTILES, ÚNICAMENTE POR EL FRENTE, LA CUAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- **DOY FE.-**

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 1 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco en su carácter de Representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, con una superficie de 9,136.02 m², ubicada en la Delegación Epigmenio González de esta Ciudad, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:**

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 29,562 (veintinueve mil quinientos sesenta y dos) de fecha 29 (veintinueve) de septiembre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número "170074371" celebrado entre la sociedad mercantil denominada "Misión Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable como fideicomitente A y fideicomisario en primer lugar, y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora Edificare", Sociedad Anónima de Capital Variable como fideicomitente B y fideicomisario en segundo lugar, y por último "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Institución Fiduciaria o Fiduciario. Asimismo en dicho documento se acredita la propiedad de las Parcelas 17, 19 y 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con superficies de 7-77-76.19 Ha, 8-14-22.44 Ha y 8-64-63.28 Ha respectivamente; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo los folios Inmobiliario 226608/5, 80080/5 y 227872/5 de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2010 (dos mil diez).

2. Presenta copia certificada de la Escritura Pública número 29,774 (veintinueve mil setecientos setenta y cuatro) de fecha 13 (trece) de octubre de 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, en que se hace constar el poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para actos de administración, que otorga Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de fiduciario del fideicomiso número "170074371" a favor de los ciudadanos Héctor Francisco Mendoza Pesquera, Francisco Boiles Fernández, Sara Juliana Galván García, Claudia Castillo Orozco, Verónica Mejía Gutiérrez, Álvaro Barrón Luján, Carolina Osornio Jiménez e Ismael Azúara Garate, documento que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5169 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó ubicar un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en condominio que se pretende desarrollar en la Parcela 19 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en una superficie total de 81,422.44 m²; con una densidad de 400 Hab/ha.
4. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5170 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó ubicar un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en condominio que se pretende desarrollar en la Parcela 17 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en una superficie total de 77,776.19 m²; con una densidad de 400 Hab/ha.
5. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-5172 de fecha 8 (ocho) de noviembre de 2010 (dos mil diez), emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se autorizó ubicar un desarrollo habitacional bajo régimen de propiedad en condominio que se pretende desarrollar en la Parcela 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en una superficie total de 86,463.28 m²; con una densidad de 400 Hab/ha.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100035 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la Parcela 17 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con clave catastral 140105565240166 en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1	3,253.12
Fracción 2	74,594.75

De las cuales, la fracción 1 con superficie de 3,253.12 m² quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100038 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con clave catastral 140105565248926, en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1	2,922.11
Fracción 2	78,575.36

De las cuales, la fracción 1 con superficie de 2,922.11 m² quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100039 de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la Parcela 21 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, con clave catastral 140105565248929, en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1	2,838.37
Fracción 2	83,704.58

De las cuales, la fracción 1 con superficie de 2,838.37 m² quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

9. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento al que se denomina “La Cantera”, de fecha 25 (veinticinco) de enero de 2011 (dos mil once), con la leyenda “Planos Autorizados para tramites ante otras dependencias”, signados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad.
10. Mediante escrito de fecha 7 (siete) de marzo de 2011 (dos mil once), el Ing. Alejandro Carreño Alvarado solicita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal la emisión del Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento “Ejido Menchaca”, ubicado en el Ejido Menchaca.
11. Presenta los planos autorizados de los proyectos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje pluvial para el fraccionamiento “La Cantera”, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, por la Comisión Estatal de Aguas de fecha 8 (ocho) de marzo de 2011 (dos mil once), con número 11-037 y número de expediente QR-013-10-D.
12. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia número FUS201100139 de fecha 14 (catorce) de marzo de 2011 (dos mil once), autorizó la subdivisión de la fracción 2 del predio con clave catastral 140100103359007, resultante de la subdivisión de la Parcela 19 Z-1 P 1/1 del Ejido Menchaca, en ocho fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie M ²
Fracción 1	51,643.16
Fracción 2	12,719.10
Fracción 3	530.60
Fracción 4	1,499.61
Fracción 5	1,142.50
Fracción 6	10,859.68
Fracción 7	58.29
Fracción 8	122.42

De las cuales, la fracción 8 con superficie de 122.42 m² quedo condicionada a transmitirse a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito por concepto de vialidad correspondiente a una sección de la Avenida Paseo de las Moras, debiendo ejecutarla y dotarla de la infraestructura necesaria.

13. La vialidad a desarrollar se ubica en las fracciones identificadas como 1, resultantes de las subdivisiones mencionadas en los antecedentes 6, 7 y 8, así como la fracción 8, resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la Parcela 19 Z-1 P1/1, Ejido Menchaca, con superficies de 3,253.12 m², 2,922.11 m², 2,838.37 m² y 122.42 m², las cuales corresponden a una sección del cuerpo oriente de la Avenida Paseo de las Moras, misma que tendrá una sección total de 37.00 metros conformada por banquetas de 2.50 metros, arroyos vehiculares de 10.50 metros y un camellón central de 11.00 metros.
14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la vialidad la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERVISIÓN		
Presupuesto Urbanización	\$5,740,618.17 x 1.5% =	\$86,109.27
25% Adicional		\$21,527.32
Total		\$107,636.59

15. En lo que respecta a la nomenclatura propuesta por el promotor para la sección de vialidad que se genera, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Paseo de las Moras

Una vez revisado la propuesta de nomenclatura se verificó que la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras es continuidad de una vialidad ya reconocida proveniente del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Huertos", por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Avenida Paseo de las Moras

16. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011.

Avenida Paseo de las Moras				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
Avenida Paseo de las Moras	609.592	\$2,241.92	\$0.00	\$2,241.92
SUBTOTAL				\$2,241.92
25 % ADICIONAL				\$ 560.48
TOTAL				\$2,802.40

(Dos mil ochocientos dos pesos 40/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, con una superficie de 9,136.02 m²**, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 9,136.02 m², por concepto de vialidad.
3. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la notificación del presente documento, el Dictamen de Impacto Vial para la vialidad, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.
4. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la notificación del presente documento, el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
5. El propietario de las fracciones predios que comprenden la vialidad en comento, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el dictamen de uso de suelo, dictamen de impacto vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

7. Una vez obtenido el Dictamen de impacto vial, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los avances semestrales respecto al cumplimiento de las acciones de mitigación vial señaladas en dicho documento.
8. Respecto a la nomenclatura propuesta de la vialidad que se ejecuta, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Avenida Paseo de las Moras

Debiendo el promotor cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, a que se refiere el punto 11, así como los derechos de supervisión señalados en el punto 9 del dictamen técnico. De igual manera deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se autoriza a Lic. Claudia Castillo Orozco, en su carácter de Representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras, con una superficie de 9,136.02 m²**, en la Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad; quedando la superficie de la vialidad conformidad a lo señalado en el punto 13 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro mediante escritura debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 9,136.02 m² por concepto de vialidad, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento de ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el monto referido en el considerando número 14 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 3, 4 y 5 del presente Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 8 de los Resolutivos del citado Dictamen.

QUINTO. La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con el interesado, realizarán los trámites correspondientes a efecto de formalizar ante Notario Público la transmisión de las vialidades a favor del Municipio de Querétaro, establecidas en el Acuerdo Segundo del presente documento, con costo al promotor; para lo cual previamente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá de remitir a la Dirección General Jurídica copia del presente documento a efecto de cumplir lo anterior.

SEXTO. Se **OTORGA** a la Lic. Claudia Castillo Orozco, representante legal de Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat la **autorización de la NOMENCLATURA de la sección correspondiente a la continuación de la vialidad denominada Avenida Paseo de las Moras**, en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el considerandos número 15 y 16 del Dictamen Técnico y 8 de los resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna en las fracciones identificadas como 2 de las Parcelas 17, 19 y 21 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento adyacente a la vialidad, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del Dictamen marcados con los números 3 y 4.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE ABRIL DE 2011.

ATENTAMENTE

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 26 veintiséis de julio de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad., el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa denominada “Juriquilla Santa Fe”, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con Folio 90/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la solicitud de Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Valle de Juriquilla II”, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1. Mediante escritura pública número 44,325, de fecha 4 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la constitución de la Sociedad “Juriquilla Santa Fe”, Sociedad Anónima de Capital Variable; instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 32,018, de fecha 17 de mayo de 2006.

11.2. Presenta copia certificada de la escritura pública número 11,906, de fecha 28 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público titular de la Notaría número 34 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebra de una primera parte el señor Roberto Athie Lajud, representado por su apoderado legal el señor Doctor Víctor David Mena Aguilar, como parte vendedora; y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “Juriquilla Santa Fe”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García,

como parte compradora de la Parcela marcada con el número 6 Z-1 P 1/1, ubicada en el Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, con una superficie de 7-96-15.89 Ha; instrumento notarial inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 244357/4, el 7 de mayo de 2008.

11.3. Mediante escritura pública número 14,330, de fecha 09 de junio de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 34 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, que otorga la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe", Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor de los Licenciados Moisés Miranda Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada y Antonio Donaciano García Acuña.

11.4. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la Licencia número 2010-212, de fecha 13 de abril de 2010, autoriza la subdivisión de la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en siete fracciones que cuentan con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción I	4,572.62
Fracción II	3,536.53
Fracción III	4,405.59
Fracción IV	3,812.00
Fracción V	4,130.42
Fracción VI	56,342.41
Fracción VII	2,816.32

11.5. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-102/10 de fecha 7 de junio de 2010, otorgó la factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica para el predio denominado Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11.6. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante la Licencia número 2010-367, de fecha 25 de junio de 2010, autoriza la subdivisión de la fracción VI derivada de la subdivisión señalada en el antecedente cuatro del presente documento, con superficie total de 56,342.41 m², perteneciente a la Parcela 6 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, dentro de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; en dos fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción VI-A	46,670.22
Fracción VI-B	9,672.19

11.7. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2010-4108, de fecha 25 de agosto de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se consideró permitido el uso de suelo para un desarrollo habitacional que se pretende desarrollar en la fracción VI-A de la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie total de 46,670.22 m².

11.8. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-10/C11, de fecha 2 de septiembre de 2010, la Gerencia de infraestructura y Servicios de la empresa "Provincia Juriquilla", S. A. de C. V. otorgó la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Valle de Juriquilla II", con una superficie de 46,670.22 m², ubicado en la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, para un total de 127 viviendas.

11.9. Mediante Deslinde Catastral número DMC2010122, de fecha 13 de diciembre de 2010, la Dirección de Catastro Municipal, certifica la existencia del polígono VI-A con clave catastral 14 01 001 22 204 001, con una superficie de 46,670.228 m², la cual corresponde a la superficie del fraccionamiento.

11.10. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió, mediante oficio número DDU/CPU/FC/394/2011, de fecha 11 de febrero de 2011, la autorización del proyecto de lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11.11. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/161/DTM/IT/2011, de fecha 16 de febrero de 2011, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las acciones de mitigación indicadas en dicho documento.

11.12 El promotor presenta copia de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario, y drenaje pluvial revisados por el Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de la Gerencia de Infraestructura y Servicios de la empresa "Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., con fecha 28 de febrero de 2011.

11.13. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 07/11, de fecha 08 de abril de 2011, se otorgó la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

11.14 Para dar cumplimiento a los **Acuerdos Tercero y Sexto** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011, identificado con el número de expediente 07/11, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II"; el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Comprobante de pago número Z-9259, de fecha 07 de junio de 2001, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$193,062.49 (Ciento noventa y tres mil sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión de las vialidades del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-9260, de fecha 07 de junio de 2001, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$343,186.39 (Trescientos cuarenta y tres mil ciento ochenta y seis pesos 39/100 M. N.), por concepto de impuestos sobre superficie vendible habitacional del fraccionamiento.
- Comprobante de pago número Z-9261, de fecha 07 de junio de 2001, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$5,398.08 (Cinco mil trescientos noventa y ocho pesos 08/100 M. N.), por concepto de derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

11.15. Para dar cumplimiento parcial al **Acuerdo Cuarto** del Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011, identificado con el número de expediente 07/11, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II"; respecto a presentar la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado para las 28 viviendas faltantes, el promotor exhibe copia del oficio número ADMON IV/SCT-11/C07, de fecha 17 de 2011, signado por el Arq. V. Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa "Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., mediante el cual se aprobó la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado para el proyecto denominado "Valle de Juriquilla II", con una superficie de 46,670.22 m², ubicado en la Parcela 6 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, Municipio de Querétaro, Qro., para un total de 155 viviendas.

11.16. El promotor no presenta la totalidad los cumplimientos a los **Acuerdos Segundo y Cuarto** del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011, identificado con el número de expediente 07/11, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", los cuales se señalan textualmente:

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la superficie de 1,410.23 m² por concepto áreas verdes del fraccionamiento, la superficie 3,275.84 m² por concepto de Equipamiento Urbano del fraccionamiento, así como de la superficie de 14,130.49 m², por concepto de vialidades generadas en el mismo, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento para el cumplimiento.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7 y 15 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2 al 5 de los Resolutivos del citado Dictamen.

11.17. El promotor no presenta constancia de avance en las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", por lo que la empresa "Juriquilla Santa Fe", S. A. de C. V., no da cumplimiento con lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que en caso de ser procedente la solicitud del promotor respecto a la Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo

residencial denominado "Valle de Juriquilla II", se sugiere que se **deposite una fianza que garantice el 100%** de las obras de urbanización faltantes **más el 30% adicional** señalado en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro; así como establecer los tiempos para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 7 y 15 del Dictamen Técnico, y lo señalado en los puntos 2 al 5 de los Resolutivos del Dictamen contenido en el Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 08 de abril de 2011.

11.18. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11.19. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 4, apartado III, Inciso k) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa "Juriquilla Santa Fe", S. A. de C. V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osoreos Soto Mayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas señaladas en los considerandos **11.16, 11.17 y 11.19** del presente acuerdo, en un plazo de tres meses contados a partir de la presente autorización, debiendo remitir copia las constancias correspondientes de su realización a la Secretaria del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. El propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Juriquilla Santa Fe" S. A. de C. V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa "Juriquilla Santa Fe", S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

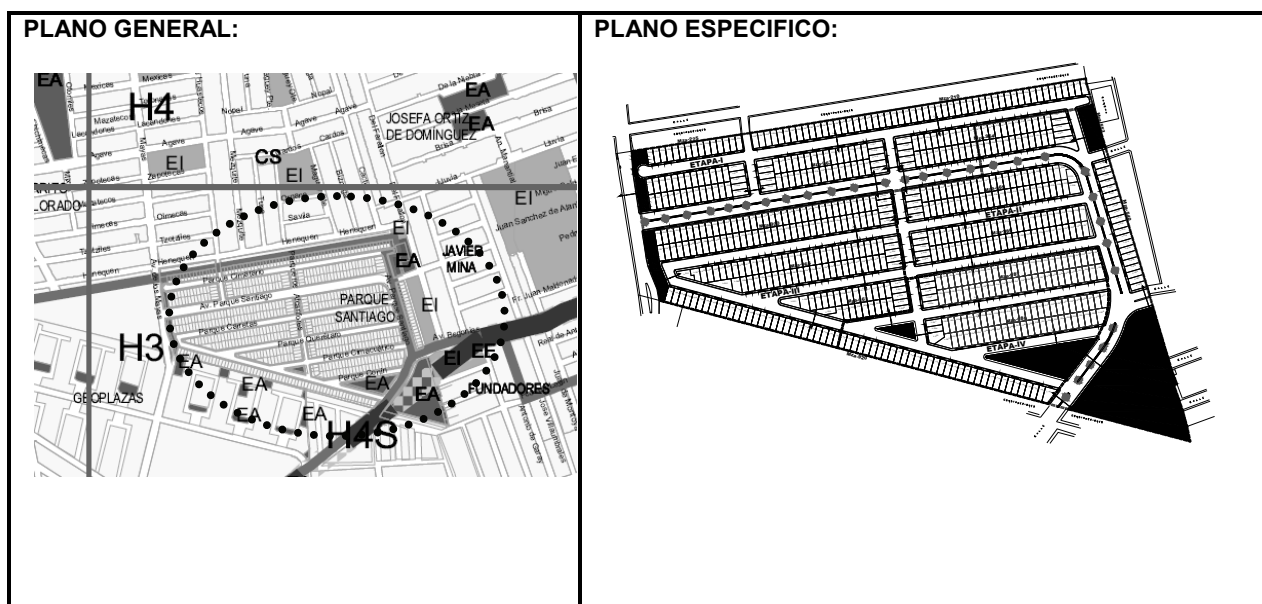
Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago" ubicado en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de venta provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago" ubicado en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 7 de junio de 2011, signado por el Arq. Francisco España Rocha, representante legal de la persona moral denominada "Promotora Reside, S.A. de C.V.", en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial número 40,817 de fecha 19 de marzo de 2009, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 del Distrito Federal, solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osos Sotomayor de esta ciudad, el cual obra en expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

7. Mediante Escritura No. 57,430 de fecha 23 de abril de 2004, pasada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Santoval, Notario Público No. 51 del Distrito Federal debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio 318,531 se hizo constar el cambio de denominación social de Desarrolladora y Comercializadora de Vivienda, S.A. de C.V. a Promotora Reside, S.A. de C.V.
8. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 120/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la venta provisional de lotes para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



- 8.1. Presenta copia de la escritura pública número 22,872 de fecha 7 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Promotora Reside", S. A. de C. V., de una fracción de un predio rústico en la Ex Hacienda de Carrillo con superficie de 128,195.40 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00230434/0001, el 8 de febrero de 2007.
- 8.2. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2006-6439, de fecha 20 de septiembre de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano dictaminó factible el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, en una superficie estimada de 110,158.74 m², para un desarrollo de 661 viviendas unifamiliares de interés social, en un predio ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Ex Hacienda de Carrillo Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.3. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, número P 0016/2007, de fecha 9 de enero de 2007, quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.
- 8.4. Mediante oficio número DDU/DU/027/2007, de fecha 5 de enero de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 8.5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/061/07, de fecha 12 de enero de 2007, emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

- *El fraccionador participará en la construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.*
 - *El fraccionamiento deberá contar con el señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, y señalamiento de destino por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.*
 - *El cumplimiento de este documento es requisito para la Terminación de Obra del desarrollo.*
- 8.6. Mediante oficio número VE/0356/2007, de fecha 30 de marzo de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 165 viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.7. Mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007, la Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica para fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.8. Mediante oficio número VE/0459/2007, de fecha 30 de abril de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 165 viviendas, adicionales a las 165 autorizadas mediante oficio número VE/0356/2007, para un total de 330 tomas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.9. Presenta copia de los proyectos aprobados mediante oficio número QR-053-06-D, de fecha 24 de mayo de 2007, para las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.10. Mediante oficio número VE/0630/2007, de fecha 8 de junio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 165 viviendas adicionales a las 330 autorizadas mediante oficios VE/0356/2007 y VE/0459/2007, para un total de 495 tomas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.11. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.12. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/673/2007, de fecha 1° de agosto de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de "Promotora Reside", S. A. de C. V., para un desarrollo habitacional denominado "Parque Santiago", únicamente para 165 viviendas, donde las 496 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.
- 8.13. Mediante oficio número DDU/DU/4284/2007, de fecha 14 de agosto de 2007 la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la modificación al proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.14. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como modificación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 24 de julio de 2007, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del mismo desarrollo.

- 8.15. La Dirección de Catastro Municipal, mediante Deslinde Catastral DMC2007044, de fecha 30 de noviembre de 2007, determina que la fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, está conformado por una superficie de 110,141.436 m².
- 8.16. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la escritura pública número 3,696, de fecha 4 de enero de 2008, pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 29 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios 256202/3 y 256625/1 de fecha 24 de enero de 2008; mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,025.36 m² por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 39,153.21 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.17. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.19. Mediante oficio con folio DDU/DU/1650/2008, de fecha 21 de abril de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un ajuste de medidas, colindancias y superficies de la Etapa 4.
- 8.20. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 25/09, de fecha 20 de agosto de 2009, se emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 25/09, de fecha 20 de agosto de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", el fraccionador presenta los siguientes documentos:
- Copia de los planos correspondientes al proyecto de electrificación y alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 de abril de 2007, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
 - Oficio número SEDESU/SSMA/0035/2009, de fecha 15 de enero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual se autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para 330 viviendas adicionales a las 165 viviendas previamente autorizadas, dentro del desarrollo habitacional denominado "Parque Santiago", a desarrollarse en un predio con superficie de 110,158.47 m², ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
 - Oficio número SSPM/DAA/ALU/334/2009, de fecha 18 de agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante el cual se indica que el proyecto de alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.
 - Recibo único de pago con folio H 0533742, de fecha 3 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$283,769.17 (doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0509936, de fecha 5 de marzo de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$36,309.74 (treinta y seis mil trescientos nueve pesos 74/100 M. N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 3 del fraccionamiento.
 - Oficio número SSPM/DT/IT/266/2011, de fecha 24 de enero de 2011, emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se avalan los avances de las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/061/2007.
- 8.22.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 25/09, de fecha 20 de agosto de 2009, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", el promotor presenta copia del oficio SSPM/DMI/CNI//039/2008, emitido por la Dirección de mantenimiento de infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que le informa sobre su proyecto de áreas verdes (arquitectura del paisaje) a desarrollar en el fraccionamiento, mismo que deberá presentar debidamente autorizado ante la Secretaría del Ayuntamiento.
- 8.23.** Mediante oficio número DDU/COPU/FC/4794/2009, de fecha 15 de octubre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Manzana 965, Lotes 24, 25, 26 y 27, Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un cambio en las superficies y medidas de los mismos.
- 8.24.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1758/2010, de fecha 31 de mayo de 2010, otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de los Lotes 01, 02, 060 y 061 de la Manzana 966, y 01, 02, y 30 de la Manzana 967 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debido a un reseccionamiento, cambio en las superficies y medidas de los mismos.
- 8.25.** Mediante oficio número VE/0497/2011, de fecha 10 de febrero de 2011, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 661 viviendas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 8.26.** Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2138/2011, de fecha 20 de mayo de 2011, se señala que la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", cuenta con el 33.45% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el promotor cumple con lo señalado en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Derivado de lo anterior, la empresa "Promotora Reside", S. A. de C. V., presenta la póliza de fianza número 1244176 de fecha 26 de mayo de 2011, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por la cantidad de \$6'027,289.23 (Seis millones veintisiete mil doscientos ochenta y nueve pesos 23/100 M. N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 3 del fraccionamiento.
- 8.27.** El promotor presenta copia del Escrito de fecha 19 de agosto de 2011, dirigido a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante el cual solicita autorización de los proyectos de áreas verdes correspondientes al desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento "Parque Santiago", localizado en la Av. Mayas s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 8.28.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
- 8.29.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

10. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento la presente consideración el propietario deberá dar cumplimiento a la Condicionante derivada del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran, como lo es:
- a) El promotor deberá de presentar la Autorización de los proyectos de áreas verdes correspondientes al desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento "Parque Santiago", localizado en la Av. Mayas s/n, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Promotora Reside", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES** para la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta, establecidas y señaladas en los **Considerandos 10** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de la constancia correspondiente de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo a la empresa denominada "Promotora Reside", S.A. de C.V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada "Promotora Reside", S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día ocho de marzo de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización para la enajenación y cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en la Calle Arco del Triunfo, identificado como Lote 3, Manzana 1 del Conjunto Belén, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor de radio X.E.X.E., S. A. de C. V., también conocido como Grupo Fórmula Querétaro, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19 Y 51 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIONES II Y VIII, 80 Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 5, 6 FRACCIÓN III, 8 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN II, 11, 14 FRACCIÓN I, 19, 20, 22 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que siendo el Ayuntamiento un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración Municipal.
2. Que los proyectos de acuerdo son los documentos que emanan de los trabajos de las Comisiones, integrando las ideas, principios y orientando el sentido de las propuestas que se toman, siendo parte fundamental de los trabajos. Asimismo, las discusiones al interior de las Sesiones que los miembros del Ayuntamiento celebran reunidos en Cabildo, son la parte que da vida e identidad democrática al mismo como un Órgano transparente con ideales fuertes, en todo momento respetuoso de la multiplicidad política y social reflejada en sus miembros.
3. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.

4. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
5. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
7. Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2010, la Lic. Jaqueline Caballero Ávila, Gerente General de Grupo Fórmula Querétaro, solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la enajenación a favor de radio X.E.X.E., S. A. de C. V. de un predio propiedad Municipal identificado como Lote 3, Manzana 1, ubicado en Calle Arco del Triunfo, perteneciente al fraccionamiento Conjunto Belén, Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 711.17 m², y clave catastral 14 01 001 31 680 004, en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial No. 29,081 de fecha 1º de septiembre de 1992; lo anterior con la finalidad de establecer una antena de transmisión de radiofrecuencias y la estructura para establecer los equipos necesarios para dichas transmisiones.
8. En razón de dicha petición y considerando que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, recursos e inversiones, así como por los derechos que tenga establecidos a su favor, y que destine o afecte en forma permanente a la prestación directa o indirecta de los servicios públicos o a la realización de sus objetivos o finalidades de política social o económica, así como lo dispuesto por los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece que a efecto de proporcionar el apoyo administrativo a las dependencias, organismos y unidades municipales, la dependencia tendrá el despacho de los siguientes asuntos: Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, así como el artículo 6 fracción I y II del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro menciona que: Le corresponde a la Secretaría de Administración, informar al Ayuntamiento para aprobar la actualización sobre las altas y bajas de bienes que integran el patrimonio municipal, y elaborar y llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.
9. Asimismo es importante rescatar que los Municipios tendrán que respetar el contenido de las bases generales de la administración pública municipal, ya que dichas normas reglamentarias no deben contradecir lo establecido y que les resultan plenamente obligatorias por prever un marco que da uniformidad a los Municipios de un Estado en sus aspectos fundamentales.
10. El Municipio de Querétaro acredita propiedad del predio en estudio mediante la Escritura Pública No. 32,534, de fecha 27 de junio de 2002, pasada ante la fe del Lic, Ernesto Zepeda Guerra, Notario adscrito a la Notaría No. 16 de esta demarcación territorial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Folio Real No. 129147/2 de fecha 29 de agosto de 2002.

11. De acuerdo a los datos de escritura de propiedad, las superficies quedaron distribuidas de la siguiente manera:
 - a. **Para equipamiento urbano:**
Superficie de 3,007.391 m², la cual se localiza en el lote 1 de la manzana 1 del fraccionamiento.
Superficie de 951.883 m², la cual se localiza en el lote 3 de la manzana 1 del fraccionamiento.
 - b. **Para área verde:**
Superficie de 989.800 m², la cual se localiza en el lote 2 de la manzana 1 del fraccionamiento.
 - c. **Para vialidades:**
Superficie de 12,912.974 m².
12. De acuerdo al Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 009/002 de fecha 22 de abril de 2008, ubica al Fraccionamiento denominado "Conjunto Belén" en zona habitacional con densidad de población de 300 Hab/Ha (H3), considerando al predio solicitado en enajenación destinada para Equipamiento Institucional (EI).
13. Revisando la Tabla de usos de suelo por lo que de ser autorizada la enajenación del predio es necesario que se modifique el uso de suelo a Equipamiento Especial (EE) sobre la que sería permitida la zonificación secundaria con la ubicación de antenas
14. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero de 2004, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó la permuta de una fracción con superficie de 240.71 m² del Lote 3 de la Manzana 1, en la Calzada de Belén y la Calle San Cristóbal de las Casas.
15. Del resto del lote y de acuerdo a los datos de la subdivisión con Número de licencia 2004-167 de fecha 12 de mayo de 2004, del Lote 3 de la Manzana 1 se desprende una Fracción con superficie de 711.173.00 m², correspondiente al área solicitada en venta, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - Norte: En 33.56 metros con Lote 2 y Calle San Cristóbal de las Casas.
 - Poniente: En 22.22 con Lote vecino.
 - Sur: En 30.32 metros con resto del predio (Fracción dividida)
 - Oriente: En 22.00 metros con Andador.
16. Mediante oficio DAPSI/DABI/1761/2010 de fecha 2 de diciembre de 2010, el Lic. Isaac Jiménez Herrera, Secretario de Administración, informa que la fracción del predio solicitado, forma parte del inventario municipal, contando con una superficie de 711.17 m². manifestando que no existe inconveniente en que se enajene dicho predio, siempre y cuando así lo autorice el Ayuntamiento.
17. Dado que no presenta mayor información respecto al valor del predio en estudio, se recomienda se elabore un avalúo comercial por un Perito Colegiado para su determinación y para el caso de ser autorizada la enajenación.

Zonas homogéneas: el predio se encuentra ubicado en la parte surponiente del fraccionamiento Conjunto Belén en el que se desarrollan viviendas de uno y dos niveles, colindando con fraccionamientos de tipo popular como Lomas de San Pedrito Peñuelas, El Vergel y San Pedrito Los Arcos, predominando el uso habitacional con vivienda desarrollada en uno y dos niveles, haciendo notar que sobre la Avenida Calzada de Belén, se genera una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios.

Vialidad y transporte: El acceso al predio se da a través de la Calle Arco del Triunfo considerada como secundaria interna, en la que se genera un flujo vehicular local, generándose sobre Avenida Calzada de Belén un flujo vehicular constante, predominando el transporte privado y en el que adicional se genera una carga vehicular propiciada por el transporte de servicio público, debido a las rutas que atraviesan la Delegación Municipal Epigmenio González en sentido oriente – poniente.

Puntos de conflicto vial: Los puntos más cercanos de conflicto se generan en la intersección entre de la Calzada de Belén con la Avenida Pie de La Cuesta y La Avenida Sombrerete al poniente, en la que confluyen vehículos de la zona sur y surponiente. haciendo notar que el flujo vehicular se ha incrementado paulatinamente sobre la misma, con incidencia en las horas de máxima circulación.

18. Para el establecimiento de la antena, el promotor deberá cumplir con las normas establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de las dependencias correspondientes tales como la Unidad Municipal de Protección Civil dada su cercanía con viviendas, respetando las restricciones de separación de construcción que se indique en el Reglamento Ambiental del Municipio de Querétaro, así como la altura de la antena que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano, misma que se propone no sea mayor a los 30.00 metros a partir del nivel de banqueteta.
19. Con el objeto de respaldar posibles daños en la salud que se pudieran generar sobre los colonos y construcciones en su zona de influencia derivado de las emisiones electromagnéticas de la antena, se recomienda para la autorización de funcionamiento presentar póliza de seguros contra daños a terceros, que pudieran ser generados en caso de siniestro por la instalación de la antena, así como una carta responsiva por parte del promotor.
20. Respecto de la visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano para conocer las condiciones actuales de la zona en estudio, se observó lo siguiente:
 - a. El predio se encuentra libre de construcción contando con acceso a través de la Calle Arco del Triunfo, ubicada al interior del fraccionamiento Conjunto Belén, desarrollada a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, contando con guarniciones y banquetas de concreto y con los servicios básicos de infraestructura para su desarrollo.
 - b. En la colindancia norte del predio se localiza un área de equipamiento del Municipio de Querétaro, habilitada con un área verde con bancas y senderos, y contando con árboles de mediana altura.
 - c. El predio se localiza en la parte surponiente del fraccionamiento Conjunto Belén, en el que se ubican viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, entremezcladas con viviendas tipo duplex en la parte central del fraccionamiento.
21. Derivado de lo señalado en los considerandos anteriores la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la enajenación de una fracción con superficie de 711.17 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en calle Arco del Triunfo lote 3, manzana 1, del fraccionamiento Conjunto Belén, identificado con clave catastral 14 01 001 31 680 004, Delegación Municipal Epigmenio González, así como de ser considerada como viable la modificar el uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI) a Equipamiento Especial (EE) a efecto de que se permita la instalación de una antena de transmisión de radiofrecuencias y el desarrollo de la infraestructura necesaria para su funcionamiento en el sitio, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

22. En razón de lo anterior y en caso de considerar viable la enajenación del predio Municipal ubicado en la Calle Arco del Triunfo, Lote 3, Manzana 1, Conjunto Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Se pone a consideración del Ayuntamiento definir los términos de enajenación del área, o en su caso serán definidos en el contrato de enajenación del predio municipal que se celebre con los particulares, haciendo notar que de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes.

B. En lo que respecta al valor del área de terreno referida y forma de pago, queda sujeto a lo que instruya la Secretaría de Administración Municipal, recomendando la realización de un avalúo comercial para determinar su valor de venta.

C. De existir diferencias en las superficies, descritas en los antecedentes, se deberá realizar un levantamiento topográfico por parte de la Dirección de Catastro, tomando como válidos los datos resultantes.

D. Para el desarrollo de algún proyecto en el predio, el adquiriente deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, fusión de lotes, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto.

E. El uso de suelo que se propone otorgar al predio de autorizarse la enajenación de la misma es de Equipamiento Especial.

F. Para la autorización de funcionamiento el promotor deberá presentar póliza de seguros contra daños a terceros, que pudieran ser generados en caso de siniestro por la instalación de la antena, así como una carta responsiva...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 5 Apartado III Inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN del predio ubicado en la Calle Arco del Triunfo, Lote 3, Manzana 1, Conjunto Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 711.17 m², con clave catastral 14 01 001 31 680 004, a favor de la persona moral denominada radio X.E.X.E., S. A. de C. V., también conocido como Grupo Fórmula Querétaro.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de régimen de dominio público a privado, para el predio objeto del presente Acuerdo, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas Municipal, para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en la superficie del inmueble objeto del presente cuyos datos resultantes se tomarán como válidos.

QUINTO. La Secretaría de Administración Municipal deberá realizar el avalúo comercial respecto al predio objeto del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en los **Considerandos 17 y Considerando 22 inciso B** del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, una vez realizado el procedimiento referido en el Resolutivo anterior, lleve a cabo los trámites necesarios para la protocolización mediante escritura pública de la enajenación en comento, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y al Síndico Municipal para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos haga constar la baja del mismo del Patrimonio Municipal.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las subdivisiones totales o parciales necesarias respecto del predio que en este momento se autorizan para su enajenación.

OCTAVO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que se le enajenara el inmueble motivo del presente, a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. Se instruye al Secretario de Finanzas para que el producto de la enajenación del inmueble, materia del presente acuerdo, se destine al pago de la deuda en los términos del acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010, relativo a la *"...Autorización al Secretario de Finanzas para que aplique el producto de las Enajenaciones Onerosas al Pago de la Deuda que se Autorizó en Sesión de Cabildo el 28 de octubre de 2009..."*.

DÉCIMO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de Equipamiento Institucional (EI) a Equipamiento Especial (EE) para el predio ubicado en la Calle Arco del Triunfo, Lote 3, Manzana 1, Conjunto Belén, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO PRIMERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas del presente Acuerdo, por lo que con fundamento en los artículos 10 fracción V y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos en Estado de Querétaro, para comprobar su cumplimiento, el promotor deberá presentar informes trimestrales ante la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo debiendo exhibir las constancias correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, autorización que será revertida si no lo hace, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Los gastos que se generen con motivo de la presente autorización, serán cubiertos conforme a la Ley por ambas partes, por lo que se instruye a la Secretaría de Finanzas, erogare las cantidades necesarias que le correspondan al Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Lic. Jaqueline Caballero Ávila, Gerente General de Grupo Fórmula Querétaro...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA NUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 treinta de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para la parcela 211 Z-3 p 1/1 del Ejido el Nabo, identificado con la clave catastral 14 03 061 65 215 071, y superficie de 19,979.06 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y DEL 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud relativa al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para la parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, identificado con la clave catastral 14 03 061 65 215 071, y superficie de 19,979.06 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2011, el Ing. Salvador Franco Velasco, Representante Legal de la Empresa El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V., solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de 300 hab./ha (H3), para la Parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, identificado con clave catastral 140306165215071 y superficie de 19,979.06 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
11. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo un proyecto integral con la Parcela 212 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, que contempla la construcción de un desarrollo habitacional acorde con las características de vivienda que se genera al interior de los Fraccionamientos colindantes.
12. Mediante escritura pública No. 67,832 con fecha 26 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 7 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro en el Registro de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 34951-1 de fecha 11 de septiembre de 2008, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "El Bosque de Juriquilla", S.A. de C.V.
13. Dentro de la escritura señalada en el artículo cuadragésimo séptimo en el transitorio segundo, se designa al C. Salvador Franco Velasco, como tesorero del Consejo de Administración, otorgándole poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de administración laboral, actos de dominio, para suscribir títulos y realizar operaciones de crédito, para abrir y cancelar cuentas bancarias y facultades de sustitución.
14. Se acredita la propiedad a favor de la Empresa El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V., de la Parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo en estudio, mediante la escritura 77,583 de fecha 20 de mayo de 2011 ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 7 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

De acuerdo con los datos de escritura de propiedad, la parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo en estudio cuentan con una superficie de 1-99-79.06 Ha.

15. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico No. 211/11, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa solicitud relativa al cambio de uso de suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para la parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, identificado con la clave catastral 14 03 061 65 215 071, y superficie de 19,979.06 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui., desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

15.1 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19, de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo folio plan desarrollo 007/0002, se observa que la Parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, cuenta con uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

15.2. Con el objeto de conocer sus características físicas, derivado de la información proporcionada por la Dirección de Ecología y de consulta al sistema de información geográfica para la gestión ambiental referente a la parcela en estudio, se encontró lo siguiente:

Geología: La parcela 211 se localiza sobre aluvión se refiere a material no consolidado, es un material detrítico transportado y depositado transitoria o permanentemente por una corriente de agua, que puede ser repentina y provocar inundaciones. Puede estar compuesto por arena grava, arcilla o limo.

Topografía y pendiente: La topografía de la zona muestra poca pendiente. Para la parcela 211 Z-3 P1/1, esta alrededor de los 1,880 msnm. El grado de pendiente de la Parcela es menor a 5°, lo que significa que la variación en la pendiente es casi nula.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Köppen modificado por García, INEGI 1986, se encuentra ubicada en BS1kw (semiseco semicálido).

Edafología: El tipo de suelo dominante de la zona es vertisol pélico contienen ±30% de arcilla en los primeros 50 cm. de profundidad. Muestra grietas al menos de 1cm de ancho y 50 cm de profundidad en época de sequía, (salvo que estén sujetos a riego). Se trata de suelos fértiles, manejo agrícola difícil para labranza, drenaje y materia orgánica, además de ser susceptible a sufrir acumulación de sales.

Presencia de fallas u otros factores de riesgo natural: La parcela en estudio presenta escurrimientos cercanos a la colindancia poniente del predio y presenta un riesgo de inundación bajo debido a las características geológicas que presenta la zona.

Hidrología superficial: La parcela se localiza dentro de la región hidrológica No.12 Lerma-Santiago y cuenca La Laja, en la zona de la microcuenca Santa Rosa Jáuregui, pasando un pequeño escurrimiento en su lado poniente y quedando cerca del Arroyo Jurica.

Hidrología subterránea: La Parcela se ubica sobre el Acuífero del Valle de Querétaro, donde el área circundante reporta una tasa de infiltración media (50-80mm/año).

Tienen uso de suelo de agricultura de temporal, en su interior se encuentran restos de cosecha (rastrojo), pastizales y uno que otro huizache (*Acacia farnesiana*) y mezquite (*Prosopis L.*).

Biodiversidad: A excepción de los Huizaches y Mezquites existentes, se puede decir que la biodiversidad es casi nula. Es probable la incidencia ocasional de alguna ave, aunque no fueron observadas al momento de llevar a cabo la inspección al sitio.

Vinculación con Ordenamientos y Planes

a) Áreas naturales protegidas, de conservación o cañadas:

El área en estudio no se localiza dentro de un área natural protegida vigente o propuesta, área de conservación o cañadas.

b) Compatibilidad con Ordenamiento Ecológico:

El Programa Regional de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Querétaro, Decretado por el Ejecutivo Estatal en su Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y vigente, es el principal instrumento de política ambiental, para propiciar medidas conducentes para programar, regular, inducir y evaluar el uso de suelo y el manejo de los recursos naturales, a fin de proteger el ambiente y lograr su aprovechamiento sustentable. Su contenido es de **observancia obligatoria en el Estado de Querétaro**.

De acuerdo a este programa, en lo que respecta a su regionalización, sustentada en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's), muestran lo siguiente: Se localiza dentro de la UGA 393 "Acequia Blanca", considerada de vocación agrícola y colinda con la UGA 267 "Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro".

c) Competencia federal por ser terreno forestal: De acuerdo al Inventario Forestal Nacional, las áreas están dedicadas como agricultura de temporal, aunque existe la presencia de algunos ejemplares de árboles de Mezquite aislados, pero si y no se pueden considerar como vegetación forestal. Esta situación deberá ser confirmada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, así mismo deberá de presentar para cualquier trámite posterior en caso de ser aprobada la modificación de uso de suelo el dictamen de impacto ambiental correspondiente emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

d) Factores de riesgo químico o sanitario: La parcela 211 Z-3 P1/1 no presenta factores de riesgo químico o sanitario.

15.3. Infraestructura:

Agua potable: No se cuenta con un sistema de conducción de agua potable hacia las parcelas. Sin embargo, en los fraccionamientos colindantes a la parcela, como Cumbres del Lago y Villas del Mesón se cuenta red hidráulica.

Alcantarillado: El sistema de drenaje público más cercano se encuentra habilitado en los Fraccionamientos Cumbres del Lago y Villas del Mesón, colindantes a parcelas del ejido El Nabo dentro de la que se encuentra el predio en estudio.

Energía eléctrica: Atraviesa por parcelas del Ejido El Nabo una línea de energía eléctrica, por lo que se tendría cobertura cercana. Derivado de lo anterior el promotor no exhibe algún documento en el que se garantice la dotación de servicios por parte de la Comisión Estatal del Agua, (CEA) y Comisión Federal de Electricidad (CFE).

15.4. Vialidad: Actualmente se accede a la Parcela en estudio a través de caminos parcelarios a nivel de terracería y con secciones menores a 6.00 metros, que comunican con calles del fraccionamiento Cumbres del Lago y Villas del Mesón, por lo que el promotor debe ejecutar las vialidades que la integren a la estructura vial urbana existente, misma que deberán contar con la sección en banquetas y arroyos, así como de servicios adecuados para su consideración como vías públicas, para lo cual se deberá obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, y liberar a su costa las superficies necesarias, que le permita obtener su licencia de ejecución de obras de urbanización, ya que de otra manera no se podrían otorgar autorizaciones como son el número oficial ni licencias de construcción.

15.5. Zonas Homogéneas: La parcela en estudio colinda al sur y oriente con parcelas del Ejido El Nabo que cuentan con uso de suelo habitacional y que a su vez colindan con un área para Espacio Abierto y el fraccionamiento Villas del Mesón, observando un canal a cielo abierto intermedio.

Hacia el sur y poniente del predio se encuentran zonas habitacionales de tipo residencial, con densidades de población que fluctúan desde los 50 y 200 hab/ha (fraccionamiento Villas del Mesón) y 150 hab/ha para el fraccionamiento Cumbres del Lago, en donde se desarrollan no solamente viviendas de tipo unifamiliar sino conjuntos habitacionales en edificios de tipo vertical. Así mismo en este momento no se encuentran desarrolladas parcelas colindantes del Ejido El Nabo que cuentan con una densidad de población de 200 hab/ha, no obstante estar previsto su desarrollo a corto plazo.

15.6. Se hace notar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011 el Ayuntamiento autorizo el incremento de densidad de población habitacional de 150 hab./ha. (H1.5) a 300 hab./ha. (H3), para la Parcela 212 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, la cual cuenta con una superficie de 22,827.74 m²; misma que se pretende desarrollar en conjunto con la parcela en estudio, la cual de acuerdo a la densidad de población pretendida por el promotor en la Parcela en estudio, considerando que cuenta con una superficie de 1-99-79.06 Ha. y conforme a la densidad de población de 300 hab./ha. (H3) requerida, se estaría en posibilidad de desarrollar 120 viviendas en el predio, lo que equivaldría a una población estimada en el sitio de 600 habitantes, sin embargo, al momento el promotor no cuenta con un proyecto definido que permita analizar las características del mismo y el número de lotes que pretenda desarrollar a fin de verificar que la densidad solicitada sea acorde a su petición.

15.7. Habiendo realizado inspección al sitio por parte de personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

A. La Parcela en estudio se encuentra libre de construcción, encontrando al interior de la misma vegetación a nivel de matorrales y árboles de altura considerable al poniente de la parcela.

B. Se accede a la Parcela en estudio a través de caminos parcelarios desarrollados a base de terracería, no contando en la zona con infraestructura básica para su desarrollo como red de agua potable, red de energía eléctrica, red sanitaria etc.

16. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento el cambio de uso de suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de 300 hab./ha (H3), para la Parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, identificado con clave catastral 140306165215071 y superficie de 19,979.06 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables .

17. De ser aprobada por el H. Ayuntamiento la presente consideración el propietario deberá dar cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran para la autorización de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), como son:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano el visto bueno por la Delegación Federal de la Semarnat de conformidad a lo señalado por el considerando 15.2 inciso c;

B. Presentar dictamen de impacto ambiental emitido por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de conformidad con lo señalado en el considerando 15.2 inciso c;

C. Presentar documento que garantice la dotación de servicios por parte de la CEA y Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo señalado en el considerando 15.3;

D. Presentar dictamen de impacto vial de conformidad a lo señalado en el considerando 15.4;

E. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su aprobación el proyecto a desarrollar de conformidad con lo señalado en el considerando 15.6 y al Código Urbano y Reglamento de Construcción; y

F. Deberá garantizar desarrollar la infraestructura básica señalada en el considerando 15.7.

...”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por mayoría de votos en el punto 5, apartado III, Inciso c) de la orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), para la parcela 211 Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, identificado con la clave catastral 14 03 061 65 215 071, y superficie de 19,979.06 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. La presente autorización es otorgada siempre y cuando el promotor cumpla con lo señalado en el considerando 17 del presenta acuerdo y de lo señalado las normas técnicas establecidas en la Ley de la materia.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en considerando 17 del presente Acuerdo en un plazo de seis meses contados a partir de la presente autorización.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Salvador Franco Velasco, Representante Legal de la Empresa El Bosque de Juriquilla, S.A. de C.V.

...."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 (dos) de octubre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la Empresa denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad**, y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El Lic. Moisés Miranda Álvarez, acredita su personalidad, exhibiendo copia certificada de la Escritura Pública número 22,419 (veintidós mil cuatrocientos diecinueve) de fecha 3 (tres) de abril de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial de esta ciudad, documento en el cual se le otorga poder general para actos de administración en cuanto asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas, para representar a la sociedad, para actos de administración del predio en el que se pretende desarrollar el fraccionamiento "Sonterra", otorgado por "Sonterra, Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable.
2. El Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, con fecha 3 (tres) de abril de 2009 (dos mil nueve), mediante Escritura Pública número 22,420 (veintidós mil cuatrocientos veinte) hizo constar la formalización del contrato de compraventa, celebrado por una parte, por el C. Salvador Sánchez Espinosa, en su carácter de vendedor, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Sonterra, Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de compradora, siendo el objeto de dicho

contrato la Fracción 1 resultante de la subdivisión de la unidad topográfica conocida como predio ubicado al oriente de la Carretera a Tlacote, ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 951,537.53 m²; escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios inmobiliarios 00290845/0002 plan de desarrollo: 5/0009 el 29 (veintinueve) de octubre de 2009 (dos mil nueve).

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 12 (doce) de septiembre de 2006 (dos mil seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización de cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI) y área verde a uso Habitacional con densidad de 300 hab/ha y servicios, para dos predios ubicados al oriente de la Carretera a Tlacote en el predio conocido como Rancho el Colmenar, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo número 2008-5175 de fecha 30 (treinta) de julio de 2008 (dos mil ocho), determinó el uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha en una superficie de 931,752.00 m².
5. Mediante oficio con folio P0684/2008, de fecha 23 (veintitrés) de julio de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de energía eléctrica, para un lote que se pretende fraccionar localizado en predios del Libramiento Sur-Poniente de la ciudad de Querétaro, Qro., Delegación Felipe Carrillo Puerto.
6. Mediante oficio con folio número SSPM/DT/IT/1925/2008 de fecha 29 (veintinueve) de agosto de 2008 (dos mil ocho), la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el Dictamen de Impacto Vial factible para el fraccionamiento Rancho el Colmenar, debiendo realizar las acciones de mitigación contenidas en dicho documento.
7. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante el oficio número SEDESU/SSMA/0733/2008, de fecha 1 (uno) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), emitió el Dictamen de Impacto Ambiental para el desarrollo habitacional de 4,950 viviendas, que se pretende construir en una superficie de 931,752.00 m², ubicado en Carretera a Tlacote, Rancho el Colmenar, debiendo realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión, referidas en el citado oficio.
8. Mediante oficio con folio número VE/1008/2008, de fecha 12 (doce) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 500 viviendas en el predio en que se desarrolla el fraccionamiento.
9. Mediante oficio con folio número VE/1264/2008, de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para servicios de agua potable, para 500 viviendas en el predio en que se desarrolla el fraccionamiento.
10. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/082/2009 de fecha 12 (doce) de enero de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en Carretera a Tlacote kilómetro 10.5, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
11. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/322/2009 de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2009 (dos mil nueve), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en Carretera a Tlacote kilómetro 10.5, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido al incremento de la superficie vendible, eliminando así la superficie que se tenía considerada para equipamiento urbano.
12. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento autorizó el acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado, el equivalente al 3.01% del área de donación que se destinaría para equipamiento urbano que debe otorgar por la autorización de dicho fraccionamiento.
13. Para dar cumplimiento al resolutivo Cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), en el cual se autorizó la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento tipo popular denominado "Sonterra", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, el promotor presenta los siguientes recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal:

Etapa 1 Convenio de pago SF/CNF/1608/2009				
Concepto	No. de Recibo	Fecha	Número de parcialidad	Monto
Impuesto por superficie vendible	H037285	24 de Abril de 2009	1 /18	\$79,158.66
	H104958	26 de Mayo de 2009	2 /18	\$81,053.82
	H231489	10 de Septiembre de 2009	3 /18	\$84,223.68
	H270861	6 de Octubre de 2009	4 /18	\$84,223.68
	H275276	16 de Octubre de 2009	5 /18	\$81,506.66
	H268641	29 de Octubre de 2009	6 /18	\$81,506.66
	H268829	30 de Octubre de 2009	7 /18	\$81,506.66
	H308488	14 de Diciembre de 2009	8 /18	\$81,506.66
	H0468345	26 de Enero de 2010	9 /18	\$85,112.75
	H0468346	18 de Enero de 2010	10 /18	\$81,506.66
	H0612821	27 de Abril de 2010	11 /18	\$84,223.68
	H0665620	7 de Junio de 2010	12, 13 y 14/18	\$248,595.52
	H0675735	24 de Junio de 2010	15 /18	\$80,148.15
	H0779586	14 de Septiembre de 2010	16 /18	\$82,865.17
	H0806850	15 de Octubre de 2010	17 /18	\$82,865.17
H0842886	8 de Diciembre de 2010	18 /18	\$85,195.25	

Etapa 1 Convenio de pago SF/CNF/1608/2009				
Concepto	No. de Recibo	Fecha	Número de parcialidad	Monto
Impuestos por supervisión	H037286	24 de Abril de 2009	1 /18	\$20,246.61
	H104961	26 de Mayo de 2009	2 /18	\$20,731.35
	H231491	10 de Septiembre de 2009	3 /18	\$21,542.10
	H270863	6 de Octubre de 2009	4 /18	\$21,542.10
	H275274	16 de Octubre de 2009	5 /18	\$20,847.17
	H268642	29 de Octubre de 2009	6 /18	\$20,847.17
	H268642	30 de Octubre de 2009	7 /18	\$20,847.17
	H308488	14 de Diciembre de 2009	8 /18	\$20,847.17
	H0468344	26 de Enero de 2010	9 /18	\$21,194.64
	H0468347	18 de Enero de 2010	10 /18	\$20,847.17
	H0612820	27 de Abril de 2010	11 /18	\$21,542.10
	H0665622	7 de Junio de 2010	12, 13 y 14/18	\$63,583.92
	H0675736	24 de Junio de 2010	15 /18	\$20,499.70
	H0779588	14 de Septiembre de 2010	16 /18	\$21,194.64
	H0806850	15 de Octubre de 2010	17 /18	\$21,194.64
H0842883	8 de Diciembre de 2010	18 /18	\$21,789.85	

14. Para dar cumplimiento al resolutivo Quinto del acuerdo de cabildo de fecha 27(veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 1 y la Nomenclatura del fraccionamiento "Sonterra", el promotor presenta:
 - Copia simple del recibo único de pago con folio No. H231493, de fecha 10 (diez) de Septiembre del 2009 (dos mil nueve), por un monto de \$50,175.31 (Cincuenta mil ciento setenta y cinco pesos 31/100 M.N.), expedido por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de **Derechos de Nomenclatura** del fraccionamiento "Sonterra".
15. Mediante acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Para dar cumplimiento al resolutivo Cuarto del acuerdo de cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), relativo a la autorización de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización, la Venta Provisional de Lotes de la etapa 2 del fraccionamiento "Sonterra", el promotor presenta los siguientes recibos de pago emitidos por la Dirección de Ingresos de adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal:

Etapa 2 Convenio de pago SF/CNF/1608/2009				
Concepto	No. de Recibo	Fecha	Número de parcialidad	Monto
Impuesto por superficie vendible	H037284	24 de Abril de 2009	1 /18	\$81,305.70
	H104959	26 de Mayo de 2009	2 /18	\$83,252.38
	H231490	10 de Septiembre de 2009	3 /18	\$56,508.10
	H270860	6 de Octubre de 2009	4 /18	\$86,508.10
	H275277	16 de Octubre de 2009	5 /18	\$83,717.39
	H268640	29 de Octubre de 2009	6 /18	\$83,717.39
	H268828	30 de Octubre de 2009	7 /18	\$83,717.39
	H308487	14 de Diciembre de 2009	8 /18	\$83,717.39
	H0468343	26 de Enero de 2010	9 /18	\$82,865.17
	H0468345	18 de Enero de 2010	10 /18	\$83,717.39
H0612819	27 de Abril de 2010	11 /18	\$86,508.10	

H0665621	7 de Junio de 2010	12, 13 y 14/18	\$255,338.24
H0675734	24 de Junio de 2010	15 /18	\$82,322.03
H0779587	14 de Septiembre de 2010	16 /18	\$85,112.75
H0806848	15 de Octubre de 2010	17 /18	\$85,112.75
H0842885	8 de Diciembre de 2010	18 /18	\$87,502.94

Etapa 2 Convenio de pago SF/CNF/1608/2009				
Concepto	No. de Recibo	Fecha	Número de parcialidad	Monto
Impuestos por supervisión	H037287	24 de Abril de 2009	1 /18	\$15,780.46
	H104960	26 de Mayo de 2009	2 /18	\$16,158.26
	H231492	10 de Septiembre de 2009	3 /18	\$16,790.17
	H270862	6 de Octubre de 2009	4 /18	\$16,790.17
	H275275	16 de Octubre de 2009	5 /18	\$16,248.53
	H268643	29 de Octubre de 2009	6 /18	\$16,248.53
	H268830	30 de Octubre de 2009	7 /18	\$16,248.53
	H308490	14 de Diciembre de 2009	8 /18	\$16,248.53
	H0468342	26 de Enero de 2010	9 /18	\$16,519.35
	H0468348	18 de Enero de 2010	10 /18	\$16,248.53
	H0612822	27 de Abril de 2010	11 /18	\$16,790.17
	H0665619	7 de Junio de 2010	12, 13 y 14/18	\$49,558.06
	H0675737	24 de Junio de 2010	15 /18	\$15,977.71
	H0779585	14 de Septiembre de 2010	16 /18	\$16,519.35
	H0806850	15 de Octubre de 2010	17 /18	\$16,519.35
H0842884	8 de Diciembre de 2010	18 /18	\$16,983.26	

17. Mediante Acuerdo de fecha 8 (ocho) de abril de 2009 (dos mil nueve), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la autorización de Causahabencia del fraccionamiento denominado "Sonterra", a favor de la empresa "Sonterra, Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable.
18. El promotor presenta copia de los proyectos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Sonterra", con folio 09-114 de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2009 (dos mil nueve), con numero de expediente QR-010-08-D.
19. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación autorizado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento "Sonterra", con número de aprobación 2242/2009 de fecha 28 (veintiocho) de julio de 2009 (dos mil nueve).
20. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 (nueve) de febrero de 2010 (dos mil diez), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la revocación parcial del Acuerdo de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2009 (dos mil nueve) relativo a la "... Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Venta Provisional de Lotes de la etapa 1, del fraccionamiento "Sonterra"; así como la autorización para cubrir en efectivo y de contado el equivalente al 3.01% del área de donación por equipamiento urbano que se debe otorgar por la autorización del fraccionamiento...".
21. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/988/2010 de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2010 (dos mil diez), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, debido a que pretende restituir la superficie de equipamiento urbano, sin incrementar la densidad y la superficie del desarrollo.
22. Las superficies de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento quedan de la siguiente manera:

Cuadro de lotes y superficies Etapa 3				
Uso	Superficie m2	%	No. De lotes	No. De viviendas
Condominal	152,416.14	77.96%	9	1305
Comercial	-	-	-	-
Donación área verde	10,671.61	5.46%	1	-
Donación equipamiento	-	-	-	-
Reserva del propietario	2,708.35	1.39%	2	-
Planta de tratamiento	-	-	-	-
Cárcamo de rebombeo	-	-	-	-
Subestación	-	-	-	-
Tanque	-	-	-	-
Vialidad	29,715.12	15.20%	-	-
Total etapa 3	195,511.22	100.00%	12	1305

Cuadro de lotes y superficies Etapa 4				
Uso	Superficie m2	%	No. De lotes	No. De viviendas
Condominal	154,429.58	70.90%	10	1137
Comercial	-	-	-	-
Donación área verde	27,106.92	12.44%	3	-
Donación equipamiento	-	-	-	-
Reserva del propietario	2,821.22	1.30%	3	-
Planta de tratamiento	-	-	-	-
Cárcamo de rebombeo	-	-	-	-
Subestación	-	-	-	-
Tanque	-	-	-	-
Vialidad	33,462.30	15.36%	-	-
Total etapa 4	217,820.02	100.00%	16	1137

- 23. Mediante Acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2010 (dos mil diez), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Municipio de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Sonterra”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto a favor de la empresa “Sonterra, Grupo Desarrollador”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que se restituye la superficie que se destinará a equipamiento urbano en la Etapa 5 del fraccionamiento.
- 24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Impuesto por Supervisión de las vialidades de las Etapa 3 y 4 las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERVISIÓN ETAPA 3

Presupuesto Urbanización	\$18,729,440.14	x 1.5% =	\$280,941.60
25% Adicional			\$70,235.40
Total			\$351,177.00

IMPUESTO POR SUPERVISIÓN ETAPA 4

Presupuesto Urbanización	\$21,091,287.69	x 1.5% =	\$316,369.32
25% Adicional			\$79,092.33
Total			\$395,461.65

- 25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2011, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Sonterra”, las siguientes cantidades:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3

152,416.14 m ² x \$1.701	\$259,259.85
25 % adicional	\$64,814.96
TOTAL:	\$324,074.81

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 4

154,429.58 m ² x \$1.701	\$262,684.72
25 % adicional	\$65,671.18
TOTAL:	\$328,355.90

- 26. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro por concepto de donación para áreas verdes del fraccionamiento, una superficie total de 86,151.52 m² distribuidos en once lotes dentro del fraccionamiento, correspondientes al 9.05% de la superficie total de donación para áreas verdes y la superficie de 28,601.19 m² correspondiente al 3.01 % de la superficie total del predio por concepto de equipamiento urbano.

De igual forma se deberán transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 125,074.07 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

- 27. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Asimismo será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.**
2. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, 4 y 5, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de una superficie total de 86,151.52 m², correspondientes al 9.05% por concepto de donación para áreas verdes y la superficie de 28,601.19 m² correspondiente al 3.01 % por concepto de equipamiento urbano, así como de la superficie de 125,074.07 m², por concepto de vialidades generadas en el mismo; a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Proyecto de Alumbrado para el fraccionamiento denominado "Sonterra", debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale esta dependencia. Asimismo, deberá presentar el proyecto autorizado de Áreas verdes por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para definir oportunamente la infraestructura necesaria, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, 4 y 5.
4. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.
5. El promotor será responsable de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
6. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en el Dictamen de Uso de Suelo, Dictamen de Impacto Vial, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión del presente, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** a la empresa denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Sonterra", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto**, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 20 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 3, 4 y 5, el promotor deberá de realizar la transmisión a título gratuito de una superficie de 86,151.52 m², correspondiente al 9.05% por concepto de donación para áreas verdes y la superficie de 28,601.19 m² correspondiente al 3.01 % por concepto de equipamiento urbano, así como de la superficie de 125,074.07 m², por concepto de vialidades generadas en el mismo; a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Proyecto de Alumbrado del fraccionamiento; y el proyecto áreas verdes, debidamente aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de conformidad con el Resolutivo 3 del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los considerando número 24 y 25 del Dictamen Técnico, contenido en el presente Acuerdo por concepto de derechos de supervisión e impuestos por superficie vendible habitacional y comercial de las Etapas 3 y 4 del fraccionamiento.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

QUINTO. La Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica en coordinación con el interesado, realizarán los trámites correspondientes a efecto de formalizar ante Notario Público la transmisión de las vialidades y áreas de donación a favor del Municipio de Querétaro, establecidas en el Acuerdo Segundo del presente documento, con costo al promotor; para lo cual previamente la Dirección de Desarrollo Urbano deberá de remitir a la Dirección General Jurídica copia del presente documento a efecto de cumplir lo anterior.

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o representantes, a realizar construcción alguna en los lotes que se generan por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, hasta contar con las licencias de construcción, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SÉPTIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. El promotor deberá hacer la entrega física del archivo georreferenciado de los predios donados para áreas verdes y equipamiento urbano, tanto a la Dirección de Catastro Municipal como a la Secretaría de Administración Municipal, por lo que deberá de coordinarse con dichas dependencias para su cabal cumplimiento.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del presente Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la presente autorización para iniciar su trámite.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Sonterra Grupo Desarrollador", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 13 DE JUNIO DE 2011.
A T E N T A M E N T E**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica**

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1686/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, EN EL QUINTO PUNTO INCISO D) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

D).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”, SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA”, UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.- PARA SU APROBACIÓN. -----

-----A C U E R D O-----

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA”, UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 512,232.00 M2. Y CLAVE CATASTRAL 160106177130096, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”, ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,362 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2009, EMITIDA POR EL LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 TREINTA Y CINCO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO 48183/4, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2009; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.”; QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 304,580 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2009, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIOS 87, 10 Y 207 DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

-----C O N S I D E R A N D O S:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LAS ETAPAS TRES Y CINCO DEL FRACCIONAMIENTO “LOMA ALTA”, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO SEDUOPEM/0498/2010, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

"FECHA: 03 de Agosto de 2011-----

ASUNTO: Opinión Técnica.-----

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO-----

SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

P R E S E N T E.-----

En atención al oficio no. SHA/1103/11, de fecha 21 de Junio de 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente a la solicitud presentada, por el C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, Representante Legal de Geo Casas del Bajío, S. A. de C. V., mediante el cual solicita autorización de Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 5 del Fraccionamiento denominado "Loma Alta", ubicado en el Poblado de Cerro Gordo, con clave catastral 16 01 012 01 134 001 y 16 01 012 01 135 001, Municipio de San Juan del Río, Qro, misma que acredita con Escritura Número 22,362, de fecha 30 de Marzo de 2009, emitido por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real Número 48183/4, de fecha 02 de Julio de 2009; con una superficie de 512,232.00 m², clave catastral 16 01 061 77 130 096, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/144/D/09, de fecha 22 de Mayo de 2009.-----

Al respecto le informo lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS-----

Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral Geo Casas del Bajío S. A. de C. V., obtuvo el Visto Bueno a proyecto de Relotificación de la Etapa 3, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011.-----

Acreditando los siguientes documentos:-----

- Plano IU-TOP-01, de fecha 15 de Noviembre de 2008, de Plano Topográfico General, firmado por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V. y por el C. Ing. Carlos Dorantes González, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 3147236 y Registro CICQ D04-038.-----
- Oficio No. DUS/144/D/09 de fecha 22 de Mayo de 2009 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal en el cual se otorga cambio de Uso de Suelo a 400 Habitantes por Hectárea (H4), Comercial y de servicios (CS) para una superficie de 512,232.00 m².-----
- Oficio No. SSPM/DT/0427/09 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Transito de Visto Bueno de Factibilidad Vial.-----
- Escritura Pública No. 5,763, de fecha 06 de Julio de 2009, mediante el cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria el día 11 de Marzo de 2009 de Cambio de Uso de Suelo a Habitacional (H4) y Comercial y de Servicios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. De Folio 00048183/0006 de fecha 17 de Julio de 2009.-----
- Escritura Pública No. 5,769, de fecha 09 de Julio de 2009, mediante el cual se protocoliza el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión ordinaria el día 11 de Marzo de 2009 de cambio de uso de suelo a Habitacional (H4) y comercial y de servicios con una superficie de 6,745 m², inscrito en el Registro Público de la Propiedad No. De Folio 00048188/0006, 00050456/0006, 00050457/0006 de fecha 10 de Agosto de 2009.-----
- Escritura No. 304,580, de fecha 15 de Julio de 2009, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Número 10 del Distrito Federal, de poder a favor del C. Luis Felipe García Alcocer y otros.-----
- Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09 de fecha 25 de Agosto de 2009 en el cual, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), mediante el cual se establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).-----
- Plano IU-VoBo-01, de fecha 31 de Agosto de 2009, de Plano de Vialidades, Servicios y Equipamiento Existente firmado por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V. y por el C. Ing. Carlos Dorantes González, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 3147236 y Registro CICQ D04-038.-----
- Oficio No. DDUVM/0571/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado Loma Alta.-----
- Oficio No. SEDESU/SSMA/618/2009 de fecha 21 de Septiembre de 2009 de Autorización de Impacto Ambiental.-----
- Oficio No. DDUVM/0583/2009, de fecha 23 de Septiembre de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno a Plano de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado Loma Alta.-----
- Oficio No. SHA/1826/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009 mediante Acuerdo de Cabildo se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, Nomenclatura de calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del puente de acceso al lote 001 de la Manzana 461, del fraccionamiento Loma Alta.-----
- Recibo de pago No. D364457 de fecha 29 de Septiembre de 2009 emitido por la Tesorería Municipal por concepto de pago del valor estimado del puente vehicular en su 1ra Etapa del fraccionamiento Loma Alta.-----
- Copia simple de Recibo de Trámite ante la CONAGUA de fecha 14 de Octubre de 2009, de Concesión para la ocupación de terrenos Federales, código de trámite No. 1IU4A4A11UQR.-----
- Copia simple de Recibo de Trámite ante la CONAGUA de fecha 14 de Octubre de 2009 de Permiso para realizar Obras de Infraestructura Hidráulica, código de trámite No. 1IU4A4A11UQR.-----
- Oficio No. PXR-SUD-GTD-STDC-SDB-817-2009 de fecha 23 de Octubre de 2009 de autorización de los trabajos de proyecto sobre los derechos de vía de PEMEX.-----
- Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT2009083 y DT2009085, autorizados por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 16 de Diciembre de 2009.-----

- *Plano de Deslinde Catastral Folio No. DT2009084, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro firmado por el Arq. Jaime Jordan (atribución conferida mediante oficio DL/00934/2010 de fecha 01 de Marzo de 2010) en representación del Ing. José Antonio M. Lomelí Avendaño, Director de Catastro, de fecha 02 de Marzo de 2010. -----*
- *Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 25 de Enero de 2010. -----*
- *Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público (Acceso), Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 25 de Enero de 2010. -----*
- *Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público, Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 25 de Enero de 2010. -----*
- *Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión (Acceso), Autorizado por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 25 de Enero de 2010. -----*
- *Copia de Oficio No. TM/021/2010 de fecha 09 de Febrero de 2010 a la Comisión Estatal de Caminos sobre la solicitud de Autorización de Alineamiento Carretero y Autorización de la Incorporación Vial sobre la carretera a Cerro Gordo Km. 0+850. -----*
- *Oficio No. SHA/0321/11, de fecha 14 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Oficio No. SHA/0352/11, de fecha 16 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta.-----*
- *Publicación en el Periódico El Sol de San Juan del Río, de fecha 23 de Marzo de 2011, de Oficio No. SHA/0321/11, de fecha 14 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta, así como el Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", No. 20, Tomo CXLIV de fecha 1 de Abril de 2011, del Oficio No. SHA/0321/11, de fecha 14 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta; así como del Oficio No. SHA/0352/11, de fecha 16 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", No. 21, Tomo CXLIV de fecha 8 de Abril de 2011, del Oficio No. SHA/0321/11, de fecha 14 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta; así como del Oficio No. SHA/0352/11, de fecha 16 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., Tomo 10, No. 73 de fecha 31 de Marzo de 2011, del Oficio No. SHA/0321/11, de fecha 14 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta; así como del Oficio No. SHA/0352/11, de fecha 16 de Marzo de 2011, Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Recibo No. E 192512, de fecha 17 de Marzo de 2011, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización, correspondiente a la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Recibo No. E 192502, de fecha 17 de Marzo de 2011, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible, área Habitacional, correspondiente a la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Recibo No. E 192503, de fecha 17 de Marzo de 2011, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible, área Comercial, correspondiente a la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Fianza No. 2562-08661-1, de fecha 22 de Marzo de 2011, emitida por Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., Grupo Financiero Aserta, por la cantidad de \$335,054.97, para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado Loma Alta.-----*
- *Calendario de Obras de Urbanización de la Etapa 3-5 del Fraccionamiento Loma Alta, firmado por el Directo Responsable de Obra, C. Ing. Carlos Dorantes González, Cedula Profesional 3147236, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., No. D04-038 y por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V. -----*
- *Presupuesto de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado Loma Alta, firmado por el Directo Responsable de Obra, C. Ing. Carlos Dorantes González, Cedula Profesional 3147236, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., No. D04-038 y por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V. -----*
- *Presupuesto de Urbanización de la Etapa 5 del Fraccionamiento denominado Loma Alta, firmado por el Directo Responsable de Obra, C. Ing. Carlos Dorantes González, Cedula Profesional 3147236, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., No. D04-038 y por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V. -----*
- *Oficio No. SDUOPEM/0370/2010, de fecha 08 de Junio de 2010, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento denominado Loma Alta. -----*
- *Plano Clave DS-01(1/2), de Red de Drenaje Sanitario, 2ª Etapa, del Fraccionamiento denominado Loma Alta, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante Oficio No, DIR/JAP/1294/2010, de fecha 07 de Septiembre de 2010. -----*
- *Plano Clave DS-02(2/2), de Red de Drenaje Sanitario, 2ª Etapa (Detalles), del Fraccionamiento denominado Loma Alta, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante Oficio No, DIR/JAP/1294/2010, de fecha 07 de Septiembre de 2010. -----*
- *Plano Clave AP-01(1/2), de Red de Agua Potable, 2ª Etapa, del Fraccionamiento denominado Loma Alta, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante Oficio No, DIR/JAP/1294/2010, de fecha 07 de Septiembre de 2010. -----*

- *Plano Clave AP-02(2/2), de Red de Agua Potable, 2ª Etapa (Detalles), del Fraccionamiento denominado Loma Alta, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante Oficio No, DIR/JAP/1294/2010, de fecha 07 de Septiembre de 2010.* -----
- *Plano Clave AP-01-PA(1/2), de Red de Agua Potable, 2ª Etapa, del Fraccionamiento denominado Loma Alta, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante Oficio No, DIR/JAP/1294/2010, de fecha 07 de Septiembre de 2010.* -----
- *Plano Clave AP-02-PA(2/2), de Red de Agua Potable, 2ª Etapa (Detalles), del Fraccionamiento denominado Loma Alta, Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM, mediante Oficio No, DIR/JAP/1294/2010, de fecha 07 de Septiembre de 2010.* -----
- *Escritura No. 6,221, de fecha 20 de Junio de 2010, emitida por el Licenciado Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaria Pública No. 9, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de Transmisión de Propiedad a Título Gratuito. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Donación en los Folios Inmobiliario: 0061302/0003, 00061307/0002, 00061310/0002, 00061312/0002, 00062619/0001, 00062620/0001, 00062621/0001, 00062623/0001, 00062624/0001, 00062625/0001, 00062628/0001, 00062629/0001, 00062630/0001, 00062632/0001. El 15 de Julio de 2010, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río.* -----
- *Memoria Descriptiva del Fraccionamiento denominado Loma Alta, firmado por el Director Responsable de Obra, C. Ing. Carlos Dorantes González, Cedula Profesional 3147236, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., No. D04-038 y por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V.* -----
- *Bitácora de Obra, del Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, A.C., firmado por el Director Responsable de Obra, C. Ing. Carlos Dorantes González, Cedula Profesional 3147236, Registro del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A.C., No. D04-038 y por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de Geo Casas del Bajío S. A. de C. V.* -----

Las Etapas 3 y 5 del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", se conforma de las siguientes Manzanas:-----

ETAPA 3			
MANZANA 459			
LOTE	USO	AREA M2	No. VIV
003	CONDOMINAL	5,156.86	72
004	CONDOMINAL	168.83	2
005	CONDOMINAL	720.00	10
006	CONDOMINAL	5,078.74	72
007	CONDOMINAL	576.00	8
008	CONDOMINAL	1,695.84	36
SUMA		13,396.27	200

MANZANA 460			
LOTE	USO	AREA M2	No. VIV
001	CONDOMINAL	166.62	2
002	CONDOMINAL	5,811.40	84
003	CONDOMINAL	3,544.68	38
004	CONDOMINAL	194.81	2
005	CONDOMINAL	479.76	4
006	CONDOMINAL	2,731.28	26
007	CONDOMINAL	693.00	6
008	CONDOMINAL	2,436.79	26
009	CONDOMINAL	194.31	2
010	CONDOMINAL	2,471.93	50
011	CONDOMINAL	576.00	8
012	CONDOMINAL	4,707.09	72
013	CONDOMINAL	720.00	10
SUMA		24,727.67	330

RESUMEN DE LA ETAPA 3			
AREA VENDIBLE		38,123.94	83.22%
	HABITACIONAL	38,123.94	
AREA DE VIALIDADES		7,687.74	16.78%
	AREA VERDE B	193.58	
	BANQUETA	2,120.13	
	ARROYO VEHICULAR	4,797.84	
	CAMELLONES	576.19	
	CAMELLON 4 (CICLOPISTA)	314.05	
	CAMELLON 5 (CICLOPISTA)	262.14	
TOTAL DE LA ETAPA 3		45,811.68	100.00%

ETAPA 5			
MANZANA 467			
LOTE	USO	AREA M2	No. VIV
002	CONDOMINAL	2,128.00	44
003	CONDOMINAL	191.20	2
004	CONDOMINAL	3,430.90	36
005	CONDOMINAL	432.00	6
006	CONDOMINAL	3,438.30	36
007	CONDOMINAL	432.00	6
008	CONDOMINAL	4,212.90	60
009	CONDOMINAL	188.95	2
SUMA		14,454.25	192

MANZANA 468			
LOTE	USO	AREA M2	No. VIV
001	CONDOMINAL	2,244.63	48
002	CONDOMINAL	1,035.58	12
003	Tanque de A. P., a Transmitir a JAPAM	1,355.22	0
004	CONDOMINAL	3,745.20	38
005	CONDOMINAL	628.09	8
006	CONDOMINAL	432.00	6
007	CONDOMINAL	3,826.71	40
008	CONDOMINAL	230.20	2
SUMA		13,497.63	154

RESUMEN DE LA ETAPA 5			
AREA VENDIBLE		26,596.66	75.53%
	HABITACIONAL	26,596.66	
Tanque de A. P., a Transmitir a JAPAM		1,355.22	3.85%
AREA DE VIALIDADES		7,261.91	20.62%
	AREA VERDE A	573.40	
	BANQUETA	1,979.75	
	ARROYO VEHICULAR	4,132.57	
	CAMELLONES	576.19	
	CAMELLON 4 (CICLOPISTA)	314.05	
	CAMELLON 5 (CICLOPISTA)	262.14	
TOTAL DE LA ETAPA 5		35,213.79	100.00%

Nota.- Las Superficie en cada uno de los Macrolotes considerada como "área de infraestructura pluvial y sanitaria", se encuentra incluida en la Superficie Total del mismo.-----

Datos del Predio:-----

Propietario: Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V.-----

Domicilio: Zaragoza No. 280 Poniente, Santiago de Querétaro, Qro.-----

Clave Catastral: 16 01 061 77 130 096 (antes) (160101201134001 y 160101201135001, actual)-----

Superficie: 460,741.667 m2 (conforme a Levantamiento Topográfico Folio D2009176, Certificado por la Dirección de Catastro)-----

Superficie de Visto Bueno de Relotificación 460,741.667 m2-----

Superficie ETAPA 02 50,994.27 M2-----

Densidad: 400 Habitantes por Hectárea (H4).-----

Tipo: Medio.-----

De igual forma le comunico que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

- 1.- Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
 - 2.- Construir en las esquinas de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
 - 3.- Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----
 - 4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilitadas en caso de las áreas verdes. -----
 - 5.- Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
 - 6.- Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.-----
 - 7.- Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
 - 8.- Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano). -----
 - 9.- Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----
 - 10.- Acreditar factibilidad definitiva y convenio de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable conforme al Oficio No. DIR/JAP.1210.2009, de fecha 08 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----
 - 11.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo oficio No. SHA/1826/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009, Resolutivo Cuarto. -----
- Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie vendible ETAPA 03 de 38,123.94 m2, de área Habitacional, y ETAPA 05 de 26,596.66 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación Etapas 3, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011. -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 03 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
38,123.94 M2	\$ 432,325.47	\$108,081.36	\$540,406.83

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 05 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
26,596.66 M2	\$ 301,606.12	\$75,401.53	\$377,007.65

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 03	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,910,663.42	\$58,659.95	\$14,664.98	\$73,324.93

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 05	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,722,571.91	\$55,838.57	\$13,959.64	\$69,798.21

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$36,662.46 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.), correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$36,662.46 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011. -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 5, la cantidad de \$34,899.10 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 5, la cantidad de \$34,899.10 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA" ETAPA 3 y 5, ubicado en el predio identificado como "Potrero de Vega", Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre la Vía de Enlace indicada como propuesta en plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación Etapas 3, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011, de las cuales deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...". -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA Etapa 3 y 5", ubicado en el predio identificado como Potrero de Vega, Poblado de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. -----

A T E N T A M E N T E-----
ING. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y-----
ECOLOGÍA MUNICIPAL-----

IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----

CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 03; \$540,406.83 (QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.).-----

CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 05; \$377,401.52 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 52/100 M.N.).-----

V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR HA TRANSMITIDO AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA PROPIEDAD Y EL DOMINIO DEL DIEZ POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, POR CONCEPTO DE ÁREAS DE DONACIÓN; LO CUAL ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 6,221 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA POR EL LIC. RAÚL LUNA TOVAR, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 DE LA DEMARCACIÓN NOTARIA DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DONACIÓN EN LOS FOLIOS INMOBILIARIOS: 0061302/0003, 00061307/0002, 00061310/0002, 00061312/0002, 00062619/0001, 00062620/0001, 00062621/0001, 00062623/0001, 00062624/0001, 00062625/0001, 00062628/0001, 00062629/0001, 00062630/0001, 00062632/0001; DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., NO OBSTANTE, EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS EN CASO DE LAS ÁREAS VERDES.-----

VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y CONFORME AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA", DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007, CLÁUSULA NOVENA; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:-----

CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 03: \$36,662.46 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.-----

CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 05: \$34,899.10 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.-----

Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, A LA CLAVE 302, FUENTE 30212, LA CANTIDAD DE:-----

CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 03: \$36,662.46 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.-----

CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 05: \$34,899.10 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%; CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DE BAJÍO, S.A. DE C.V."-----

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:-----

"DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE "GEO CASAS DEL BAJÍO" S.A. DE C.V. SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOMA ALTA" UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1. *Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----*
2. *Construir en las esquinas de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes. -----*
3. *Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----*
4. *Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilidades en caso de las áreas verdes. -----*
5. *Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----*
6. *Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.-----*
7. *Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----*
8. *Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano). -----*
9. *Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----*
10. *Acreditar factibilidad definitiva y convenio de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable conforme al Oficio No. DIR/JAP.1210.2009, de fecha 08 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -*
11. *Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo oficio No. SHA/1826/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009, Resolutivo Cuarto. -----*

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio..."; con una superficie vendible ETAPA 03 de 38,123.94 m2, de área Habitacional, y ETAPA 05 de 26,596.66 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación Etapas 3, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011. -----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 03	S.V.		
HABITACIONAL			
38,123.94 M2	\$ 432,325.47	\$108,081.36	\$540,406.83

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x	ADICIONAL 25%	TOTAL
ETAPA 05	S.V.		
HABITACIONAL			
26,596.66 M2	\$ 301,606.12	\$75,401.53	\$377,007.65

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
URBANIZACIÓN ETAPA 03			
\$3,910,663.42	\$58,659.95	\$14,664.98	\$73,324.93

PRESUPUESTO DE OBRAS DE	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
URBANIZACIÓN ETAPA 05			
\$3,722,571.91	\$55,838.57	\$13,959.64	\$69,798.21

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$36,662.46 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.), correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$36,662.46 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011. -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 5, la cantidad de \$34,899.10 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 5, la cantidad de \$34,899.10 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA" ETAPA 3 y 5, ubicado en el predio identificado como "Potrero de Vega", Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre la Vía de Enlace indicada como propuesta en plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación Etapas 3, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije...".

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA ALTA"**, ubicado en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 3 y 5, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDORA LIC. MIRIAM CAMACHO GASPAS

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

REGIDOR LIC. VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO"

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO

MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 03 Y 05 DEL FRACCIONAMIENTO “LOMA ALTA”, UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:---

“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la SOLICITUD REALIZADA POR EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE “GEO CASAS DEL BAJÍO” S.A. DE C.V. SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA ALTA” UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento AUTORICE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN EL POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;-----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES-----

1. Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
2. Construir en las esquinas de banqueta, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
3. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----
4. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y habilidades en caso de las áreas verdes. -----
5. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
6. Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.-----
7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
8. Deberá tramitar el Dictamen de Uso de Suelo para cada uno de los Condominios (Art. 178 del Código Urbano). -----
9. Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----
10. Acreditar factibilidad definitiva y convenio de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable conforme al Oficio No. DIR/JAP.1210.2009, de fecha 08 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -
11. Deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo oficio No. SHA/1826/09 de fecha 28 de Septiembre de 2009, Resolutivo Cuarto. -----

Deberá acreditar el pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011, que indica “...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...”, con una superficie vendible ETAPA 03 de 38,123.94 m2, de área Habitacional, y ETAPA 05 de 26,596.66 m2, de área Habitacional; conforme a plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación Etapas 3, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado “LOMA ALTA”, mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011. -----

SUPERFICIE VENDIBLE			
ETAPA 03 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
38,123.94 M2	\$ 432,325.47	\$108,081.36	\$540,406.83

SUPERFICIE VENDIBLE			
ETAPA 05 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.20 x 56.70 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
26,596.66 M2	\$ 301,606.12	\$75,401.53	\$377,007.65

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 03	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,910,663.42	\$58,659.95	\$14,664.98	\$73,324.93

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 05	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,722,571.91	\$55,838.57	\$13,959.64	\$69,798.21

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$36,662.46 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.), correspondiente al 50%.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$36,662.46 (Treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 46/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 5, la cantidad de \$34,899.10 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 5, la cantidad de \$34,899.10 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 10/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA" ETAPA 3 y 5, ubicado en el predio identificado como "Potrero de Vega", Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre la Vía de Enlace indicada como propuesta en plano de Visto Bueno a proyecto de Relotificación Etapas 3, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", mediante oficio No. DDUV/0562/2011 de fecha 26 de Julio de 2011, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 3 Y 5 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA ALTA"**, ubicado en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOZER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJIO S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las etapas 3 y 5, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

QUINTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y-----

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDORA LIC. MIRIAM CAMACHO GASPAS-----

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

REGIDOR LIC. VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO-----

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

EN PLENO CONOCIMIENTO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL CASO OMISO A LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTES REFERIDOS, SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA ALTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE GENERAL EL ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, QUIEN HA ACREDITADO DEBIDAMENTE COMO TAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DE LOS TRANSITORIOS DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL A COSTA DEL SOLICITANTE; ASÍ COMO PUBLICAR POR DOS OCASIONES EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD Y ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A FIN DE QUE INFORME POR ESCRITO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES QUE SE IMPONEN EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.--

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO QUE HA EMITIDO EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

OCTAVO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL PERSONA MORAL DENOMINADA GEO CASAS DEL BAJÍO S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “LOMA ALTA” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

NOVENO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-

DÉCIMO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.” PARA QUE FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

ATENTAMENTE
¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!

LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Benito Juárez número 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 176.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Benito Juárez número 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 176.00 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 6 de diciembre de 2010, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Cosme Sánchez Hernández, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Benito Juárez número 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 176.00 metros cuadrados, para la instalación de un taller de herrería.

4. Que el C. Cosme Sánchez Hernández, acredita la propiedad del predio ubicado en calle Benito Juárez número 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 176.00 metros cuadrados, mediante Resolución Judicial emitida por el juez séptimo civil del estado de Querétaro, de fecha 29 de marzo de 1996, del expediente 62/96, relativo a diligencias de prescripción de predio, promovida por el C. Cosme Sánchez Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 36659/1, de fecha 01 de agosto de 1996.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/2607/2010, de fecha 7 de diciembre de 2010, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que en fecha 4 de enero de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. Cosme Sánchez Hernández, en el cual informa que el cambio de uso de suelo solicitado es para la instalación de un taller de herrería, el cual tiene más de dos años en función con los permisos correspondientes.
8. Que mediante oficio número SAY/DAC/052/2011, de fecha 10 de enero de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el escrito señalado en el considerando anterior.
9. Que con fecha 19 de enero de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica DDU/OT/136/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"... Una vez analizados los antecedentes presentados, así como contar con el visto Bueno del Delegado y vecinos colindantes, esta Dependencia considera como técnicamente FACTIBLE el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 hab/ha a Comercial y de Servicios para la Industria para el predio ubicado en la calle Benito Juárez no. 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 176.00 m², tomando en cuenta que la instalación de una microindustria con bajo impacto, en la cual se instalará un taller de herrería, como parte del equipamiento urbano, fortaleciendo el desarrollo económico en la zona.

En caso de que el cabildo lo considere viable, se deberá dar cumplimiento a las condicionantes que a continuación se enumeran, una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento:

1. Se deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
2. Se deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de Dirección de Protección Civil Municipal.
3. Se deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.

4. Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea a comercial y de servicios para la industria (CSI), para el predio ubicado en calle Benito Juárez número 222, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 176.00 metros cuadrados.

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento:

- a) Presentar el Visto Bueno de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- b) Presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos, las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- c) Presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2011, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados	
Comercial = 25 VSMGZ X 56.70	\$ 1,417.50
25% adicional	\$ 354.38
	<u>\$ 1,771.88</u>
2. Por los metros cuadrados restantes	
(0.52 VSMGZ X 0.76 m2)	
Factor único (COMERCIAL=50) 56.70	\$ 00.45
25% adicional	\$ 00.11
	<u>\$ 00.56</u>

TOTAL A PAGAR CAMBIO DE USO DE SUELO \$ 1,772.44
(MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.).

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SSEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

SSEXTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Cosme Sánchez Hernández y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 13 de junio de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 17 (diecisiete) días del mes de junio de 2011 (dos mil once).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Expediente: 1892/1994

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 35001

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de Agosto de 2011

ABA RENDA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En razón de desconocer su domicilio, y dado el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, iniciado por **CAJA INMACULADA, S.A.P.**, en contra de **RUTH FRIAS RAMÍREZ** y **OTROS**, en **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, sobre **PAGO DE PESOS**, radicado en el **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro.**, por este conducto se hace de su conocimiento el estado de ejecución que se prosigue en contra de la parte demandada, concerniente al remate y trance del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Calle 20 de Noviembre número 29, Barrio "San Francisquito", Delegación Centro Histórico de esta Ciudad, y toda vez conforme al Certificado de Gravámenes que obra en autos se advierte su calidad de acreedora diversa, por lo que por este medio **se le notifica** que cuenta con un plazo de **08 (ocho) días**, contados a partir del día siguiente en que se realice la última publicación, para que haga valer los derechos que le correspondan e intervenga en la subasta de los bienes si le convinieren, toda vez que el inmueble embargado ya fue valuado en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 1079 fracción I del Código de Comercio, así como los numerales 569 y 570 de la Ley Adjetiva Civil aplicado supletoriamente a dicho ordenamiento Mercantil toda vez que el inmueble embargado se encuentra valuado en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 569 y 570 de la Ley Adjetiva Civil aplicado Supletoriamente al Código de Comercio aplicable.-

*** Para su publicación por tres veces consecutivas un periódico oficial en el Estado, conforme a lo previsto por el artículo 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas del año 1996.-**

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA TERESA FRANCO SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

4mAOB5wcDm9YTgkGvVKhcCF36Kedy2DWPak6GwuP1k2HuGgGZtOknWEbFq45NiQa

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

REPRESENTACIONES COMERCIALES PPR S DE RL DE CV
Balance General al 30/JUNIO/2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$50,000	PROVEEDORES	\$0
		PASIVO CIRCULANTE	<u>\$0</u>
		TOTAL PASIVO	<u>\$0</u>
TOTAL CIRCULANTE	<u>\$50,000</u>		
		CAPITAL	
		CAPITAL CONTABLE	\$0
		CAPITAL SOCIAL	\$50,000
		UTILIDADES ACUMULADAS	\$0
		Utilidad o (perdida) del Ejercicio	\$0
		TOTAL CAPITAL	<u>\$50,000</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$50,000</u>	TOTAL CAPITAL	<u>\$50,000</u>

LIC. CARLOS PADILLA SOJO
 REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

L.C.P OSCAR ROLANDO CANO ARANA
 CED.PROF. 3043478

Rúbrica

REPRESENTACIONES COMERCIALES PPR S DE RL DE CV

Estado de Resultados al 30/JUNIO/2011

	TOTAL
INGRESOS	
VENTAS	\$0
DEV. Y REB. S/VENTA	\$0
INTERES FINANCIERO	\$0
OTROS INGRESOS	\$0
TOTAL SUMA DE INGRESOS	<u>\$0</u>
COMPRAS	\$0
UTILIDAD BRUTA	\$0
GASTOS DE VENTA	\$0
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$0
GASTOS FINANCIEROS	\$0
NO DEDUCIBLES	\$0
TOTAL SUMA DE EGRESOS	<u>\$0</u>
TOTAL UTILIDAD o (PERDIDA)	<u>\$0</u>

LIC. CARLOS PADILLA SOJO
REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

L.C.P OSCAR ROLANDO CANO ARANA
CED.PROF. 3043478

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO

Por este medio se hace del conocimiento publico en general que mediante asamblea general de socios celebrada el día 24 de junio del año 2011, se tomo el acuerdo de disolver y liquidar la sociedad denominada PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIOUS MEXICO S.A. DE C.V. cuyo domicilio esta ubicado en calle Leonardo Flores manzana 23 lote 17 de la colonia Rosendo Salazar delegación Félix Osores en la ciudad de Santiago de Querétaro Qro. Que fue constituida mediante escritura publica número 17409 con fecha 7 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la LIC. MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE ARANA Y DE LOS COBOS, titular de la notaria publica número 14 de la ciudad de Santiago de Querétaro Qro.

ATENTAMENTE

AGUSTIN ARIAS RAMIREZ
RESPONSABLE LEGAL
RUBRICA

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIOUS MEXICO S.A. DE C.V.

Balance General al 30/Jun/2011

<i>ACTIVO</i>		<i>PASIVO</i>	
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>		<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	
CAJA	109,626.98	ACREEDORES DIVERSOS	-
BANCOS	1,020.00	IVA TRASLADADO	-
CLIENTES	696.00		
IVA ACREDITABLE	8,749.97	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	-
IMPUESTOS A FAVOR	114.17		
		IMPTS POR PAGAR	8,094.76
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	120,207.12		
		<i>SUMA DEL PASIVO</i>	8,094.76
 <i>ACTIVO FIJO</i>		 <i>CAPITAL</i>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	CAPITAL	175,000.00
DEPREC ACUM MAQ Y EQ	-	RESULT EJ ANTERIORES	(33,256.65)
		Perdida del Ejercicio	(29,630.99)
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	-		
		<i>SUMA DEL CAPITAL</i>	112,112.36
 <i>SUMA DEL ACTIVO</i>	 120,207.12	 <i>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</i>	 120,207.12

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIOUS MEXICO, S.A. DE C.V.

C.P. MAURICIO MENDOZA TREJO
 CED. PROF. 1549770
 LIQUIDADOR
 Rúbrica

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIOUS MEXICO S.A. DE C.V.

Estado de Resultados al 30/Jun/2011

VENTAS	600.00
Total Ingresos	600.00
Egresos	
COMPRAS	603.01
GASTOS GENERALES	29,627.98
Total Egresos	30,230.99
Pérdida	(29,630.99)

PROCESADORA DE ALIMENTOS DELICIOUS MEXICO, S.A. DE C.V.

C.P. MAURICIO MENDOZA TREJO
CED. PROF. 1549770
LIQUIDADOR
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO/08/2011** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE “**SUDADERAS**”, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2011.

**PARTIDA ÚNICA:
25,000 SUDADERAS**

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SR. LUIS EDGAR CARRASCO FILISOLA	\$2'130,000.00	\$340,800.00	\$2'470,800.00

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
DELCAS UNIFORMES SA DE CV (SR. LUIS ALBERTO DEL CASTILLO HUERTA)	\$2'175,000.00	\$348,000.00	\$2'523,000.00

PARTIDA ÚNICA:

EMPRESA:	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SRA. GUILLERMINA GAVIÑO MUÑOZ	\$2'074,000.00	\$331,840.00	\$2'405,840.00

QUERETARO, QRO., 05 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida No. 06/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Excelent Todo en Computación, S.A. de C.V.			Papelerías Colibri S. de R.L. de C.V.			Wilcon Ingeniería y Dibujo, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	AGENDA EJECUTIVA	PIEZAS	20			\$					\$	1,960.00
2	BANDERITAS C/4 COLORES 3M 1.77	PAQ	70			\$					\$	3,353.00
3	BARRAS DE PLASTILINA	PIEZAS	15			\$					\$	48.00
4	BICOLOR ROJO	PZAS	50			\$					\$	126.00
5	BITÁCORA DE OBRA DE 30 JUEGOS	PIEZAS	30			\$					\$	277.00
6	BITÁCORA DE OBRA DE 60 JUEGOS	PIEZAS	10			\$					\$	117.00
7	BITÁCORA DE REGISTRO DE VISITANTES	PIEZAS	10			\$					\$	182.00
8	BOLIGRAFO PRECISE V5 ROLLING BALL COLOR NEGRO	PIEZAS	24			\$					\$	87.75
9	BOLIGRAFO PRECISE V5 ROLLING BALL COLOR AZUL	PIEZAS	24			\$					\$	28.53
10	BOLIGRAFO PRECISE V5 ROLLING BALL COLOR ROJO	PIEZAS	12			\$					\$	28.53
11	BOLIGRAFO UNI-BALL VISION ELITE COLOR NEGRO	PIEZAS	25			\$					\$	29.64
12	BOLIGRAFO UNI-BALL VISION ELITE COLOR AZUL	PIEZAS	25			\$					\$	29.64
13	BOLIGRAFO J. ROLLER ZEBRA NEGRO	PIEZAS	24			\$					\$	10.26
14	BOLIGRAFO PUNTO FINO AZUL	PIEZAS	24			\$					\$	2.10
15	BOLIGRAFO PUNTO FINO NEGRA	PIEZAS	80			\$					\$	2.10
16	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO AZUL	PIEZAS	200			\$					\$	1.43
17	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO COLOR ROJO	PIEZAS	80			\$					\$	1.43
18	BOLIGRAFO PUNTO MEDIANO NEGRO	PIEZAS	300			\$					\$	1.43
19	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO DE 13x5 cm	PIEZAS	6			\$					\$	6.97
20	BROCHES DE 8cm	CAJAS	15			\$					\$	252.30
21	BROCHES METALICO PARA GAFETE	PIEZAS	300			\$					\$	0.90
22	CABEZAL MAGENTA-CYAN C9383A PARA PLOTTER 1100 Y 610	PIEZAS	2			\$	1,513.00				\$	857.38
23	CABEZAL NEGRO-MATE-AMARILLO C9384A PARA PLOTTER 1100 Y 610	PIEZAS	2			\$	1,513.00				\$	857.38
24	CABEZAL GRIS-NEGRO C9380A PARA PLOTTER 1100 Y 610	PIEZAS	2			\$	1,528.00				\$	857.38
25	CAJAS PARA ARCHIVO MUERTO TAMAÑO CARTA	PIEZAS	450			\$					\$	NO CUMPLE
26	CALCULADORAS CASIO FX-82MS	PIEZAS	10			\$					\$	86.49
27	CALCULADORAS DE 12 DIGITOS	PIEZAS	10			\$					\$	41.35
28	CALENDARIO DE ESCRITORIO	PIEZAS	25			\$					\$	28.12
29	CARGADOR DE PILAS	PIEZAS	6			\$					\$	28.12
30	CARPETA BLANCA DE 1/2 PULGADAS	PIEZAS	50			\$					\$	20.40
31	CARPETA BLANCA 1 PULGADAS	PIEZAS	90			\$					\$	20.59
32	CARPETA BLANCA 1 1/2 PULGADAS	PIEZAS	150			\$					\$	25.74
33	CARPETA BLANCA 2 PULGADAS	PIEZAS	160			\$					\$	30.36
34	CARPETA BLANCA 3 PULGADAS	PIEZAS	200			\$					\$	38.88
35	CARPETA BLANCA 4 PULGADAS	PIEZAS	150			\$					\$	63.25
36	CARPETA LEFORT TIGARTA	PIEZAS	300			\$					\$	20.30
37	CARPETA LEFORT TIESQUELA	PIEZAS	70			\$					\$	25.36
38	CARPETA LEFORT TIE MORANJUM	PIEZAS	50			\$					\$	25.36
39	CARTUCHO DE TINTA C 9370 A NEGRO FOTOGRAFICO PIPLOOT 1100 Y 610	PIEZAS	4			\$	3,162.00				\$	888.56
40	CARTUCHO DE TINTA HP 9403 A NEGRO MATE PIPLOOT 1100 Y 610	PIEZAS	4			\$	3,155.60				\$	888.56
41	CARTUCHO DE TINTA HP C 9371 A CYAN PIPLOOT 1100 Y 610	PIEZAS	3			\$	2,366.70				\$	888.56
42	CARTUCHO DE TINTA HP C 9372 A MAGENTA PIPLOOT 1100 Y 610	PIEZAS	3			\$	2,351.70				\$	888.56
43	CARTUCHO DE TINTA HP C 94373 A AMARILLO PIPLOOT 1100 Y 610	PIEZAS	3			\$	2,370.48				\$	888.56

FECHA: 25 de Febrero de 2011

44	CARTUCHO DE TINTA HP C 9374 A GRIS PIPLOOT 1100 Y 610	PIEZAS	4	\$ 789.90		\$ 3,135.60	\$ 888.56		\$ 3,554.24		\$
45	CARTUCHO DE TINTA HP C6640D FAX HP20	PIEZAS	8	\$ 401.00		\$ 3,208.00	\$ 446.54		\$ 3,572.32		\$
46	CARTUCHO DE TINTA HP C6658A	PIEZAS	2	\$ 315.00		\$ 630.00	\$ 349.64		\$ 699.28		\$
47	CARTUCHO DE TINTA HP C6657A	PIEZAS	2	\$ 429.50		\$ 859.00	\$ 477.44		\$ 954.88		\$
48	CARTUCHO DE TONER HP C4095 A 2100	PIEZAS	6	\$ 1,236.21		\$ 7,417.26			\$		\$
49	CARTUCHO HP 05A CC0505A	PIEZAS	3	\$ 937.00		\$ 2,811.00	\$ 1,081.84		\$ 3,245.52		\$
50	CARTUCHO HP 940 AMARILLO 8500	PIEZAS	4	\$ 219.00		\$ 876.00	\$ 243.05		\$ 972.20		\$
51	CARTUCHO HP 940 CIAN 8500	PIEZAS	4	\$ 219.00		\$ 876.00	\$ 243.05		\$ 972.20		\$
52	CARTUCHO HP 940 MAGENTA 8500	PIEZAS	4	\$ 219.00		\$ 876.00	\$ 243.05		\$ 972.20		\$
53	CARTUCHO HP 940 XL NEGRO 8500	PIEZAS	4	\$ 435.90		\$ 1,743.60	\$ 243.05		\$ 972.20		\$
54	CARTUCHO HP 96 NEGRO	PIEZAS	350	\$ 384.70		\$ 134,645.00	\$ 429.67		\$ 150,384.50		\$
55	CARTUCHO HP 97 COLOR	PIEZAS	220	\$ 427.45		\$ 94,039.00	\$ 477.44		\$ 105,036.80		\$
56	CARTUCHO TONER HP Q77553A P2015	PIEZAS	6	\$ 1,008.00		\$ 6,048.00	\$ 1,130.70		\$ 6,784.20		\$
57	CARTUCHO TONER Q 8949 A 49 A	PIEZAS	1	\$ 897.50		\$ 897.50	\$ 1,002.69		\$ 1,002.69		\$
58	BLANCAS CARTULINA OPALINA 1/2 CARTA COLOR	PIEZAS	10			\$ -	\$ 21.66	\$ 25.00	\$ 216.60	\$ 25.00	\$ 250.00
59	CREMA CARTULINA OPALINA 1/2 CARTA COLOR	PIEZAS	20			\$ -		\$ 28.00	\$ -	\$ 28.00	\$ 560.00
60	CARTULINA OPALINA 1/4 COLOR CREMA	PIEZAS	10			\$ -		\$ 15.00	\$ -	\$ 15.00	\$ 150.00
61	CDR SONY	TORRES	11	\$ 222.50		\$ 2,447.50	\$ 4.80		\$ 52.80		\$
62	CINTA ADHESIVA 1" DIUREX	PIEZAS	6			\$ -	\$ 10.16	\$ 29.20	\$ 60.96	\$ 29.20	\$ 175.20
63	CINTA ADHESIVA 2" DIUREX	PIEZAS	5			\$ -	\$ 6.40	\$ 7.50	\$ 32.00	\$ 7.50	\$ 37.50
64	CINTA CAÑELA TRANSPARENTE DE 3"	PIEZAS	10			\$ -		\$ 31.50	\$ -	\$ 31.50	\$ 315.00
65	CINTA ADHESIVA 3" DIUREX	PIEZAS	6			\$ -		\$ 31.50	\$ -	\$ 31.50	\$ 189.00
66	CINTA EPSON S015086 1080	PIEZAS	1	\$ 297.90		\$ 297.90			\$		\$
67	CINTA EPSON S015829 FX 890	PIEZAS	5	\$ 81.42		\$ 407.10			\$		\$
68	CINTA PLASTICA COLOR GRIS DE 3"	PIEZAS	10			\$ -		\$ 56.00	\$ -	\$ 56.00	\$ 560.00
69	CINTAS MÁGICAS CON DESPACHADOR GRANDE 12X11	PIEZAS	80			\$ -		\$ 103.00	\$ -	\$ 103.00	\$ 8,240.00
70	CLIP GOTICO No. 1	CAJAS	50			\$ -	\$ 4.56	\$ 4.88	\$ 228.00	\$ 4.88	\$ 234.00
71	CLIP GOTICO No. 2	CAJAS	80			\$ -	\$ 3.48	\$ 3.84	\$ 278.40	\$ 3.84	\$ 307.20
72	CLIP GOTICO No. 3	CAJAS	50			\$ -	\$ 2.97	\$ 2.28	\$ 148.50	\$ 2.28	\$ 114.00
73	CLIP JUMBO	CAJAS	15			\$ -	\$ 14.48	\$ 10.32	\$ 217.20	\$ 10.32	\$ 154.80
74	CLIP MARIPOSA No. 1	CAJAS	10			\$ -	\$ 8.16	\$ 5.76	\$ 81.60	\$ 5.76	\$ 57.60
75	CLIP MARIPOSA No. 2	CAJAS	20			\$ -	\$ 15.96	\$ 10.20	\$ 319.20	\$ 10.20	\$ 204.00
76	CLIP MARIPOSA No. 3	CAJAS	20			\$ -			\$		\$
77	CORRECTOR EN CINTA	PIEZAS	30			\$ -	\$ 26.26	\$ 14.40	\$ 787.80	\$ 14.40	\$ 432.00
78	CORRECTOR LIQUIDO	PIEZAS	20			\$ -	\$ 4.64	\$ 5.50	\$ 92.80	\$ 5.50	\$ 110.00
79	CORRECTOR TIPO PLUMA	PIEZAS	35			\$ -	\$ 9.69	\$ 10.50	\$ 339.15	\$ 10.50	\$ 367.50
80	CUADERNO ESCRIBE 100 HOJAS CUADRO CHICO	PIEZAS	25			\$ -	\$ 7.63	\$ 8.40	\$ 190.75	\$ 8.40	\$ 210.00
81	CUADERNO ESCRIBE 100 HOJAS CUADRO GRANDE	PIEZAS	25			\$ -	\$ 7.63	\$ 8.40	\$ 190.75	\$ 8.40	\$ 210.00
82	CUADERNO ESCRIBE 100 HOJAS RAYA	PIEZAS	25			\$ -	\$ 7.63	\$ 8.40	\$ 190.75	\$ 8.40	\$ 210.00
83	CUADERNO ESPIRAL JEAN BOOK C/CIC C-5	PIEZAS	25			\$ -	\$ 17.36	\$ 18.70	\$ 434.00	\$ 18.70	\$ 467.50
84	CUADERNO ESPIRAL JEAN BOOK DE C/GDE C-7	PIEZAS	25			\$ -	\$ 17.36	\$ 18.70	\$ 434.00	\$ 18.70	\$ 467.50
85	CUADERNO ESPIRAL JEAN BOOK DE RAYA	PIEZAS	25			\$ -	\$ 17.36	\$ 18.70	\$ 434.00	\$ 18.70	\$ 467.50
86	CUCHILLAS PARA PLOTTER DE CORTI CB009A-GRAPHTEC	PIEZAS	6			\$ -	\$ 5.66		\$ 169.80	\$ 18.00	\$ 540.00
87	CUCHILLAS PARA CUTTER MODE 1404	PIEZAS	30			\$ -	\$ 17.10	\$ 19.20	\$ 171.00	\$ 19.20	\$ 450.00
88	CUTTER GRANDE METALICO	PIEZAS	10			\$ -	\$ 3.19	\$ 45.00	\$ 31.90	\$ 45.00	\$ 450.00
89	CUTTER CHICO	PIEZAS	10			\$ -	\$ 13.11	\$ 13.00	\$ 131.10	\$ 13.00	\$ 130.00
90	CUTHER GRANDE PLASTICO	PIEZAS	20			\$ -	\$ 3.15	\$ 3.15	\$ -	\$ 3.15	\$ 63.00
91	CUTHER MEDIANO	PIEZAS	20			\$ -	\$ 24.80	\$ 26.50	\$ 124.00	\$ 26.50	\$ 332.50
92	DISKETES DE 3 1/2"	CAJAS	5	\$ 21.90		\$ 109.50	\$ 6.89	\$ 7.35	\$ 344.50	\$ 7.35	\$ 367.50
93	DVD SONY	PIEZAS	50	\$ 5.99		\$ -	\$ 6.89	\$ 7.35	\$ 344.50	\$ 7.35	\$ 367.50
94	ENGRAPADORA DE USO RUIDO MOD 938	PIEZAS	20			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ -	\$ 9.80	\$ 3,180.00
95	ETIQUETAS #1	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
96	ETIQUETAS #4	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
97	ETIQUETAS #6	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
98	ETIQUETAS #7	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
99	ETIQUETAS #9	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
100	ETIQUETAS #13	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
101	ETIQUETAS #15	PIEZAS	6			\$ -	\$ 9.70	\$ 9.80	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80

102	ETIQUETAS #20	PIEZAS	6						\$ 9.70	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80
103	ETIQUETAS #22	PIEZAS	6					\$ 9.70	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80	
104	ETIQUETAS #23	PAQ	6					\$ 9.70	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80	
105	ETIQUETAS #24	PAQ	6					\$ 9.70	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80	
106	ETIQUETAS #25	PAQ	6					\$ 9.70	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80	
107	ETIQUETAS #28	PAQ	6					\$ 9.70	\$ 58.20	\$ 9.80	\$ 58.80	
108	ETIQUETAS ADHESIVAS LESA No. 6 ROSA	PAQ	3					\$ 13.00	\$ 39.00	\$ 13.00	\$ 39.00	
109	FOLDER COLGANTE T/CARTA	PAQ	6					\$ 72.78	\$ 436.68	\$ 87.20	\$ 523.20	
110	FOLDER TAMANO CARTA COLOR AZUL	PAQ	6					\$ 93.90	\$ 527.16	\$ 93.90	\$ 563.40	
111	FOLDER TAMANO CARTA COLOR BEIGE	PAQ	5					\$ 57.00	\$ 285.00	\$ 69.00	\$ 345.00	
112	FOLDER TAMANO OFICIO COLOR AZUL	PAQ	25					\$ 54.15	\$ 1,353.75	\$ 58.00	\$ 1,450.00	
113	FOLDER TAMANO OFICIO COLOR BEIGE	PAQ	15					\$ 63.84	\$ 957.60	\$ 79.00	\$ 1,185.00	
114	FOLDER TAMANO OFICIO COLOR ROSA	PAQ	10					\$ 59.85	\$ 598.50	\$ 68.00	\$ 800.00	
115	GOMA PELIKAN W530	PIEZAS	25					\$ 1.14	\$ 28.50	\$ 1.25	\$ 31.25	
116	GOMA TIPO PILUMA CLICK ERACER PELIKAN	PIEZAS	10					\$ 7.69	\$ 76.90	\$ 8.50	\$ 85.00	
117	GOMAS DE PAN FACTIS SOFTER	PIEZAS	20					\$ 3.39	\$ 67.80	\$ 3.50	\$ 70.00	
118	GRAPAS STANDARD	PAQ	20					\$ 15.15	\$ 303.00	\$ 15.99	\$ 319.80	
119	HOJA CARTULINA OPALINA TAMANO CARTA GRUESA CREME	PIEZAS	20							\$ 59.80	\$ 1,192.00	
120	HOJA OPALINA DE 120 GRMS DELGADA T/CARTA CREMA	PAQUETES	20							\$ 36.10	\$ 722.00	
121	HOJAS BLANCAS TAMANO CARTA	PAQ	130	\$ 44.40			\$ 5,772.00	\$ 42.75	\$ 5,557.50	\$ 45.80	\$ 5,954.00	
122	HOJAS BLANCAS TAMANO OFICIO	PAQ	30	\$ 58.30			\$ 1,749.00	\$ 63.04	\$ 1,891.20	\$ 57.80	\$ 1,734.00	
123	HOJAS OPALINA BLANCAS CARTA GRUESAS	PAQ	20					\$ 29.64	\$ 592.80	\$ 49.00	\$ 980.00	
124	HOJAS OPALINA CREMA CARTA DELGADA	PAQUETES	20							\$ 36.10	\$ 722.00	
125	LAPIZ DE ESCRITURA No. 2	PIEZAS	60					\$ 1.20	\$ 72.00	\$ 2.15	\$ 129.00	
126	LIBRETAS DE NIVEL	PIEZAS	35							\$ 24.00	\$ 840.00	
127	LIBRETAS DE TAQUIGRAFIA	PIEZAS	20					\$ 3.61	\$ 72.20	\$ 3.90	\$ 78.00	
128	LIBRETAS DE TRANSITO	PIEZAS	35							\$ 24.00	\$ 840.00	
129	LIGAS #16	CAJAS	4					\$ 8.63	\$ 34.52		\$ 34.52	
130	LIGAS #18	CAJAS	4					\$ 6.97	\$ 27.88	\$ 8.63	\$ 34.52	
131	LIMPIAZARRÓN	PIEZAS	6					\$ 23.71	\$ 142.26	\$ 26.60	\$ 159.60	
132	LUMOCOLOR PERMANENTE COLOR AZUL	PIEZAS	10							\$ 19.00	\$ 190.00	
133	LUMOCOLOR PERMANENTE COLOR NEGRO	PIEZAS	20							\$ 19.00	\$ 380.00	
134	LUMOCOLOR PERMANENTE COLOR ROJO	PIEZAS	6							\$ 19.00	\$ 114.00	
135	LUMOCOLOR PERMANENTE COLOR VERDE	PIEZAS	6							\$ 19.00	\$ 114.00	
136	MARCADORES PARTA CD PUNTO FINO	PIEZAS	10					\$ 7.58	\$ 75.80	\$ 5.90	\$ 59.00	
137	MARCADOR DIGITAL PARA PIZARRON	JGO	6							\$ 36.40	\$ 218.40	
138	MARCADOR ESTERBROOK AZUL	PIEZAS	36					\$ 13.36	\$ 480.96	\$ 14.90	\$ 536.40	
139	MARCADOR ESTERBROOK NEGRO	PIEZAS	48					\$ 13.36	\$ 641.28	\$ 14.90	\$ 715.20	
140	MARCADOR ESTERBROOK ROJO	PIEZAS	24					\$ 13.36	\$ 320.64	\$ 14.90	\$ 357.60	
141	MARCADOR SIGNAL COLOR AZUL PUNTO FINO	PIEZAS	10					\$ 5.90	\$ 59.00	\$ 5.90	\$ 59.00	
142	MARCADOR SIGNAL COLOR AZUL PUNTO MEDIANO	PIEZAS	15					\$ 5.90	\$ 88.50	\$ 5.90	\$ 88.50	
143	MARCADOR SIGNAL COLOR NEGRO PUNTO FINO	PIEZAS	20					\$ 5.90	\$ 118.00	\$ 5.90	\$ 118.00	
144	MARCADOR SIGNAL COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO	PIEZAS	20					\$ 5.90	\$ 118.00	\$ 5.90	\$ 118.00	
145	MARCADOR SIGNAL COLOR ROJO PUNTO FINO	PIEZAS	10					\$ 5.90	\$ 59.00	\$ 5.90	\$ 59.00	
146	MARCADOR SIGNAL COLOR ROJO PUNTO MEDIANO	PIEZAS	10					\$ 5.90	\$ 59.00	\$ 5.90	\$ 59.00	
147	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO DELGADO BIC	PIEZAS	24					\$ 2.74	\$ 65.76	\$ 4.10	\$ 98.40	
148	MARCATEXTOS COLOR AMARILLO GRUESO	PIEZAS	24					\$ 4.14	\$ 99.36	\$ 7.08	\$ 169.92	
149	MARCATEXTOS COLOR NARANJA GRUESO	PIEZAS	24					\$ 4.14	\$ 99.36	\$ 4.23	\$ 101.52	
150	MARCATEXTOS COLOR NARANJA DELGADO BIC	PIEZAS	24					\$ 4.14	\$ 99.36	\$ 4.10	\$ 98.40	
151	MARCATEXTOS COLOR ROSA MOD. 414 DELGADO	PIEZAS	24					\$ 2.74	\$ 65.76	\$ 4.23	\$ 101.52	

152	MARCATEXTOS FLUORESCENTE VERDE GRUESO	PIEZAS	24				\$	-	\$	4.14			\$	99.36	\$	7.08		\$	169.92
153	MARCATEXTOS FLUORESCENTE COLOR AZUL GRUESO	PIEZAS	24				\$	-	\$	4.14			\$	99.36	\$	7.08		\$	169.92
154	MASKING TAPE 24MM X 50 MM	PIEZAS	20				\$	-	\$	11.60			\$	232.00	\$	11.10		\$	222.00
155	MEMORIA U.S.B. DE 4 GB	PIEZAS	2				\$	167.04	\$	102.56			\$	205.12	\$			\$	-
156	MEMORIA U.S.B. DE 8 GB	PIEZAS	8				\$	1,150.40	\$	165.48			\$	1,323.84	\$			\$	-
157	MICA #1204 10 MM 6.5 X 9.5 PARA CREDENCIAL	PAQ	3				\$	-	\$	51.30			\$	153.90	\$	43.50		\$	130.50
158	NAVAJA OLFA MOD A-A2 CUTER CHICO 1403	PIEZAS	30				\$	-	\$				\$	-	\$	44.85		\$	1,345.50
159	PAPEL FOTOGRAFICO TICARTA	PAQ	5				\$	-	\$				\$	-	\$	105.00		\$	525.00
160	PAPEL PARA FOTOCOPIADO DOBLE CARTA	PAQ	3				\$	-	\$	94.40			\$	283.20	\$			\$	
161	PAPEL STOCK 9 1/2 X 11 2 TANTOS	CAJAS	6				\$	2,127.60	\$	370.60			\$	2,223.60	\$	425.00		\$	2,550.00
162	PAPEL STOCK 9 1/2 X 5 3 TANTOS	CAJAS	6				\$	2,390.40	\$				\$	-	\$	444.00		\$	2,664.00
163	PAPELERAS DE TRES NIVELES METÁLICAS	PIEZAS	6				\$	-	\$				\$	-	\$			\$	
164	PAPELERAS DE TRES NIVELES COLOR HUMO PLÁSTICO	PIEZAS	6				\$	-	\$	163.29			\$	979.74	\$	131.00		\$	786.00
165	PASTAS PARA ENGARGOLAR CANADA NEGRA	PAQ	15				\$	-	\$	53.58			\$	803.70	\$	64.20		\$	963.00
166	PASTAS PARA ENGARGOLAR COLOR AZUL MARINO	PAQ	10				\$	-	\$				\$	-	\$	64.20		\$	642.00
167	PASTAS PARA ENGARGOLAR COLOR BLANCAS	PAQ	10				\$	-	\$				\$	-	\$	64.20		\$	642.00
168	PASTAS PARA ENGARGOLAR YUTE T/C TRANSPAR	PAQ	15				\$	-	\$				\$	-	\$	64.20		\$	963.00
169	PERFORADORA DE TRES ORIFICIOS	PIEZAS	5				\$	-	\$	196.94			\$	984.70	\$	66.97		\$	334.85
170	PERFORADORA 8CM 800	PIEZAS	2				\$	-	\$	218.34			\$	436.68	\$	226.10		\$	452.20
171	PORTA MINAS 0.7	PIEZAS	24				\$	-	\$				\$	-	\$	8.40		\$	201.60
172	PORTA MINAS 0.5	PIEZAS	24				\$	-	\$				\$	-	\$	8.40		\$	201.60
173	POST-IT CUBOS COLOR PASTEL	BLOCK	80				\$	-	\$	17.21			\$	1,376.80	\$	15.81		\$	1,264.80
174	PRITT DE 40 g GRANDE	PIEZAS	40				\$	-	\$	25.36			\$	1,014.40	\$	28.20		\$	1,128.00
175	PROTECTOR DE HOJAS TICARTA	PAQ	80				\$	-	\$	39.64			\$	3,171.20	\$	44.00		\$	3,520.00
176	PUNTILLAS 0.5 mm	TUBO	20				\$	-	\$				\$	-	\$	9.40		\$	188.00
177	PUNTILLAS 0.7 mm	TUBO	20				\$	-	\$				\$	-	\$	9.40		\$	188.00
178	REFUERZOS ADHESIVOS	PAQ	10				\$	-	\$	2.97			\$	29.70	\$	2.25		\$	22.50
179	REGLA ALUMINIO SECRETARIAL 30 CM	PIEZAS	10				\$	-	\$	6.18			\$	61.80	\$	6.90		\$	69.00
180	REPUESTO PARA GOMA TIPO PLUMA	PIEZAS	15				\$	-	\$	7.98			\$	119.70	\$	5.10		\$	76.50
181	ROLLOS DE PAPEL BOND PARA PLOTTER 61X50	PIEZAS	25				\$	-	\$				\$	-	\$	108.00		\$	2,700.00
182	ROLLOS DE PAPEL BOND PARA PLOTTER 91X50	PIEZAS	8				\$	-	\$				\$	-	\$	162.00		\$	1,296.00
183	ROLLOS PARA SUMADORA CHICO	PIEZAS	15				\$	-	\$	2.75			\$	41.25	\$	3.25		\$	48.75
184	SACAGRAPAS MOD. 851	PIEZAS	10				\$	-	\$	6.57			\$	65.70	\$	5.50		\$	65.00
185	SACAGRAPAS TIPO PLUMA	PIEZAS	10				\$	-	\$				\$	-	\$	15.00		\$	150.00
186	SACAPUNTAS METÁLICO	PIEZAS	10				\$	-	\$	1.75			\$	17.50	\$	1.70		\$	17.00
187	SEPARADORES DE 10 CON NUMERO	PIEZAS	25				\$	-	\$	19.59			\$	489.75	\$	13.56		\$	339.00
188	SEPARADORES DE 10 SIN NUMERO	PIEZAS	25				\$	-	\$	17.13			\$	428.25	\$	13.56		\$	339.00
189	SEPARADORES DE 12 CON NUMERO	PIEZAS	25				\$	-	\$	21.05			\$	526.25	\$	13.80		\$	345.00
190	SEPARADORES DE 12 SIN NUMERO	PIEZAS	25				\$	-	\$	18.18			\$	454.50	\$	13.80		\$	345.00
191	SEPARADORES DE 15 CON NUMERO	PIEZAS	50				\$	-	\$	22.86			\$	1,143.00	\$	14.52		\$	726.00
192	SEPARADORES DE 15 SIN NUMERO	PIEZAS	50				\$	-	\$	20.23			\$	1,011.50	\$	14.52		\$	726.00
193	SEPARADORES DE 8 CON NUMERO	PIEZAS	30				\$	-	\$	15.36			\$	460.80	\$	10.20		\$	306.00
194	SEPARADORES DE 8 SIN NUMERO	PIEZAS	30				\$	-	\$	13.21			\$	396.30	\$	10.20		\$	306.00
195	SOBRES PARA CARTA COLOR AMARILLOS	PIEZAS	100				\$	-	\$	0.89			\$	89.00	\$	0.81		\$	81.00
196	SOBRES PARA CARTA COLOR BLANCOS	PIEZAS	100				\$	-	\$	0.26			\$	26.00	\$	0.81		\$	81.00
197	SOBRES PARA CD	PIEZAS	1000				\$	-	\$	0.43			\$	430.00	\$	0.41		\$	410.00
198	SUJETADOCUMENTOS 19 MM 3/8"	CAJAS	25				\$	-	\$	5.47			\$	136.75	\$	3.75		\$	93.75
199	SUJETADOCUMENTOS 32 MM 1 1/4"	CAJAS	25				\$	-	\$	12.01			\$	300.25	\$	8.16		\$	204.00
200	TARJETAS TIPO CARPETA PLASTICO	PIEZAS	3				\$	-	\$				\$	-	\$	89.00		\$	267.00
201	TARJETAS 3 X 5 BLANCAS	PAQ	10				\$	-	\$	4.51			\$	45.10	\$	4.94		\$	49.40
202	TARJETAS 6 X 6	PAQ	10				\$	-	\$	10.36			\$	103.60	\$	11.24		\$	112.40
203	TIJERAS BARRILITO	PIEZAS	10				\$	-	\$	45.69			\$	456.90	\$	53.08		\$	530.80
204	TINTA A BASE DE AGUA COLOR AZUL 28 ML	PIEZAS	10				\$	-	\$				\$	-	\$	65.00		\$	650.00

Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
205	TINTA A BASE DE AGUA COLOR NEGRO 28 ML	20	PIEZAS						
206	TINTA A BASE DE AGUA COLOR ROJO 28 ML	15	PIEZAS						
207	TONER DEL C-4092-A 1100	2	PIEZAS	\$ 817.00	\$ 1,634.00				
208	TONER HP LASSERJET 1000/1200/3300	3	PIEZAS	\$ 773.00	\$ 2,319.00				
209	ENGRAPADORA MOD. 1140 MCA. ACME	3	PIEZAS						
210	ENGRAPADORA MOD. PHD-60 MCA. STANLEY	3	PIEZAS						
211	ENGRAPADORA MOD. 900XB MCA. ACCO	3	PIEZAS						
212	TONER CC530A NEGRO	1	PIEZAS	\$ 1,390.00	\$ 1,390.00				
213	TONER CC531A CYAN	1	PIEZAS	\$ 1,374.00	\$ 1,374.00				
214	TONER CC532A AMARILLO	1	PIEZAS	\$ 1,374.00	\$ 1,374.00				
215	TONER CC533A MAGENTA	1	PIEZAS	\$ 1,374.00	\$ 1,374.00				
216	TONER CC530AD NEGRO DUAL PACK	1	PIEZAS	\$ 1,390.00	\$ 1,390.00				
SUB-TOTAL					\$ 303,795.38				
IVA					\$ 48,607.26				
TOTAL					\$ 352,402.64				
CONDICIONES DE PAGO					\$ 15,189.77				
OBSERVACIONES									
					\$ 19,776.49				
					\$ 395,529.88				
					\$ 63,284.78				
					\$ 458,814.66				
					\$ 6,822.82				
					\$ 136,456.34				
					\$ 21,833.01				
					\$ 158,289.35				

Lic. Angélica Pérez García
 Jefa del Depto. de Compras CEC
 Rúbrica

Presenta cheque número 15290 emitido por Banco Mercantil del Norte, S.A. por la cantidad de \$19,817.46 (diecinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.

Presenta cheque número 12745 emitido por Banco nacional de México, S.A. por la cantidad de \$6,856.21 (seismil ochocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.

Presenta cheque certificado número 3789 emitido por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$15,189.77 (quince mil ciento ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.

**Invitación restringida No. 09/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro.
FECHA: 13 de Abril de 2011**

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Jorge Castañón Ramírez			Juan Antonio Hernández Rodríguez		
				P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/ OBS.	TOTAL
1	RENTA DE PIPA DE AGUA	JORNADA	31	\$ 2,655.00		\$ 82,305.00	\$ 2,650.00		\$ 82,150.00
2	PRIMER KILÓMETRO	Km	53,288.90	\$ 6.00		\$ 319,613.40	\$ 6.50		\$ 346,247.85
3	KILÓMETRO SUBSECUENTE BACHEO	Km	58,200.79	\$ 2.80		\$ 162,962.21	\$ 3.50		\$ 203,702.77
4	KILÓMETRO SUBSECUENTE ACARREO + 10KM	Km	568,235.20	\$ 2.70		\$ 1,534,235.04	\$ 3.30		\$ 1,875,176.16
						\$ 2,099,115.65			\$ 2,507,276.78
						\$ 335,858.50			\$ 401,164.28
						\$ 2,434,974.16			\$ 2,908,441.06
				SUB-TOTAL					
				IVA					
				TOTAL					
				CONDICIONES DE PAGO					
				OBSERVACIONES			Presenta fianza número 1330818 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$125,363.84 (Ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 84/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.		
				Presenta fianza número 1330785 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$125,363.84 (Ciento veinticinco mil trescientos sesenta y tres pesos 84/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.					

Lic. Angélica Pérez García
Jefa del Depto. de Compras CEC
Rúbrica

Invitación restringida No. 10/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 20 de Abril de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Carlos Antonio Muñoz Ramirez			Aldea Verde S.C. de R.L.			Héctor Adolfo de la Peña Gutiérrez			Agroinsumos de Centro S.A. de C.V.				
				P.U.	MARCA OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA OBS.	TOTAL		
1	Plantas Suculentas	pzas.	3,400.00	\$ 11.00		\$ 37,400.00											
2	Plantas Sangría (color)	pzas.	3,100.00	\$ 15.00		\$ 46,500.00											
3	Plantas Galia	pzas.	500.00	\$ 8.20		\$ 4,100.00											
4	Anillos identificadores de arboles 3"	pzas.	20,000.00														
5	Silo de Agua Hidropl	kg.	300.00						\$ 243.10		\$ 72,930.00						
6	Fertilizante Foliar	Lts.	200.00														
7	Bufler Acidificante	Lts.	250.00														
8	Herbicida coloso GNY Fosato	Lts.	3,000.00														
9	Adherente Agrícola Básico	Lts.	250.00														
10	Combat P (opmentina) 20 kg cu	Bulto	150.00														
11	Bultos de Nutrifert de 25 kg cu	Bulto	80.00														
12	Sulfato de Amonio Standard	kg.	3,000.00														
13	Green Set Hydro	kg.	2,000.00														
14	Adicca 2% bultos de 10 kgs.	sacos	40.00														
15	Decis Forte ozate de 125 ml.	pzas.	89.00														
16	Korante insecticida	Lts.	52.00														
17	Basfclar Kelp (enraizador)	Lts.	100.00														
18	Lombicomposta agrícola seca molida	ton	20.00														
19	Murnas líquido LIXIVIADO en garrasés	Lts.	10,000.00														
20	Primor insecticida 200gms. cu	pzas.	30.00														
				SUB-TOTAL		\$ 88,000.00					\$ 208,000.00						
				IVA													
				TOTAL		\$ 88,000.00					\$ 208,000.00						
				CONDICIONES DE PAGO													
				<p>Presenta cheque de caja número 0318098 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$4,400.00 (cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado número 5639533 emitido por Banco HSBC, México S.A. institución de Banca Múltiple por la cantidad de \$10,400.00 (diez mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado número 0000041 emitido por Scotiabank Inverlat S.A. por la cantidad de \$13,446.50 (trece mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 50/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p> <p>Presenta cheque certificado número 4675 emitido por Banco Nacional de México, S.A. por la cantidad de \$48,930.80 (cuarenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.</p>													

Lic. Angélica Pérez García
Jefa de Depto. de Compras CEC
Rúbrica

Invitación restringida No. 11/2011, Segunda Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 10 de Mayo de 2011															
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Carlos Antonio Muñoz Ramirez		Deuropa S. de R.L. de C.V.		Katia Montero Loa		P.U.	TOTAL				
				P.U.	MARCA/OBS.	P.U.	MARCA/OBS.	P.U.	MARCA/OBS.						
1	Plantación de árboles de jacarandas	unidad	20,000.00	\$ 50.00		\$ 1,000,000.00	\$	55.00		\$ 1,100,000.00	\$	57.50		\$ 1,150,000.00	
2	1 cuadrilla para mantenimiento de árboles y áreas verdes	semana	55.00	\$ 20,800.00		\$ 1,102,400.00	\$	19,995.00		\$ 1,059,735.00	\$	25,000.00		\$ 1,325,000.00	
			SUB-TOTAL			\$ 2,102,400.00				\$ 2,159,735.00				\$ 2,475,000.00	
			IVA			\$ 336,384.00				\$ 345,557.60				\$ 396,000.00	
			TOTAL			\$ 2,438,784.00				\$ 2,505,292.60				\$ 2,871,000.00	
CONDICIONES DE PAGO															
OBSERVACIONES				Presenta fianza número 1332739 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 007100 MN) de fecha 15 de Abril de 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.				Presenta fianza número 1332747 emitida por Afianzadora Sofimex, S.A. por la cantidad de \$107,986.75 (ciento siete mil novecientos ochenta y seis pesos 757100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.				Presenta cheque simple número 0000049 emitido por Banco Santander Mexicano, S.A. Institución de banca múltiple por la cantidad de \$123,750.00 (ciento veintitres mil setecientos cincuenta pesos 757100 M.N.) del 18 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			

Lic. Angélica Pérez García
 Jefa del Depto. de Compras CEC
 Rúbrica

Invitación restringida No. 12/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro. FECHA: 20 de Abril de 2011													
Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Central de Pinturas Tecnológico, S.A. de C.V.			Pinturas Acuáricos de Querétaro, S.A. de C.V.			María de los Ángeles Arroyo Martínez			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	Pintura de tráfico blanca	Litro	9000	\$ 37.50		\$ 337,500.00	\$ 42.57		\$ 383,130.00	\$ 46.00		\$ 414,000.00	
2	Pintura de tráfico amarilla	Litro	5000	\$ 42.85		\$ 214,250.00	\$ 33.00		\$ 165,000.00	\$ 46.00		\$ 230,000.00	
3	Microesfera	Kg	9600	\$ 14.50		\$ 139,200.00	\$ 14.50		\$ 139,200.00	\$ 18.50		\$ 177,600.00	
4	Pintura esmatele aluminio	Litro	348	\$ 139.50		\$ 48,546.00	\$ 129.61		\$ 45,104.28	\$ 185.00		\$ 64,380.00	
5	Pintura esmatele acrílico color rojo mate	Litro	200	\$ 139.50		\$ 27,900.00	\$ 91.03		\$ 18,206.00	\$ 190.00		\$ 38,000.00	
6	Pintura esmatele acrílico color amarillo mate	Litro	30	\$ 139.50		\$ 4,185.00	\$ 128.71		\$ 3,861.30	\$ 190.00		\$ 5,700.00	
7	Pintura esmatele negra	Litro	3	\$ 85.30		\$ 255.90	\$ 92.28		\$ 276.84	\$ 95.00		\$ 285.00	
8	Thinner	Litro	1410	\$ 18.75		\$ 26,437.50	\$ 14.90		\$ 21,009.00	\$ 19.50		\$ 27,495.00	
9	Xilol	Litro	1180	\$ 33.00		\$ 38,940.00	\$ 28.90		\$ 34,102.00	\$ 35.00		\$ 41,300.00	
10	Brochas 1"	Pieza	10	NO COTIZA		NO COTIZA	\$ 4.96		\$ 49.60	NO COTIZA		NO COTIZA	
11	Brochas 2"	Pieza	10	NO COTIZA		NO COTIZA	\$ 9.00		\$ 90.00	NO COTIZA		NO COTIZA	
12	Brochas 3"	Pieza	10	NO COTIZA		NO COTIZA	\$ 13.84		\$ 138.40	NO COTIZA		NO COTIZA	
13	Brochas 4"	Pieza	20	NO COTIZA		NO COTIZA	\$ 22.48		\$ 449.60	NO COTIZA		NO COTIZA	
14	Brochas 5"	Pieza	10	NO COTIZA		NO COTIZA	\$ 27.07		\$ 270.70	NO COTIZA		NO COTIZA	
				SUB-TOTAL		\$ 837,214.40			\$ 810,887.72			\$ 998,760.00	
				IVA		\$ 133,954.30			\$ 129,742.04			\$ 159,801.60	
				TOTAL		\$ 971,168.70			\$ 940,629.76			\$ 1,158,561.60	
				CONDICIONES DE PAGO									
				OBSERVACIONES									
				Presenta fianza número 1231028 emitida por Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$41,860.72 (cuarenta y un mil ochocientos sesenta pesos 72100 MN) de fecha 15 de Abril de 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque certificado número 2696 emitida por BBVA Bancomer, S.A. por la cantidad de \$40,666.71 (cuarenta mil quinientos sesenta y seis pesos 71100 M.N.) para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			Presenta cheque simple número 205 emitido por Banco Nacional de México S.A. por la cantidad de \$49,938.00 (cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) de 18 de Abril del 2011, para garantizar la proposición respecto de la partida en la que participa.			

Lic. Angélica Pérez García
 Jefa de Depto. de Compras CEC
 Rúbrica

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Adecuación de las instalaciones eléctricas de los edificios "Tecnologías de la Información" y "Operación y Administración" de la Comisión Estatal de Aguas, Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario, en la Col. Generación 2000, Deleg. Epigmenio González, ZMQ y Equipamiento electromecánico de pozo Chintepec, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Incluidas en el programa PCEA/2011, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de concurso	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
33-CEA-PCE-DC-11-OP-099-EL						
No. de licitación. EO-922021999-N25-2011	\$2,633.15	23/09/2011	23/09/2011 10:00 horas	22/09/2011 09:00 horas	30/09/2011 10:30 horas	10/10/2011 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Adecuación de las instalaciones eléctricas de los edificios "Tecnologías de la Información" y "Operación y Administración" de la Comisión Estatal de Aguas	06/11/2011	35 días naturales.	\$ 75,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de concurso	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32-CEA-GEQ-DC-11-OP-098-EL						
No. de licitación. EO-922021999-N26-2011	\$2,633.15	23/09/2011	23/09/2011 11:00 horas	22/09/2011 09:00 horas	03/10/2011 12:00 horas	17/10/2011 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	, Ampliación de la red de agua potable y alcantarillado sanitario, en la Col. Generación 2000, Deleg. Epigmenio González, ZMQ	13/11/2011	170 días naturales	\$750,000.00

Licitación Pública Nacional

No. de concurso	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30-CEA-PCE-DP-11-OP-096-EL						
No. de licitación. EO-922021999-N27-2011	\$2,633.15	23/09/2011	23/09/2011 12:00 horas	22/09/2011 08:00 horas	03/10/2011 16:00 horas	18/10/2011 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Equipamiento electromecánico de pozo Chintepec, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	14/11/2011	90 días naturales	\$75,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Concursos de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 16 al 23 de septiembre del 2011; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases serán los días del 16 al 23 de septiembre de 2011 en las Instalaciones de la Convocante, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas, el último día de pago en convocante, únicamente por la mañana, y disposición del Banco.
- La junta de aclaraciones se llevará el día 23 de septiembre de 2011, en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en los días y en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y en los horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas "A" del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 22 de septiembre de 2011 en los horarios indicados para cada licitación, cita en: La Subgerencia de Concursos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Querétaro, Qro. y Pedro Escobedo
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo "E", con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Con especialidades: Licitación EO-922021999-N25-2011 especialidad 1201, licitaciónEO-922021999-N26-2011 especialidad 203 , licitaciónEO-922021999-N27-2011 especialidad 402.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "La Comisión" y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ING. SERGIO LOUSTAUNAU VELARDE
VOCAL EJECUTIVO DE LA C.E.A.
RUBRICA.

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-GSA-2011-08**, EN LA MODALIDAD DE: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, TANQUES Y ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ZONA METROPOLITANA Y CONURBADA DE QUERÉTARO**”..

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
SERV QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$2,247,960.00	\$2,607,633.60
OUTSOURCING TOTAL, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$2,172,000.00	\$2,519,520.00

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-SERV-GA-DDTI-2011-09**, EN LA MODALIDAD DE: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-922021998-N3-2011, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**”.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
FASST, S.A. DE C.V.	Única	\$ 3,055,962.00	\$3,544,915.92
TELEMARKETING ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V.	Única	\$3,467,646.00	\$4,022,469.36

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICA LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DEL PARTICIPANTE AL CONCURSO: **PCEA-ADQ-GA-DDF-2011-11**, EN LA MODALIDAD DE: **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS**, CORRESPONDIENTE A LA ACCIÓN: **“ADQUISICIÓN DE KIT DE ACTUALIZACIÓN PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS”**.

NOMBRE DEL PROVEEDOR	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
ELECTROMECAÑICOS MONTERREY, S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$402,825.04	\$467,277.04

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE.

LIC. HUMBERTO R. ESQUEDA RAMOS.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.